Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, por la que se convoca la cuarta edición de los premios en el ámbito de las personas mayores.

8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 26 de junio de 2014, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se acuerda dejar sin efecto la convocatoria para la presentación de proyectos para el programa Flamenco viene del Sur 2015.

10

Resolución de 2 de julio de 2014, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las audiciones para el Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes (Orquesta Joven de Andalucía-Joven Coro de Andalucía).

12

Resolución de 2 de julio de 2014, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas de dirección artística para el Centro Andaluz de Teatro, temporada 2014/2015.

16

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Orden de 1 de julio de 2014, por la que se nombra a don José Antonio Guerrero Villalba y a don Antonio José Redondo García, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, del Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía.

24



Martes, 8 de julio de 2014

Año XXXVI

Número 131

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Secretaría General Técnica Depósito Legal: SE 410 - 1979 ISSN: 2253 - 802X

63

Orden de 1 de julio de 2014, por la que se hace público el resultado de la elección de un miembro del Consejo Social de la Universidad de Jáen, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.	25
UNIVERSIDADES	
Corrección de errores de la Resolución de 12 de junio de 2014, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a miembros de su equipo de gobierno. (BOJA núm. 119, de 23.6.2014).	26
2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias	
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	
Resolución de 27 de junio de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir por el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo que se cita.	27
3. Otras disposiciones	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
Resolución de 28 de mayo de 2014, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía, de 27 de mayo de 2014.	29
Resolución de 26 de junio de 2014, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subastas de pagarés de la Junta de Andalucía, de 24 de junio de 2014.	30
Resolución de 27 de junio de 2014, de la Agencia Tributaria de Andalucía, relativa a la suplencia temporal de las personas titulares de las Gerencias Provinciales durante el mes de agosto.	31
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
Orden de 15 de mayo de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Tabladilla», de Sevilla. (PP. 1806/2014).	33
Orden de 22 de mayo de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Monseñor Rodrigo Bocanegra», de Marbella (Málaga). (PP. 1846/2014).	34
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	
Orden de 23 de junio de 2014, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva y se dispone su inscripción en el registro de Colegios Profesionales de Andalucía.	35
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA	
Resolución de 27 de junio de 2014, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la	

publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Fundación Progreso y Salud. Ejercicio 2010.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Resolución de 20 de junio de 2014, del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se remiten los listados definitivos de seleccionados a la Bolsa de Trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, tras su confirmación por el Secretario General de la Administración de Justicia.

118

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 220/2010. (PP. 1560/2014).

136

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 11 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Utrera, dimanante de procedimiento ordinario núm. 424/2012.

137

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 919/13.

138

Edicto de 24 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 409/2012.

139

Edicto de 25 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 318/2013.

140

Edicto de 25 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 182/2013.

142

Edicto de 25 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 258/13.

144

Edicto de 25 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 732/2013.

145

Edicto de 26 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 860/2011.

146

Edicto de 26 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 952/12.

148

Edicto de 27 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1321/2012.

149

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Edicto de 26 de junio de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, dimanante de Procedimiento Abreviado núm. 395/2013.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de junio de 2014	, de la Dirección General de Política	Digital, por la que se anuncia la
contratación del servicio que se ind	ica mediante procedimiento abierto	(PD 1991/2014)

152

Resolución de 19 de mayo de 2014, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

154

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1993/2014).

155

Resolución de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1994/2014).

156

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 1 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1992/2014).

157

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 1 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, sobre licitación por el procedimiento abierto de los contratos de obras que se indican. (PD. 1995/2014).

159

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de julio de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita. (PD. 1996/2014).

161

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 11 de junio de 2014, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica al interesado requerimiento cese de inmediato la emisión de publicidad comercial, dando traslado de este hecho a esta Dirección General.

162

Anuncio de 11 de junio de 2014, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica al interesado requerimiento cese de inmediato la emisión de publicidad comercial, dando traslado de este hecho a esta Dirección General.

Anuncio de 30 de junio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.	164
Anuncio de 30 de junio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.	165
Anuncio de 1 de julio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Acuerdo de Valoración de la misma, en procedimiento de determinación del justiprecio.	166
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
Anuncio de 25 de junio de 2014, de la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego, por el que se publica el Trámite de Audiencia a la empresa que se cita, previo a la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas de Juego de la Junta de Andalucía	167
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO	
Anuncio de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.	168
Anuncio de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.	169
Anuncio de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.	170
Anuncio de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.	171
Anuncio de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.	172
Anuncio de 17 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a inscripciones de variación de delegados de prevención de riesgos laborales.	173
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES	
Resolución de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de	

Acuerdo de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de trámite de audiencia a las personas que se citan.

dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia

a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

177

189

Acuerdo de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución declarando la no existencia de desamparo a las personas que se citan.	178
Acuerdo de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de inicio del Procedimiento de Desamparo de la persona que se cita.	179
Acuerdo de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y temporal con familia extensa a la persona que se cita.	180
Acuerdo de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de extincion del acogimiento familiar permantente a las personas que se citan.	181
Acuerdo de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución acogimiento familiar provisional permantente a las personas que se citan.	182
Acuerdo de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo en el procedimiento de desamparo que se cita.	183
Acuerdo de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo a la persona que se cita.	184
Acuerdo de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de resolución declarando la no existencia de desamparo.	185
Acuerdo de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar a la persona que se cita.	186
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	
Anuncio de 23 de junio de 2014, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, por el que se notifica a los posibles interesados desconocidos en subrogación al amparo del art. 16 de la LAU, la extinción de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública que se cita, en Baena (Córdoba).	187
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
Resolución de 16 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita en el término municipal de Alcalá de los Gazules, Cádiz. (PP. 1814/2014).	188
Resolución de 31 enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Linares (Jaén) (PP 419/2014)	190

Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Linares (Jaén). (PP. 419/2014).

Anuncio de 26 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde parcial del monte público «Río Madera y Anejos», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Segura de la Sierra y Orcera, provincia de Jaén.

190

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de febrero de 2014, del Ayuntamiento de La Puebla del Río, por el que se hace público Convenio para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación. (PP. 1762/2014).

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, por la que se convoca la cuarta edición de los premios en el ámbito de las personas mayores.

Mediante Orden de 27 de julio de 2011, por la que se regulan los premios en el ámbito de las personas mayores, y se convocan en su primera edición (BOJA núm. 167, de 25 de agosto), se aprobaron las bases generales de estos premios, con la finalidad de reconocer públicamente la labor de aquellas entidades e instituciones, públicas y privadas, y personas físicas que hayan destacado en el trabajo con y/o para las personas mayores. En la Orden se establecen cuatro modalidades de premios, que son las siguientes:

«Mejor centro de atención a personas mayores», destinado a premiar al centro residencial o centro de día, sea cual sea su titularidad, que destaque por la calidad y buenas prácticas en la atención a las personas usuarias y que constituya un referente en su ámbito.

«Mejor proyecto de envejecimiento activo», a la iniciativa, sea cual sea la entidad, institución o persona física promotora, que potencie la mejora de la calidad de vida de las personas a medida que envejecen, favoreciendo sus oportunidades de desarrollo para una vida saludable, participativa y segura.

«Toda una vida», a personas mayores de 60 años que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se hayan distinguido por una trayectoria vital de trabajo por la promoción, prevención, protección o defensa de los derechos humanos y de las personas mayores.

«Las personas mayores y los medios de comunicación», destinado a premiar a los medios de comunicación, y las iniciativas de los mismos que difundan la buena imagen de las personas mayores y promuevan el envejecimiento activo y la calidad de vida en el colectivo.

En la disposición adicional segunda de la Orden de 27 de julio de 2011, se estableció que las sucesivas ediciones de estos premios serían convocadas mediante resolución de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere la disposición adicional segunda de la Orden de 27 de julio de 2011,

RESUELVO

Primero. Convocatoria de los premios en su cuarta edición.

Se convoca la cuarta edición de los premios en el ámbito de las personas mayores, que se regirán por las bases generales aprobadas por la Orden de 27 de julio, por la que se regulan los premios en el ámbito de las personas mayores, y se convocan en su primera edición (BOJA núm. 167, de 25 de agosto).

Segundo. Lugar y plazo de presentación de candidaturas.

- 1. Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, presentándose preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. Hytasa, núm. 14, 41071, de Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. El plazo de presentación de candidaturas será de treinta días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Documentación.

- 1. Las candidaturas deberán presentarse mediante solicitud conforme al modelo que se anexa en la citada Orden de 27 de julio de 2011.
 - 2. Dicha solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) En caso de entidades, fotocopia del CIF de la candidata y de la solicitante.
- b) Memoria justificativa de los méritos que hacen a la persona o entidad candidata merecedora del premio y, en su caso, el trabajo que se presenta al premio.

- c) Cualquier otro documento, en formato papel, audio o vídeo, que se considere oportuno para la valoración de la candidatura.
- 3. La solicitud de participación se podrá cursar de forma telemática a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de acuerdo a lo establecido en la Orden de 27 de julio de 2011.

Cuarto. Eficacia.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2014.- El Director General, Ángel Acuña Racero.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2014, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se acuerda dejar sin efecto la convocatoria para la presentación de proyectos para el programa Flamenco viene del Sur 2015.

Primero. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como entidad de Derecho Público adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tiene encomendadas, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.º del artículo 6 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, la investigación, gestión, producción, fomento y divulgación de las artes plásticas, las arte combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía, las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está encuadrado, como órgano sin personalidad jurídica propia, el Instituto Andaluz del Flamenco. El Instituto Andaluz del Flamenco viene ejecutando el programa «Flamenco viene del Sur» consistente en programar en distintos espacios escénicos espectáculos de flamenco en sus distintas manifestaciones de cante, baile y toque.

Segundo. Por los motivos expuestos, por Resolución de 19 de mayo de 2014 (BOJA núm. 104, de 2 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convoca la presentación de proyectos para el programa Flamenco viene del Sur 2015, cuyo objeto consiste en efectuar la convocatoria para la presentación de ofertas para la selección de aquellas que serán contratadas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para su representación pública, dentro del programa «Flamenco viene del Sur 2015».

Una vez resuelta la convocatoria, los espectáculos seleccionados serán ofertados para su exhibición en los teatros adheridos al programa; esto es, Teatro Central (Sevilla), Teatro Cánovas (Málaga) y Teatro Alhambra (Granada), correspondiendo la coordinación de las giras al Instituto Andaluz del Flamenco.

La citada Resolución establece un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Dentro de este período de presentación de solicitudes se han constatado la existencia de causas sobrevenidas de carácter técnico que dificultan la coordinación de las giras por el Instituto Andaluz del Flamenco, lo que entorpece la consecución de los objetivos pretendidos con la Resolución de 19 de mayo de 2014, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de proyectos para el programa Flamenco viene del Sur 2015.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas».

Tal como se ha hecho constar en la relación fáctica de la presente Resolución, en el transcurso del procedimiento para la contratación de aquellos espectáculos de flamenco que serán objeto de representación pública en los Teatros anteriormente citados, han aparecido, en el trámite de presentación de solicitudes, circunstancias sobrevenidas que dificultan su correcta consecución.

La causa de terminación del procedimiento administrativo regulada en el párrafo segundo del art. 87 constituye un medio ciertamente «anormal» de terminación del mismo, puesto que si bien comparte la previsión del art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a la necesidad de resolución expresa y en plazo del procedimiento, sin embargo no ocurre lo mismo, respecto a los requisitos del art. 89.1 de la Ley 30/92; esto es, «la resolución contendrá la decisión de todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas». Cuestión esta última que efectivamente no puede cumplirse habida cuenta de que la resolución del expediente se produce con antelación a la finalización de todos los trámites procedimentales tendentes a su conclusión.

En su consecuencia, de conformidad con la documentación obrante y demás antecedentes y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los mencionados Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011 de 19 de abril,

RESUELVO

Primero. Dejar sin efecto la Resolución de 19 de mayo de 2014, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de proyectos para el programa Flamenco viene del Sur 2015 (BOJA núm. 104, de 2 de junio).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, que por turno de reparto corresponda, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1, regla Primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2014.- El Director, José Francisco Pérez Moreno.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2014, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las audiciones para el Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes (Orquesta Joven de Andalucía-Joven Coro de Andalucía).

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, con personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión. Son fines generales de la Agencia (artículo 4 de la mencionada Ley 1/2011, de 17 de febrero) la investigación, gestión, fomento y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales.

Conforme lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales. Entre sus funciones concretas, el artículo 6.2. a) de los Estatutos recoge la de producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas y la música.

En desarrollo de estas funciones, la Agencia promueve la actividad del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes que comprende a la Orquesta Joven de Andalucía y al Joven Coro de Andalucía.

La última convocatoria de audiciones para seleccionar a los miembros de ambas agrupaciones se realizaron en el año 2011, y las bajas producidas en estos tres años hacen necesaria la convocatoria de unas nuevas audiciones.

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobado mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero. Objeto.

- 1. La presente Resolución tiene por objeto convocar las audiciones para la selección de los instrumentistas de la Orquesta Joven de Andalucía y de los cantores del Joven Coro de Andalucía pertenecientes al Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes.
 - 2. Se convocan los siguientes instrumentos y voces:
- A) Instrumentos: Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba, Percusión, Violín, Viola, Violonchelo y Contrabajo.
 - B) Voces: Soprano, Contralto, Tenor y Bajo.

Segundo. Requisitos de los solicitantes.

La presente convocatoria está dirigida a aquellos jóvenes andaluces o residentes en Andalucía que en la actualidad estén realizando estudios musicales, y quieran complementar su formación instrumental y vocal.

Para concurrir a las audiciones de selección no se exige titulación alguna aunque la organización valorará cuantos datos sobre la formación musical se indiquen en el «curriculum vitae» de cada participante. La organización se reserva el derecho a verificar la autenticidad de los datos aportados.

Podrán participar en esta convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y 24 años para la Orquesta Joven de Andalucía en el momento de realizar la audición (26 años en el caso de los contrabajistas) y entre 16 y 27 años para el Joven Coro de Andalucía.

Podrán presentarse personas que no reuniendo los requisitos mínimos de edad manifiesten una excepcional aptitud y talento artístico (altas capacidades), y que en el caso de ser seleccionados podrán adquirir, en todo caso, la condición de invitados.

Tercero. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes para la participación en las audiciones, se dirigirán a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Las solicitudes, así como la documentación requerida para la admisión a las pruebas, se presentarán preferentemente en el registro de la sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales sita en el Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, indicando expresamente «Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes Audiciones OJA-JCA, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En cualquier caso deberá remitirse copia de la ficha de inscripción a la dirección de correo electrónico: oja.aaiicc@juntadeandalucia.es

- 2. La solicitud de inscripción debe ir acompañada de lo siguiente:
 - 1. Hoja de solicitud de Inscripción.
 - 2. Currículo musical.
 - 3. Fotocopia del DNI.
 - 4. Foto tamaño carné actualizada.
 - 5. Indicar si se ha participado en alguna otra ocasión en actividades organizadas por el Programa señalando, en su caso (audiciones y encuentros).
 - 6. Los aspirantes al Coro deberán enviar, en formato pdf, la partitura de libre elección a que se hace referencia en el número 2.a) del apartado séptimo de la presente Resolución.

Las solicitudes de participación deberán formularse conforme al modelo que se podrá obtener a través de la página web (www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/orquestajoven/), solicitarse por correo electrónico, correo postal o personalmente en las direcciones anteriormente indicadas.

Cuarto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y concluirá el 31 de julio de 2014. Las solicitudes incompletas, defectuosas o remitidas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

Con anterioridad al 15 de septiembre de 2014 se publicará en la web del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes (www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/orquestajoven/) la lista provisional de solicitudes admitidas. Existirá un periodo de reclamaciones de solicitudes no admitidas del 16 al 19 de septiembre de 2014, publicándose el listado definitivo a partir del 22 de septiembre de 2014.

Quinto. Celebración de audiciones.

Las audiciones para la Orquesta Joven de Andalucía se realizarán en Córdoba, y las del Joven Coro de Andalucía en Sevilla.

El lugar de celebración, la fecha y el horario de las audiciones se publicarán en la web del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes (www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/orquestajoven/), una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes.

Sexto. Órgano de selección.

La selección final se realizará mediante un Jurado, compuesto por uno o dos especialistas, por cada instrumento y por cada una de las voces que se convocan, que serán nombrados por la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

La persona que ejerza las funciones de secretaría del Jurado, sin voz ni voto, será igualmente designada por la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

Asimismo, la composición del Jurado deberá respetar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La composición del Jurado será publicada en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaiicc.es) y en la del en la web del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes (www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/orquestajoven/).

El Jurado actuará con pleno respeto de los criterios de igualdad, transparencia y no discriminación. Sus miembros declararán no estar incurso en ninguna causa de recusación de las establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jurado se regirá, en lo no previsto por esta Resolución, por lo establecido en la sección primera del capítulo segundo del Título IV de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Proceso de selección.

- 1. El proceso de selección para la Orquesta Joven de Andalucía constará de las siguientes partes:
- a) Un primer ejercicio que consistirá en la interpretación en el instrumento principal de los movimientos que determine el tribunal de la obra escogida por el aspirante a partir de la relación de obras que se comunicará a través de nuestra página web.
- b) Interpretación en el instrumento principal de los fragmentos de repertorio orquestal que determine el tribunal de la relación de obras que se comunicará a través de la página web del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes (www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/orquestajoven/).
- c) Lectura a primera vista de un fragmento que permita detectar la capacidad de repentización del aspirante tanto en los aspectos relativos a la lectura como a la musicalidad.

Para los percusionistas será una obra de Timbales o Caja y otra para Marimba de libre elección.

- 2. El proceso de selección para el Joven Coro de Andalucía constará de las siguientes partes:
- a) Un primer ejercicio que consistirá en la interpretación de una obra de libre elección. El aspirante enviará una copia en formato pdf para el repertorista.
- b) Interpretación de los fragmentos de repertorio coral que determine el tribunal, de la relación de obras que se comunicará a través de nuestra página web. Esta prueba se efectuará en cuarteto.
- c) Lectura a primera vista de un fragmento que permita detectar la capacidad de repentización del aspirante tanto en los aspectos relativos a la lectura como a la musicalidad.

El jurado se reserva el derecho a determinar el tiempo de que dispone cada participante en la audición, los fragmentos o partes de las obras y ejercicio a primera vista a interpretar así como el realizar cuantas preguntas y ejercicios de técnica vocal se estimen necesarios para mejor valorar los conocimientos musicales de los participantes.

El solicitante autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la grabación en vídeo de la audición, al objeto de facilitar la posterior valoración y selección de los intérpretes.

Octavo. Comunicación de resultados.

Tras la audición, se elaborarán dos listas, una con los candidatos que resulten seleccionados para la Orquesta Joven de Andalucía y otra con los candidatos que resulten seleccionados para el Joven Coro de Andalucía, que servirán de base para las propuestas de resolución que se elevarán a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, quien en base a las mismas, emitirá las correspondientes resoluciones provisionales de admitidos.

La comunicación de los resultados de las audiciones se publicarán en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaiicc.es) y en la del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes-Orquesta Joven de Andalucía-Joven Coro de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/orquestajoven/) a partir del día 16 de octubre de 2014 para los aspirantes a la Orquesta Joven de Andalucía y a partir del 22 de octubre de 2014 para los aspirantes al Joven Coro de Andalucía, existiendo un plazo de dos días para reclamaciones. La resolución definitiva de admitidos se publicará a partir del 21 de octubre de 2014 para los aspirantes de la OJA y a partir del 27 de octubre de 2014 para los aspirantes al JCA.

Noveno. Instrumento.

La organización no proporcionará instrumento alguno, salvo en el caso de los percusionistas, por lo que la audición de selección deberá realizarse con el instrumento propio de cada participante.

Décimo. Acompañamiento.

Aquellos que deseen presentarse con pianista acompañante pueden hacerlo. La organización facilitará el piano en el lugar de la audición.

Undécimo. Partituras y materiales musicales.

Los solicitantes de percusión deberán disponer de dos copias extra de la obra que van a interpretar, en el momento de la audición.

Duodécimo. Aceptación de las bases.

La participación en las audiciones de selección supone la aceptación expresa de la totalidad de las Bases de esta Convocatoria y la autorización por parte del candidato o padres o tutores a la posible grabación de dichas audiciones con el único fin de su posterior valoración.

Sevilla, 2 de julio de 2014.- El Director, José Francisco Pérez Moreno.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2014, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas de dirección artística para el Centro Andaluz de Teatro, temporada 2014/2015.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como entidad de Derecho Público adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tiene encomendadas, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.º del artículo 6 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, la investigación, gestión, producción, fomento y divulgación de las artes plásticas, las arte combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía, las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Dentro de los programas que lleva a cabo la Agencia Andaluza de instituciones culturales se encuentra incluido el Centro Andaluz de Teatro, centro que desde el año 1988 ha venido realizando la producción y distribución de obras escénicas, con especial incidencia en los lenguajes contemporáneos y en la tradición escénica andaluza. En sus producciones han intervenido los principales artistas, intérpretes y ejecutantes de la escena andaluza. En el año 2013, este centro ha puesto en marcha un nuevo modelo de gestión como centro de producción necesario para la sociedad andaluza, en su doble versión de público/ espectador y de profesional de las artes escénicas, con el propósito de que se convierta aún más en un lugar de encuentro y estímulo para todos los intervinientes en la creación artística escénica, ajustándose así a las nuevas demandas y realidades del sector.

El objetivo principal del nuevo modelo de gestión del Centro Andaluz de Teatro es auspiciar el acceso de la ciudadanía a los bienes culturales, desarrollando una escena pública con identidad propia, contemporánea y, al mismo tiempo, transmisora de la herencia cultural de nuestra comunidad Autónoma desde la creación, la difusión y la investigación en artes escénicas. Recientemente se ha puesto en marcha el nuevo programa de «Dramaturgia Emergente Andaluza» con el objetivo de fomentar la dramaturgia contemporánea en nuestra Comunidad. Mediante la presente convocatoria se materializa la apuesta clara por la producción pública como elemento impulsor de la creación escénica.

El Centro Andaluz de Teatro va a llevar a cabo una nueva producción escénica, consistente en el montaje de un texto contemporáneo que es referente de la dramaturgia universal, «La evitable ascensión de Arturo Ui» de Bertolt Brecht, con lectura andaluza, para su representación pública en la próxima temporada 2014/2015, tanto en escenarios andaluces como nacionales. Se ha seleccionado esta obra por su valor como referente de la dramaturgia universal y por su contemporaneidad. Asimismo su formato resulta idóneo para una producción pública, máxime cuando no ha sido producida anteriormente en nuestra Comunidad Autónoma.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los mencionados Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011 de 19 de abril,

RESUELVO

Primero. Objeto de la convocatoria y requisitos de la propuesta artística.

1. Esta Resolución tiene por objeto convocar la presentación de proyectos de dirección artística para la puesta en escena de la obra «La evitable ascensión de Arturo Ui» de Bertolt Brecht, con dramaturgia de José Manuel Mora.

El proyecto escénico seleccionado será producido y distribuido por el Centro Andaluz de Teatro, órgano de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La dirección artística comprenderá desde la fase de preproducción y producción, hasta el seguimiento de las primeras representaciones tras el estreno de la obra.

- 2. Requisitos de la propuesta: La propuesta escénica deberá ser original y de riguroso estreno para el Centro Andaluz de Teatro. La propuesta de dirección artística debe ajustarse al modelo establecido en el Anexo III de esta convocatoria.
- 3. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, suscribirá con el licitador que resulte adjudicatario un contrato

de cesión de derechos de propiedad intelectual del proyecto escénico y dirección artística del proyecto escénico seleccionado. El adjudicatario se obliga a ceder, en exclusiva y de forma excluyente, con ámbito universal y por el plazo de cinco años a contar desde el estreno de la obra, los derechos de fijación, reproducción, distribución y comunicación pública del espectáculo. Asimismo, se autoriza la fijación, reproducción, distribución y comunicación en formato audiovisual, sobre cualquier tipo de soporte o sistema técnico.

4. El número de componentes del elenco de actores y actrices oscilará entre 12 y 15. El elenco artístico será seleccionado mediante audiciones en las que participará el director artístico del proyecto escénico seleccionado. La producción del espectáculo se llevará a cabo por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo. Licitadores.

Podrán participar en el procedimiento aquellas personas físicas o jurídicas, de carácter privado y preferentemente andaluces, del sector profesional de las artes escénicas.

Los interesados en participar podrán solicitar a la Agencia Andaluza convocante información sobre la orientación de la dramaturgia de la obra elaborada por su autor, solicitándolo por escrito al correo produccioncat. aaiicc@juntadeandalucia.es hasta cinco días antes de la finalización del plazo de presentación, identificándose el solicitante e incluyendo una dirección de correo electrónico donde proceder a su envío.

Tercero. Importe de la licitación.

El importe máximo a satisfacer por la elaboración del proyecto hasta su puesta en escena será de 15.000 € (quince mil euros IVA incluido).

Cuarto. Solicitud.

- 1. Lugar y plazo de presentación.
- 1.1. La solicitud, suscrita por la persona interesada, dirigida a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente resolución, se presentará preferentemente en la sede de la Agencia, sita en edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, especificándose claramente la leyenda: «Centro Andaluz de Teatro. Recepción de ofertas para la temporada 2014-2015».

Podrán también presentarse mediante correo certificado o cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, deberán comunicarlo a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante correo electrónico telegrama dentro de los plazos establecidos. Para aquellas solicitudes que se envíen por correo postal certificado, el remitente deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correo y anunciar a la AAIICC la remisión de las mismas, mediante correo electrónico en el mismo día a la dirección de correo produccioncat.aaiicc@juntadeandalucia.es Sin la concurrencia de ambos requisitos, la solicitud no será admitida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la oferta.

- 1.2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - 2. Contenido de la Solicitud.

Además del formulario de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I), las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, que se presentará en tres sobres cerrados, con el siguiente contenido:

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica. Si el candidato fuera persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de copia de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta funcional, en el que constaten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Tratándose de personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia del DNI o pasaporte, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia simple de la escritura de poder suficiente a estos efectos y de su DNI, pasaporte o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento Mercantil.

- Declaración responsable, conforme al modelo recogido como Anexo II de la presente Resolución, de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.
- Identificación del solicitante a efectos de notificaciones. Deberá incluirse la dirección completa del solicitante a efectos de notificaciones, incluyendo dirección de correo electrónico, en su caso.

SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

- Memoria del Proyecto artístico, con el contenido mínimo recogido en el Anexo III a la presente Resolución.
- Currículo y/o dossier del solicitante.

La documentación contenida en este sobre deberá ser presentada también en formato digital (CD, DVD, Memoria USB...).

SOBRE 3. OFERTA ECONÓMICA

- Presupuesto estimativo de la actividad, con el contenido mínimo recogido en el Anexo IV a la presente Resolución.

El importe máximo de la producción del espectáculo ascenderá a ciento veinte mil euros (120.000 euros IVA incluido), que incluirá las fases de preproducción y producción desde el comienzo de los ensayos hasta el estreno de la obra. No incluye la fase de distribución y gira. Tampoco deben ser incluidos los honorarios de esta convocatoria de dirección artística, personal técnico y de producción, que serán asumidas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Quinto. Trámite de subsanación.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane y/o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Sexto. Procedimiento de selección.

Las propuestas presentadas serán objeto de evaluación por parte de la comisión de valoración, que estará presidida por el Director del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras y seis vocales de reconocido prestigio y profesionalidad en el sector de las artes escénicas, designados por la persona titular de la Dirección de la Agencia.

Las personas designadas para la representación no podrán estar vinculadas profesional o artísticamente con ningún creador, empresa productora o distribuidora de artes escénicas de la comunidad andaluza que presente solicitud a esta convocatoria.

La Presidencia de la Comisión de valoración podrá invitar a participar en sus sesiones, en calidad de especialistas con voz y sin voto, a personas que por su experiencia en el sector de las artes escénicas asesoren a la Comisión en sus deliberaciones.

La Comisión estará asistida por una persona licenciada en derecho adscrita a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará como secretario/a y que será igualmente designada por la persona titular de la Dirección de la Agencia.

La composición de la Comisión deberá respetar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión se regirá por las normas aplicables que regulan los órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en las normas básicas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Criterios de valoración.

Para la evaluación de las ofertas presentadas, la Comisión de Valoración tomará en consideración los siguientes criterios:

- La calidad y el valor artístico del proyecto, originalidad de la propuesta, creatividad, coherencia entre los elementos que integrarían el espectáculo (música, vestuario, escenografía, etc.) y el interés para las Artes Escénicas en Andalucía: Hasta 50 puntos.
- La adecuación del espectáculo para su distribución en espacios escénicos de mediano y gran formato: Hasta 15 puntos.
 - Adecuación presupuestaria de la producción del espectáculo: Hasta 15 puntos.
 - La trayectoria del equipo creativo propuesto: Hasta 15 puntos.

- Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género: Hasta 5 puntos.

La documentación aportada por los solicitantes deberá incluir aquella que acredite la aplicación de los criterios de valoración. No obstante, los solicitantes estarán obligados aportar la documentación que les sea requerida para la correcta acreditación de las circunstancias tenidas en cuenta en la aplicación de dichos criterios objetivos. Aquellos aspectos que no resulten debidamente documentados no serán tenidos en cuenta en la aplicación de los mencionados criterios objetivos de valoración. En el caso de que ninguno de los proyectos presentados alcanzara una valoración suficiente, la Comisión podría declarar la adjudicación desierta.

Octavo. Resolución.

En base de la valoración realizada por la Comisión se elaborará un orden de prelación con la valoración obtenida por todos los solicitantes.

El licitador que haya obtenido la mayor puntuación será invitado a participar en un procedimiento negociado sin publicidad, mediante la adjudicación directa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 170.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el procedimiento de contratación, el licitador deberá presentar la documentación acreditativa de estar al corriente con de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Noveno. Devolución de solicitudes originales.

La documentación de las propuestas no seleccionadas quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución, en la oficina de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. La documentación no retirada en esta fecha pasará a formar parte de los fondos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con fines de documentación y archivo.

Sevilla, 2 de julio de 2014.- El Director, José Francisco Pérez Moreno.

ANEXO

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OFERTAS DE PROYECTOS ESCÉNICOS PARA EL CENTRO ANDALUZ DE TEATRO (AAIICC)- TEMPORADA 2014/2015, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO ESCÉNICO Y SU DIRECCIÓN ARTÍSTICA.

DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE:			
Apellidos y nombre del s	olicitante:		
En representación de la	entidad:		
Domicilio fiscal:			
Domicilio a efectos de notificación:		Código Postal:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- DNI o CIF de la persona/entidad solicitante.
- DNI del representante de la entidad solicitante y documentación acreditativa de su representación.
- Escrituras de constitución (debidamente inscritas cuando sea obligatorio) y estatutos de la entidad solicitante o documentación equivalente donde que recojan los fines sociales de la misma.
- Memoria del Proyecto artístico,
- Presupuesto de la actividad.
- Currículo o Dossier del solicitante
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.

FIRMA DEL SOLICITANTE		
	Ende 2014.	
	Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad exclusiva la de gestionar el procedimiento de selección de ofertas de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

administración recogi	CLARA bajo su expresa responsabilidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la das en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto e Contratos del Sector Público
	Ende 2014.
	Fdo.:

ANEXO III

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO ARTÍSTICO

Proyecto de producción.

El proyecto presentado, y de acuerdo con lo estipulado por los puntos cuarto y quinto de la presente orden, deberá incluir:

- Concepto de puesta en escena del espectáculo: idea general, metodología de trabajo y cronograma estimativo.
- Equipo artístico: determinando el número de artistas intervinientes en el espectáculo
- Equipo creativo propuesto, detallando su trayectoria profesional:
 - Dirección artística.
 - Dirección-composición musical.
 - Diseño de escenografía, vestuario, iluminación, sonido, música, imágenes, audiovisuales, etc...
- Planteamiento estimado de la puesta en escena (escenografía, iluminación, etc...)

En general, cualquier información que el solicitante considere relevante para definir su proyecto artístico de producción.

ANEXO IV PRESUPUESTO ESTIMATIVO DEL PROYECTO

Personal artístico (en período de producción)

Actores/actrices

Otros

Creación y diseños

Diseño de vestuario

Diseño de iluminación

Diseño de escenografía

Otros (composición musical, coreografía, sonido, diseño gráfico, diseño audiovisual, etc...)

Realizaciones

Vestuario

Escenografía

lluminación

Otros

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 1 de julio de 2014, por la que se nombra a don José Antonio Guerrero Villalba y a don Antonio José Redondo García, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, del Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.b) del Decreto 182/2006, de 17 de octubre, por el que se crea y regula la organización y funcionamiento del Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía, previa deliberación del citado órgano colegiado, oído el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades, en la reunión celebrada el día 9 de junio de 2014, en virtud de las atribuciones conferidas en el mismo precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DISPONGO

Primero. Nombrar, por un periodo de tres años, para desempeñar las Vicepresidencias Primera y Segunda del Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía, a las siguientes personas:

Vicepresidente Primero: Don José Antonio Guerrero Villalba, Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deporte de la Universidad de Almería.

Vicepresidente Segundo: Don Antonio José Redondo García, Presidente de la Federación Alumni España.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2014

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 1 de julio de 2014, por la que se hace público el resultado de la elección de un miembro del Consejo Social de la Universidad de Jáen, efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

El Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece en su artículo 21.1.e), respecto a la composición del Consejo Social de las Universidades Públicas, que forma parte del mismo «un profesor o una profesora, un estudiante o una estudiante y un representante del personal de administración y servicios, que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus componentes en la forma que prevean los estatutos».

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión extraordinaria de 28 de mayo de 2014, previa legal convocatoria y reunido reglamentariamente, adoptó, entre otros, el acuerdo de designar a don Carlos Ráez Torres, en sustitución de don Agustín Ruiz Linares, como representante del Consejo Social, por el sector estudiantes de dicha Universidad.

Atendiendo a lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Hacer público el resultado de la elección realizada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en la sesión celebrada el 28 de mayo de 2014.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2014

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de junio de 2014, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a miembros de su equipo de gobierno. (BOJA núm. 119, de 23.6.2014).

Advertido error en la citada Resolución de 12 de junio de 2014, publicada en BOJA núm. 119, de 23 de junio, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

En la página 13 respecto al texto:

Donde dice:

- Vicerrector de Coordinación Institucional e Infraestructuras: Don Antonio Cubero Atienza.
- Vicerrectora de Relaciones Internacionales: Doña Nuria Magaldi.
- Secretaria General: Carmen Balbuena Torezano.

Debe decir:

- Vicerrector de Coordinación Institucional e Infraestructuras: Don Antonio José Cubero Atienza.
- Vicerrectora de Relaciones Internacionales: Doña Nuria Magaldi Mendaña.
- Secretaria General: Doña María del Carmen Balbuena Torezano.

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir por el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 2.f) de la Orden de 17 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10.7.2013), anuncia la provisión del puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de la Junta de Andalucía que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el citado Anexo, así como aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

- Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Administración Local y Relaciones Institucionales y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, sito en Plaza Nueva, núm. 4, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:
 - a) Títulos académicos.
 - b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
 - c) Años de servicio.
 - d) Grado personal consolidado.
 - e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.
- 3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopia debidamente compulsada de los que no conste en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o a elección del demandante y en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, siempre y cuando dicho domicilio se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, a elección de éste último, en el plazo de dos meses contados

desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2014.- El Viceconsejero, José Luis Pérez Tapias.

ANEXO

Consejería/Organismo: Administración Local y Relaciones Institucionales. Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

Centro de destino: Secretaría General Provincial Administración Local y Relaciones Institucionales.

Localidad: Málaga.

Denominación del puesto: Secretario Gral. Provincial de Admón. Local y Relaciones Institucionales.

Código: 507810. Núm. de plazas: 1. Adscripción: F. Modo acceso: PLD. Grupo: A11

Grupo: A11. Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Administración Pública.

Área relacional: Administración Local/Consumo.

Nivel Comp. destino: 28.

Complemento específico: XXXX-19.972,80 €.

Experiencia: 3 años.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2014, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía, de 27 de mayo de 2014.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 27 de mayo de 2014.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

- Pagarés a tres (3) meses:

Importe nominal adjudicado: 3.000.000,00 euros. Precio marginal de las peticiones aceptadas: 99,775.

Interés marginal: 0,892%.

Precio medio ponderado: 99,775.

- Pagarés a seis (6) meses:

Importe nominal adjudicado: 10.250.000,00 euros. Precio marginal de las peticiones aceptadas: 99,445.

Interés marginal: 1,103%.

Precio medio ponderado: 99,456.

- Pagarés a doce (12) meses:

Importe nominal adjudicado: 7.450.000,00 euros. Precio marginal de las peticiones aceptadas: 98,790.

Interés marginal: 1,211%.

Precio medio ponderado: 98,800.

- Pagarés a dieciocho (18) meses:

Importe nominal adjudicado: 1.000.000 euros.

Precio marginal de las peticiones aceptadas: 97,970.

Interés marginal: 1,361%.

Precio medio ponderado: 97,970.

No se adjudica importe en el plazo de nueve (9) meses.

Sevilla, 28 de mayo de 2014.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2014, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subastas de pagarés de la Junta de Andalucía, de 24 de junio de 2014.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 24 de junio de 2014.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

- Pagarés a seis (6) meses:

Importe nominal adjudicado: 1.000.000,00 euros. Precio marginal de las peticiones aceptadas: 99,600.

Interés marginal: 0,781%.

Precio medio ponderado: 99,600.

- Pagarés a nueve (9) meses:

Importe nominal adjudicado: 6.000.000,00 euros. Precio marginal de las peticiones aceptadas: 99,340.

Interés marginal: 0,876%.

Precio medio ponderado: 99,340.

- Pagarés a doce (12) meses:

Importe nominal adjudicado: 20.000.000,00 euros. Precio marginal de las peticiones aceptadas: 99,230.

Interés marginal: 0,767%.

Precio medio ponderado: 99,230.

No se adjudican importes en los plazos de tres (3) y dieciocho (18) meses.

Sevilla, 26 de junio de 2014.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2014, de la Agencia Tributaria de Andalucía, relativa a la suplencia temporal de las personas titulares de las Gerencias Provinciales durante el mes de agosto.

Resolucion de 27 de junio de 2014, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de Andalucía, relativa a la suplencia temporal de las personas titulares de las Gerencias Provinciales durante el mes de agosto.

El artículo 109.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que «Los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos».

De acuerdo con el artículo 12.1.d) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero, corresponde a la Presidencia de la Agencia nombrar al personal directivo. Por su parte, el artículo 32.1 del citado Estatuto dispone que son puestos directivos los de las jefaturas de las Gerencias Provinciales.

Para la suplencia de las personas titulares de las Gerencias Provinciales durante el mes de agosto, procede establecer el régimen de suplencia adecuado.

De acuerdo con lo anteriormente expresado en virtud del artículo 109.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

DISPONGO

Primero. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Cádiz a la persona titular de la Gerencia Provincial en Huelva durante el período comprendido del 4 de agosto al 14 de agosto, ambos incluidos.

Segundo. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Córdoba:

- a) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Huelva durante el período comprendido del 1 al 14 de agosto, ambos incluidos.
- b) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Cádiz durante el período comprendido del 18 al 29 de agosto, ambos incluidos.

Tercero. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Granada a la persona titular de la Gerencia Provincial en Almería durante el período comprendido del 1 al 20 de agosto, ambos incluidos.

Cuarto. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Huelva a la persona titular de la Gerencia Provincial en Cádiz durante el período comprendido del 18 de agosto al 29 de agosto, ambos incluidos.

Quinto. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Jaén a la persona titular de la Gerencia Provincial en Almería durante el período comprendido del 1 al 14 de agosto, ambos incluidos.

Sexto. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Málaga a la persona titular de la Gerencia Provincial en Almería durante el período comprendido del 1 al 14 de agosto, ambos incluidos, y del 25 al 29 de agosto, ambos incluidos.

Séptimo. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Sevilla:

- a) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Huelva durante el período comprendido del 4 al 14 de agosto, ambos incluidos.
- b) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Cádiz durante el período comprendido del 18 al 29 de agosto, ambos incluidos.

Octavo. Siempre que se ejerzan competencias con base en la suplencia establecida en esta Resolución, deberá hacerse constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Noveno. La presente suplencia no implicará alteración alguna de las competencias atribuidas a las personas titulares de las Gerencias Provinciales.

Décimo. La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2014.- El Presidente, José Luis Rocha Castilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 15 de mayo de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Tabladilla», de Sevilla. **(PP. 1806/2014).**

Examinada la documentación presentada por don Alfonso C. Giménez Gavilán, representante legal de Fomento de Centros de Enseñanza, S.A., entidad titular del centro docente privado «Tabladilla» (Código 41005889), ubicado en Camino Villanueva del Pítamo, núm. 8, de la localidad de Sevilla (Sevilla), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de educación primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla de fecha 2 de abril de 2014.

Vistas: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Tabladilla» (Código 41005889), ubicado en Camino Villanueva del Pítamo, núm. 8, de la localidad de Sevilla (Sevilla), cuya titularidad es Fomento de Centros de Enseñanza, S.A., para la etapa educativa de educación primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135 de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO Consejero de Educación, Cultura y Deporte

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 22 de mayo de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Monseñor Rodrigo Bocanegra», de Marbella (Málaga). (PP. 1846/2014).

Examinada la documentación presentada por don Francisco José González Díaz, representante legal de Fundación Diocesana de Enseñanza S^a María de la Victoria, entidad titular del centro docente privado «Monseñor Rodrigo Bocanegra» (Código 29006726), ubicado en C/ Trinidad, núm. 8, de la localidad de Marbella (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de segundo ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Málaga de fecha 30 de abril de 2014.

Vistas: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Monseñor Rodrigo Bocanegra» (Código 29006726), ubicado en C/ Trinidad, núm. 8, de la localidad de Marbella (Málaga), cuya titularidad es Fundación Diocesana de Enseñanza S.ª María de la Victoria, para la etapa educativa de segundo ciclo de educación infantil.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de mayo de 2014

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 23 de junio de 2014, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva y se dispone su inscripción en el registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General Extraordinaria de colegiados de 13 de junio de 2013 y las Juntas de Gobierno de 22 de enero de 2014 y el 18 de marzo de 2014, habiendo sido informados por el Consejo Andaluz de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, sancionados por la Junta General Extraordinaria de colegiados de 13 de junio de 2013 y las Juntas de Gobierno de 22 de enero de 2014 y el 18 de marzo de 2014, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de junio de 2014

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA Consejero de Justicia e Interior

ANEXO

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE HUELVA

TÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1. Naturaleza del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, constituido con carácter representativo y estructura democrática, es una Corporación de Derecho Público y base asociativa privada sin ánimo de lucro, reconocida y amparada por el Artículo 36 de la Constitución, y regulado por la Ley estatal sobre Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero, y modificaciones posteriores, y Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía. Goza de personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con independencia de las distintas Administraciones Públicas, de las que no forma parte, sin perjuicio de las relaciones que con las mismas legalmente les corresponda.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, por secular tradición, tiene por Patrona a la Santísima Virgen María, en el Dogma de su Inmaculada Concepción.

Artículo 2. Ámbito territorial de actuación y domicilio del Colegio.

- 1. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva ejercerá en su ámbito territorial provincial las funciones atribuidas por la legislación estatal y autonómica, y a él se han de incorporar los Licenciados en Farmacia que en el indicado ámbito ejerzan la profesión en cualquier modalidad de ejercicio, salvo los casos exceptuados por la Ley.
- 2. El domicilio del Colegio se encuentra en Huelva, calle Palos, núm. 7, y su modificación deberá ser fijada por la Junta General del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno.

TÍTULO II

FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 3. Fines y funciones.

- 1. Son fines del Ćolegio la ordenación del ejercicio de la profesión conforme a principios de deontología, eficacia, independencia, responsabilidad y solidaridad entre los colegiados; la representación exclusiva de la misma; la defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados y la formación profesional continuada de los mismos. Así mismo la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios profesionales de sus colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Administración Pública y a las organizaciones de consumidores y usuarios.
- 2. Corresponde al Colegio Oficial de Farmacéuticos, el ejercicio de las funciones que les atribuyen las leves de Colegios Profesionales.
- 3. Sin perjuicio de la competencia general, le están atribuidas específicamente las siguientes funciones básicas:
- a) Ordenar en el marco de las leyes y en el ámbito de su competencia el ejercicio de la profesión en todas sus modalidades, establecer un código deontológico velando por el ejercicio ético y digno de la profesión, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones reguladoras del ejercicio profesional en sus diversas modalidades.
- b) Cooperar con las Administraciones Públicas en la promoción de la salud y colaborar en la realización de las actividades sanitarias.
- c) Ordenar y velar, en caso de delegación por la Administración Sanitaria, los horarios oficiales que, con carácter de mínimos, se establezcan para la apertura y cierre de las Oficinas de Farmacia, con facultad para exigir y velar por su cumplimiento, y organizando los correspondientes turnos de atención continuada, así como los de vacaciones, a fin de garantizar en todo momento la continuidad en la prestación asistencial y sanitaria farmacéutica a la comunidad.
- d) Vigilar y hacer cumplir la legislación que afecte a la Profesión Farmacéutica, Estatutos colegiales y Reglamento de régimen interior, pudiéndose crear una Comisión Ética/Deontológica.
- e) Estimular la formación continuada de postgrado, la promoción científica, cultural y laboral de la profesión, participar en la elaboración de los planes de estudios cuando le sea requerido, así como la coordinación de las prácticas tuteladas en función de los Convenios que se suscriban al efecto. Suscribir Convenios con la Universidad y Centros de Investigación y Docencia.
 - f) Fomentar la solidaridad, previsión social y progreso profesional de los farmacéuticos colegiados.

- g) Fomentar la investigación, docencia, formación y apoyo a la actividad profesional, pudiendo habilitar laboratorios con tales fines y para aquellas actividades que le sean solicitadas en los términos legalmente autorizados.
 - h) Editar toda clase de publicaciones, relacionadas con los fines del Colegio y la profesión.
- i) Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas afecten a los intereses profesionales del Colegio pudiendo otorgar poderes para su representación y defensa, de conformidad con las leyes.
- j) Participar en los Órganos Consultivos y Comisiones de las Administraciones Públicas territoriales, cuando éstas se lo requieran y siempre cuando resulten de las disposiciones aplicables.
- k) Colaborar con las Administraciones y con los Juzgados y Tribunales, mediante la realización de estudios, emisión de informes, dictámenes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines.
- I) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional y la competencia desleal entre profesionales.
- m) Constituir Vocalías y/o Secciones en el seno del Colegio para las distintas modalidades del ejercicio profesional.
- n) Encargarse de la facturación, liquidación, cobro y distribución a los colegiados establecidos del importe de las prestaciones farmacéuticas y demás productos sanitarios dispensados a los asegurados y beneficiarios del Sistema Nacional de Salud así como los que estipulen otros convenios suscritos por la corporación farmacéutica, y demás entidades concertadas y, con carácter particular, a petición de los interesados.
- ñ) Procurar, en su ámbito territorial, la armonía y colaboración entre los colegiados, y ejercer la potestad disciplinaria sobre los mismos, cuando infrinjan los deberes profesionales y las disposiciones legales reguladoras del ejercicio profesional.
- o) Elaborar y aprobar los Presupuestos del Colegio y fijar las cuotas de colegiación, ordinarias y extraordinarias, fijas o variables, derramas que deben satisfacer los colegiados, así como las contraprestaciones pecuniarias que deben abonar por actuaciones que realice el Colegio.
- p) Intervenir, previa solicitud, en vía de conciliación o arbitraje resolviendo por laudos las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre colegiados, así como aquéllas que, promovidas entre colegiados y terceros, pudieran surgir en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión, le sean sometidas para su resolución, conforme a la legislación general de arbitraje.
- q) Organizar y prestar, por medios propios o concertados, cuantos servicios y actividades de asesoramiento científico, jurídico, administrativo, laboral y fiscal o de cualquier otra naturaleza fueren necesarios para la mejor orientación y defensa del Colegio y de los colegiados, en el ejercicio profesional. A tal fin el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva llevará un registro de todos sus colegiados en el que conste testimonio auténtico del título de Licenciado en Farmacia, fecha de alta colegial, domicilio profesional y de residencia, firma actualizada del colegiado, modalidad profesional y cuantas otras circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.
- r) Realizar, respecto a su patrimonio, y sin exclusión, toda clase de actos de disposición, administración y gravamen, con autorización, en su caso, de la Junta General.
- s) Establecer acuerdos de cooperación con los demás Colegios, Consejos de Colegios y Consejo General de Colegios Farmacéuticos, así como otras Entidades.
- t) Cuidar que la publicidad o propaganda que pretendan realizar los colegiados, en las distintas modalidades del ejercicio profesional, sea objetiva, prudente, veraz y discreta; debiendo, además, respetar rigurosamente la base científica de las actividades que desarrollen, de modo que no levanten falsas esperanzas o propaguen conceptos infundados. Así mismo, regulará la colocación de rótulos y carteles anunciadores en orden a facilitar su localización por los usuarios y preservar la competencia leal entre los colegiados.
- u) Autorizar los nombramientos de sustitutos, adjuntos y regentes, o cualquier otra figura legalmente reconocida.
- v) Facilitar a los colegiados los libros-recetario, los de estupefacientes, y en general, todos aquellos impresos e informaciones que sean necesarios para la buena marcha del ejercicio profesional en cada modalidad.
- x) Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados, que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales o designarlos por sí mismo, según proceda.
- y) Organizar actividades y servicios de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico con los medios necesarios, consignados a tal efecto en el presupuesto vigente de ingresos y gastos.

- z) Suscribir como tomador el seguro de responsabilidad civil profesional, obligatorio para los colegiados y el de la propia Corporación.
 - aa) Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.
- ab) Acordar las cuotas de colegiación y demás cotizaciones fijas y variables necesarias para la financiación de la estructura colegial.
- ac) Las demás que estén previstas en las leyes o puedan serle delegadas o encomendadas por las Administraciones Públicas en su ámbito territorial así como todas aquellas que redunden legítimamente en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.
 - 4. Así mismo, constituyen funciones colegiales las siguientes:
- a) Crear y mantener un registro actualizado de colegiados en el que conste, al menos, testimonio auténtico de título académico oficial, nombre y apellidos del colegiado, número de colegiado, fecha de alta, domicilio profesional, datos relativos a los títulos de especialista en su caso, situación de habilitación profesional, firma actualizada así como el aseguramiento a que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y el resto de datos a que se refiere el artículo 5.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias y demás normativa reglamentaria vigente. Dicho registro deberá instalarse en soporte digital y gestionase con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizado por las Administraciones Públicas, para la debida intercomunicación de información de datos.
- b) Crear y gestionar el registro de sociedades profesionales en que deberán constar la denominación o razón social y domicilio, fecha y reseña de la escritura de constitución y notario autorizante, duración de la sociedad, actividad o actividades profesionales que constituyan su objeto, identificación de socios, y número de colegiado, e identificación de quienes se encarguen de la administración y representación.
- c) Atender las quejas y reclamaciones presentadas por los colegiados a través del servicio de atención de los colegiados y consumidores y usuarios a que se refiere el artículo 122 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.
- d) Velar por la protección de los intereses de consumidores y usuarios, tramitando y resolviendo las quejas y reclamaciones sobre la actividad colegial o de los colegiados que se formulen tanto por aquéllos como por asociaciones o u organizaciones de usuarios; las que podrán presentarse vía electrónica o a distancia.
- e) Ofrecer información sobre el contenido de la profesión y los colegiados y sanciones firmes a ellos impuestas, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, tanto a particulares como a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias y cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.
- f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber aseguramiento a que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.
- g) Elaborar criterios orientativos de horarios a los exclusivos efectos de tasación de los servicios prestados por los colegiados en procedimientos judiciales.

TÍTULO III

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

De la colegiación

Artículo 4. Colegiación.

- 1. Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de farmacéutico, en la provincia de Huelva, en cualquiera de las modalidades y especializaciones legalmente establecidas, la incorporación al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Huelva, en cuyo ámbito territorial se pretenda ejercer la profesión en forma única o principal, y en los términos que correspondan por ley estatal según lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.
- 2. Es indispensable la colegiación obligatoria con carácter previo al inicio de la correspondiente actividad, cuando se realice cualquier modalidad de ejercicio profesional en virtud de título de Licenciado en Farmacia. Y en particular:
 - a) Ostente la titularidad o cotitularidad de una Oficina de Farmacia.
- b) Sea Regente, Adjunto o Sustituto, o Farmacéutico Adicional Responsable del Titular o cotitular de una Oficina de Farmacia; o cuando preste sus servicios de Farmacia de Hospital, Botiquín, depósito de medicamentos o en cualquier otro centro sanitario.

- c) Preste sus servicios profesionales como Director técnico de un laboratorio, o de un almacén mayorista de distribución, así como Adjunto o Colaborador de dicho Director técnico, o en establecimientos comerciales detallistas autorizados para la dispensación de medicamentos de uso animal.
- d) Realice una actividad profesional como farmacéutico, en la industria o en almacenes mayoristas, en cualquier actividad del proceso de elaboración, producción, asesoramiento técnico, control, distribución y promoción de medicamentos o productos sanitarios, o actividad similar a la que se acceda en virtud del título de Licenciado en Farmacia.
 - e) Desempeñe actividad profesional como farmacéutico en Laboratorios de Análisis.
- f) Cuando realice una actividad profesional como farmacéutico especialista en entidades sanitarias o empresas de cualquier naturaleza.
- g) Los farmacéuticos internos residentes (F.I.R.) o lo que realicen formación, para la obtención del título de especialista de conformidad con el Decreto 2708/82, de 15 de octubre, Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y demás disposiciones vigentes.
 - h) Docencia e investigación.
 - i) Farmacéuticos de las Administraciones Públicas
- j) Para desempeñar cualquier otra actividad o modalidad de ejercicio profesional a la que se haya accedido en virtud del título de Licenciado en Farmacia.

En el supuesto de ejercicio exclusivo en el sector público sanitario de las modalidades citadas en las letras g), ¡) y j) anteriores, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia y a lo establecido en la legislación básica del Estado.

- 3. Siempre que no exista incompatibilidad legal que lo impida y se cumplan los requisitos previstos en los presentes Estatutos, los colegiados podrán, ejercer profesionalmente en el ámbito territorial correspondiente a otro Colegio Oficial de Farmacéuticos diferente al de su colegiación.
- 4. Los farmacéuticos nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea que tengan concedido el derecho de establecimiento en España, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1667/1989, de 22 de diciembre, y disposiciones concordantes, deberán, para el ejercicio de la profesión, en cualquiera de las modalidades, incorporarse al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, si pretenden ejercer la profesión en esta provincia.
- 5. Asimismo, los farmacéuticos de Estado no miembros de la Unión Europea deberán cumplir los requisitos establecidos en los presentes Estatutos en materia de colegiación y demás normas previstas por la legislación vigente para su incorporación al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva.

Artículo 5. Clases y requisitos de colegiación.

- 1. Serán colegiados ejercientes todos aquellos que desempeñen una actividad profesional en cualquier modalidad para la que les faculte su título de Licenciado en Farmacia.
- 2. Serán colegiados no ejercientes aquellos farmacéuticos que, perteneciendo al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, no ejerzan alguna de las modalidades profesionales.
- 3. Para ser admitido en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva se requerirá acreditar, con la instancia solicitando la colegiación, las siguientes condiciones:
- a) Poseer la nacionalidad española, salvo cuando el solicitante sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y tenga concedido el derecho de establecimiento, de conformidad con el Real Decreto 1667/1989, de 22 de diciembre, y disposiciones aplicables. En el caso de nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto por la vigente legislación en la materia si bien deberá acreditarse, en todo caso, permiso de residencia y/o trabajo, para su admisión.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia y, en su caso, de los títulos o diplomas que legalmente le habiliten para el ejercicio de la modalidad o especialización correspondiente. El título de Doctor en Farmacia no acompañado del correspondiente título de Licenciado en Farmacia no habilitará ni facultará para el ejercicio profesional.
- c) Para los farmacéuticos de un Estado miembro de la Unión Europea, en cuanto a Diplomas, Certificados y otros títulos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1667/1989, de 22 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1595/1992, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes. Para los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.
- d) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, salvo si hubiera estado colegiado en otro Colegio de Farmacéuticos dentro de los dos últimos años.
 - e) Carecer de antecedentes que le inhabiliten para el ejercicio profesional.
- f) Acreditar los títulos o nombramientos civiles, laborales o administrativos que en cada caso justifiquen el tipo de ejercicio en virtud de los cuales se solicita la colegiación.

- 4. Cuando el solicitante proceda de otro Colegio Oficial de Farmacéuticos, deberá presentar un Certificado del Colegio de procedencia acreditativo de:
 - a) Baja colegial del Colegio de procedencia, salvo en el caso previsto en el punto 5 del presente artículo.
 - b) Modalidades de ejercicio profesional o especializaciones de la profesión de las que tenga constancia.
 - c) Que está al corriente del pago de las cuotas colegiales.
- d) Que no le ha sido impuesta sanción disciplinaria firme de expulsión o de hallarse suspenso en el ejercicio de la profesión.
- 5. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. El Colegio dispondrá los medios necesarios para que las personas solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.
- El Colegio verificará el cumplimiento del deber de colegiación en los términos que así se haya establecido por la ley estatal y, en su caso, solicitarán de las administraciones públicas las medidas pertinentes en el ámbito de sus competencias.
- El Colegio no podrá exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.
- 6. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, el Colegio deberá utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efecto en todo el territorio español.
- 7. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, en aplicación del Derecho Comunitario, relativa al reconocimiento de cualificaciones, de conformidad con lo que se dispone en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

CAPÍTULO II

De la denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado

Artículo 6. Resolución de solicitudes de colegiación.

- 1. Las solicitudes de incorporación serán aprobadas por la Junta de Gobierno y sólo podrán ser suspendidas o denegadas, previas las diligencias e informes que procedan, incluida audiencia del interesado, y mediante resolución motivada, contra la que cabrá el recurso establecido en los presentes Estatutos.
- 2. Por razones de urgencia, dicha competencia podrá ser ejercida por la Comisión Permanente sin perjuicio de posterior ratificación de la Junta de Gobierno.
- 3. La solicitud vendrá acompañada de la documentación acreditativa de poseer los requisitos necesarios para el ingreso, y se entenderá estimada si no recayere resolución expresa en plazo de tres meses.
- 4. Las solicitudes de colegiación serán denegadas si no se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 5, así como cuando hubiere sufrido el peticionario alguna condena por sentencia firme de los Tribunales que, en el momento de la solicitud, le inhabilite para el ejercicio profesional, o se hallase en suspenso del ejercicio profesional en virtud de sanción disciplinaria firme, impuesta en otro Colegio Oficial de Farmacéuticos.
- 5. Todas las altas y bajas de colegiación, los cambios de modalidad de ejercicio, así como los datos que afecten a la ficha colegial serán comunicados al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y al Consejo General de Colegios de Farmacéuticos de España, en los plazos en que reglamentariamente establezcan.

Artículo 7. Pérdida de la condición de colegiado.

- 1. La condición de colegiado se perderá por las siguientes causas:
- a) Fallecimiento del colegiado.
- b) Baja voluntaria comunicada por escrito, previo cese en el ejercicio profesional en su caso, salvo las excepciones legales establecidas.

- c) Pérdida de los requisitos para la colegiación, comprobada mediante expediente con audiencia del interesado.
- d) Expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario que haya causado estado en la vía administrativa.
 - e) Por condena judicial firme que lleve consigo la inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- f) Por impago de tres cuotas colegiales consecutivas o seis alternas. Al efecto, y antes de acordarse la baja, el Colegio deberá requerir de pago al colegiado moroso para que regularice su situación en plazo máximo de 15 días.
- 2. La pérdida de la condición de colegiado será acordada por la Junta de Gobierno en resolución motivada y no liberará al interesado del cumplimiento de las obligaciones vencidas, ni del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, devengadas antes de que la baja tuviera lugar.

CAPÍTULO III

Derechos, deberes y prohibiciones

Artículo 8. Derechos de los farmacéuticos colegiados.

Son derechos básicos de los farmacéuticos colegiados los siguientes:

- 1. Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición e iniciativas, el de voto y el acceso a los puestos y cargos directivos, mediante los procedimientos y con el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente Estatuto, y en los Reglamentos particulares.
- 2. Derecho a la información, debiendo recibir las circulares, comunicaciones y demás documentación que se acuerde transmitir a los colegiados por el Colegio y derecho a conocer los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- 3. Tener acceso a los libros de Actas y Contabilidad General, y datos referentes a la gestión administrativa y laboral del Colegio, en presencia de un miembro de la Junta de Gobierno o de quien sea autorizado por esta, previa solicitud por escrito.
- 4. Actuar en el ejercicio de su profesión, con toda libertad e independencia, sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes y por las normas disciplinarias, pudiendo a tal efecto recabar y obtener del Colegio la protección de su lícita libertad de actuación.
- 5. Derecho a la objeción de conciencia, en la práctica de su actividad profesional. El colegiado al que se le impidiese o perturbase en el ejercicio de este derecho conforme a los postulados de la Ética y Deontología profesional, se le amparará por el Colegio ante las Instancias correspondientes.
- 6. Recabar el amparo del Colegio cuando consideren lesionados o menoscabados sus derechos corporativos o en los casos en que sea de interés general para la profesión; cuando precisen presentar reclamaciones fundadas a las autoridades, Tribunales, entidades públicas o privadas y en cuantas divergencias surjan con ocasión del ejercicio profesional.
- 7. Disfrutar de los servicios del Colegio y dependencias, en las condiciones que se establezcan previamente por la Junta de Gobierno.
- 8. Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento a los órganos de Gobierno, de acuerdo con el Reglamento de régimen interior.

Artículo 9. Deberes de los farmacéuticos colegiados.

Son deberes de los colegiados:

- 1. Cumplir estrictamente, en cualquiera de sus modalidades admitidas para el ejercicio de la Profesión Farmacéutica, lo dispuesto en la legislación sanitaria y del medicamento, los presentes Estatutos, los del Consejo Andaluz y el Consejo General, así como los acuerdos adoptados por los órganos Colegiales, y el contenido del Código Deontológico de este Colegio de Farmacéuticos, debiendo acatar igualmente las decisiones del Colegio que fueran ajustadas a Derecho.
- 2. Procurar, en todo momento, la realización con la máxima eficacia de las tareas sanitarias y asistenciales que le sean propias, de acuerdo con los criterios de la profesión establecidos.
- 3. Garantizar la libertad de elección del usuario en el acceso a las prestaciones sanitarias desempeñadas por los farmacéuticos.
 - 4. Estar al corriente en el pago de cualquier tipo de cuota o carga colegial.
- 5. Comunicar al Colegio los datos personales, de interés profesional, así como los cargos que ocupen en relación con su profesión y especialidades que ejerzan, con las limitaciones que se deriven de la Legislación de

Protección de Datos, así como cualquier otra variación de tipo burocrático o administrativo que pueda repercutir en su situación colegial.

- 6. Esforzarse por ofrecer una elevada calidad en sus actuaciones profesionales, mediante una formación continuada que actualice sus conocimientos.
- 7. No cooperar, directa o indirectamente, en formas de ejercicio profesional que resulten incompatibles o ilegales, ni prestar apoyo a ningún hecho que tienda a desvirtuar el rigor y el prestigio de la profesión.
- 8. Se someterá al criterio del Colegio cualquier clase de propaganda y publicidad, que le interese realizar para preservar los valores significados en el articulo 3.t) de estos Estatutos, debiendo obtener para ello la autorización previa.
- 9. Evitar toda clase de convenios y/o acuerdos o pactos con otras profesiones sanitarias o con entidades públicas o privadas que tengan por objeto lucrarse con la recomendación y ordenación de sus respectivos servicios e impida la libertad de elección del usuario.
 - 10. Respetar los precios de venta de los medicamentos y productos sanitarios fiados por la Administración.
- 11. Proponer el nombramiento de sustitutos, regentes o adjuntos en los casos exigidos por las leyes, y en todo caso, por acceso a cargos públicos o corporativos.
 - 12. Respetar y guardar el secreto profesional, considerado como un derecho y un deber del farmacéutico.
- 13. No difundir informaciones que se declaren confidenciales, conforme a la normativa legal, y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno.
- 14. Tener cubierto mediante un seguro de riesgos de responsabilidad civil, en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

Artículo 10. Prohibiciones.

Además de lo establecido en los Artículos anteriores, todo colegiado se abstendrá de:

- 1. Ejercer la medicina, odontología y veterinaria cuando sea titular, adjunto, regente o sustituto de Oficina de Farmacia.
 - 2. La preparación de remedios secretos para indicaciones terapéuticas falsas o no autorizadas.
 - 3. Preparación y/o comercialización de medicamentos y productos sanitarios no autorizados.
- 4. Realizar cualquier actuación contraria a un uso racional de los medicamentos, u orientar cualquier forma de dispensación hacia una determinada oficina de farmacia, botiquín, depósito de medicamentos o comercial detallista en los medicamentos de uso animal.
- 5. Realizar cualquier actividad que perjudique la distribución, adquisición, dispensación de medicamentos; y en general, cualquier acción que dificulte accesibilidad a los medicamentos en condiciones de igualdad.

CAPÍTULO IV

De las Actividades Profesionales

Artículo 10 bis. De la realización de actos propios de la profesión y de actividades profesionales.

- 1. Las actividades profesionales propias de la profesión farmacéutica podrán desarrollarse, en los términos previstos legalmente, por los farmacéuticos a título personal de forma colectiva no societaria o a través de sociedades profesionales.
- 2. La realización de actividades profesionales a través de sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio requiere la previa inscripción en el Registro de Sociedades del Colegio a que se refiere el Título XIII de los presentes Estatutos.
- 3. A las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio se les imputarán los derechos y obligaciones dimanantes de la actividad profesional que constituya su objeto social y les será asimismo aplicable el régimen disciplinario y sancionador previsto en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad que, a título personal, corresponda a cada farmacéutico por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad correspondiente.
- 4. En el caso de que dos o más farmacéuticos desarrollen colectivamente una actividad profesional, sin constituirse para ello en sociedad profesional, responderán solidariamente de cuantas actuaciones deriven del ejercicio de la actividad profesional, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada farmacéutico por las infracciones que hubiere cometido en el ejercicio de la actividad.

TÍTULO IV

ORGANIZACIÓN BASICA DEL COLEGIO

Artículo 11. De los órganos de gobierno del Colegio.

El gobierno del Colegio está presidido por los principios de democracia, autonomía y participación. Será regido por el Presidente, Comisión Permanente, Junta de Gobierno, y la Junta General.

CAPÍTULO I

De la Junta General

Artículo 12. De la constitución y convocatoria de la Junta General.

- 1. La Junta General del Colegio estará compuesta por todos los colegiados incorporados con anterioridad a la fecha de su convocatoria y podrá tener carácter ordinario o extraordinario. La asistencia a la misma queda restringida única y exclusivamente a los colegiados, así como aquellas personas cuya presencia, a criterio del Presidente, sea necesaria para tratar cuestiones concretas recogidas en el orden del día.
- 2. Corresponderá la Presidencia de las Juntas Generales, tanto Ordinaria como Extraordinaria, al Presidente, quien dirigirá la misma a cuyos efectos tendrá la facultad de abrir la sesión, conceder el uso de la palabra, moderar y ordenar el turno de las intervenciones y cerrar. En general, velar por el correcto desarrollo de las deliberaciones.
- 3. De los acuerdos adoptados en las Juntas Generales, Ordinaria y Extraordinarias, se levantará Acta, que dará fe de su contenido. Dicha Acta será redactada por el Secretario de la Junta General y aprobada por la propia Junta General.

Artículo 13. De los derechos de asistencia y voto.

- 1. Todos los colegiados incorporados con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la Junta General podrán asistir con voz y voto a las Juntas Generales que se celebren.
 - 2. El voto en las Juntas Generales será personal y directo.

Artículo 14. Funciones de la Junta General.

- 1. La Junta General, como órgano soberano y supremo del Colegio, tendrá la facultad de deliberar y tomar acuerdos en relación con los fines y atribuciones del Colegio, sin excepción alguna, siempre que las materias objeto de deliberación figuren en el orden del día previamente establecido. En cualquier caso, el Presidente, si lo considera oportuno, podrá variar el orden a tratar de los apartados recogidos en el orden del día.
- 2. A la Junta General, constituida por todos los colegiados presentes corresponde, en particular, el ejercicio de las siguientes funciones:
- a) Aprobar en Junta Extraordinaria los Estatutos del Colegio, el Reglamento General de Régimen Interior, así como sus modificaciones.
- b) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios y las cuentas anuales y las cuotas colegiales de incorporación y periódicas y las derramas extraordinarias, así como la cuantía de los derechos por prestación de servicios.
 - c) Acordar las normas generales relativas al ejercicio de la profesión.
- d) Deliberar y adoptar acuerdos sobre cuántos asuntos se le sometan por la Junta de Gobierno y sobre las proposiciones que formulen los colegiados con sujeción a los siguientes requisitos:
- 1. Deberán ser formuladas mediante escrito razonado y con la firma de al menos el diez por ciento de los colegiados.
- 2. Ser presentadas en la Secretaría del Colegio con al menos 10 días naturales de antelación a la celebración de la Junta General.
 - 3. Referirse a asuntos de la competencia de la Junta General.

Cumplidos estos requisitos, la Junta de Gobierno incluirá las proposiciones en el orden del día de la Junta General, que se distribuirá inmediatamente a todos los colegiados.

- e) Deliberar y acordar sobre la moción de censura contra la Junta de Gobierno, en los términos previstos en estos Estatutos.
 - f) Fijar el domicilio social del Colegio.
 - g) Acordar la adquisición, gravamen y enajenación de bienes inmuebles.
- h) Aprobar la memoria anual del Colegio a que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

Artículo 15. De la Junta General Ordinaria.

- 1. El Colegio celebrará una Junta General Ordinaria, en el primer semestre para liquidación económica del ejercicio anterior y otra en el último trimestre para aprobación de presupuestos del año siguiente. Podrán incluirse, además, en el orden del día, cuantos otros asuntos no estén reservados a la Junta Extraordinaria.
- 2. En toda convocatoria de Junta Ordinaria, finalizado el último punto del orden del día, se abrirá un turno de «ruegos y preguntas».
 - 3. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día.
- 4. Los antecedentes de los asuntos a tratar en la Junta General Ordinaria estarán en la Secretaría del Colegio a disposición de los colegiados, con diez días de antelación a aquel en que vaya a celebrarse la sesión.

Artículo 16. De la Junta General Extraordinaria.

- 1. Se celebrará Junta General Extraordinaria cuando, para deliberar y, en su caso, adoptar acuerdos sobre uno o varios asuntos previamente incluidos en el orden del día, la convoque el Presidente, la Junta de Gobierno o a petición mediante escrito firmado por al menos el diez por ciento de los colegiados, en el que figurarán el nombre y apellidos, número de colegiado y firma de cada uno de ello, indicando el motivo de la solicitud así como el orden del día.
- 2. Estas peticiones habrán de expresar detalladamente el asunto o asuntos a tratar y en su caso, los acuerdos que los peticionarios propongan a la Junta General.
- 3. La convocatoria de la Junta General solicitada sólo podrá ser denegada por incumplir la solicitud los requisitos establecidos en este artículo.
- 4. Se podrán celebrar, cuantas Juntas Generales Extraordinarias sean debidamente convocadas, a iniciativa del Presidente, de la Junta de Gobierno o de los colegiados.
- 5. Cumplidos los requisitos anteriores, el Presidente convocará Junta General Extraordinaria en plazo no superior a un mes desde la presentación de la solicitud.

Artículo 17. Convocatoria de la Junta General.

Las convocatorias, con el orden del día, de las Juntas Generales se cursarán por la Secretaría por orden de la Presidencia, a todos los colegiados por correo ordinario con al menos quince días naturales de antelación, salvo casos de urgencia justificada a juicio de la Junta de Gobierno, en que bastarán dos días de antelación; y siempre mediante publicación de edicto en el tablón de anuncios colegial y por los medios que estime oportunos. Asimismo podrán ser cursadas las convocatorias por medios telemáticos siempre que el colegiado haya señalado dicho medio como preferente o consentido expresamente su utilización.

Artículo 18. Constitución de la Junta General.

- 1. Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurran, la mitad más uno de los colegiados.
- 2. En segunda convocatoria, posterior al menos media hora de la primera, se entenderá válidamente constituida cualquiera que sea el número de colegiados presentes.

Artículo 19. Votaciones en la Junta General.

- 1. Las votaciones en las Juntas Generales se harán de forma ordinaria a mano alzada, pero serán nominales (públicas o secretas) cuando lo pida la mayoría de los colegiados asistentes o así lo decida el Presidente.
- a) La votación ordinaria, es aquélla en la que, una vez contados los presentes en la sala, a mano alzada se cuentan los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones.
- b) La votación nominal, es aquélla en la que se van nombrando a los colegiados, expresando éstos su voto a favor, en contra o su abstención.
- c) La votación secreta, es con papeleta en la que se van nombrando a los colegiados para que depositen su papeleta en la urna.
 - 2. Serán siempre secretas las votaciones que se refieran a asuntos personales.
- 3. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes salvo en el casos recogidos en estos Estatutos que requieran una mayoría cualificada.
- 4. En caso de empate, tras un turno de intervenciones, se procederá al voto secreto. Si el empate persiste, se convocará nueva Junta Extraordinaria de forma urgente, caso de que el Presidente decida no ejercer el voto de calidad.
- 5. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento, cuando se advierta una posición manifiesta y claramente mayoritaria de la Junta, en cuyo caso se hará constar en el acta si ha existido oposición por parte de algunos colegiados y los motivos de la misma.

Artículo 20. Actas.

De todas las reuniones de la Junta General, el Secretario levantará Acta, en la que se deberá expresar, lugar, fecha y hora de la reunión, relación de asistentes, si se celebra en primera o segunda convocatoria, señalamiento del orden del día y resumen de las deliberaciones e intervenciones cuya constancia se haya solicitado. Así mismo constarán las propuestas sometidas a votación y el resultado de éstas, y será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Artículo 21. Ejecutoriedad de los acuerdos.

Los acuerdos tomados en Junta General, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que en contra de ellos procedan, serán obligatorios y vincularán a todos los colegiados sin ninguna excepción.

CAPÍTULO II

De la Junta de Gobierno

Artículo 22. De la Junta de Gobierno y sus atribuciones.

- 1. El Colegio estará regido por su Junta de Gobierno, a la cual corresponde la representación general, –sin perjuicio de la que corresponde al Presidente– así como la dirección y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines en todo aquello que, conforme a los presentes Estatutos, no esté expresamente reservado a la Junta General o a otros órganos colegiados.
 - 2. Corresponde a la Junta de Gobierno:
 - a) La dirección y vigilancia del cumplimiento de los fines y funciones colegiales.
- b) La constitución de comisiones o ponencias, permanente o no, para preparar informes o estudios sobre determinadas materias y asuntos concretos.
- c) Elaborar el presupuesto y las cuentas, y, en general, dirigir la gestión económica del Colegio, sin perjuicio de las competencias que estos Estatutos atribuyen a otros órganos.
 - d) La admisión de nuevos colegiados y cambios de modalidad profesional.
- e) Resolver sobre la inscripción o, en su caso, baja o cancelación, en el Registro Colegial de Sociedades Profesionales de aquellas sociedades profesionales que, conforme a la legislación vigente, puedan ser constituidas para el desarrollo en común de actividades farmacéuticas.
 - f) La preparación de las Juntas Generales y la ejecución de sus acuerdos.
- g) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, arbitrando en su caso, en los conflictos que, por razón del ejercicio de la profesión, le sean sometidos por los interesados.
 - h) Ejercer la potestad disciplinaria.
- i) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, en nombre del Colegio, sin perjuicio de la facultad del Presidente de decidir al respecto en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno en su primera sesión siguiente. Los referidos acuerdos podrán también adoptarse por la Junta General.
- j) Proceder a la contratación del personal del Colegio y de los colaboradores necesarios, en régimen laboral o de prestación de servicios.
- k) Aceptar o no a criterio discrecional de la Junta de Gobierno, las prestaciones voluntarias de los colegiados, estén o no remuneradas.
- I) Las demás atribuciones recogidas en la legislación vigente, en estos Estatutos y en el Reglamento General de Régimen Interior.
- m) Delegar sus facultades para la gestión, tramitación y resolución de los asuntos de despacho ordinario, en la Comisión Permanente, en el Presidente, o de corresponder a sus respectivas funciones, en el Secretario o el Tesorero.
- n) Constituir fundaciones sin ánimo de lucro para la investigación científica y técnica en el campo de las ciencias farmacéuticas así como para la formación complementaria y especialización de Licenciados en Farmacia en sus facetas profesional, científica y humanista.
- ñ) Elaborar la memoria anual del Colegio con el contenido prescrito en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y darle publicidad a través de la página web colegial, una vez aprobada por la Junta General, dentro del primer trimestre del año siguiente.

Artículo 23. Miembros de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, un mínimo de ocho Vocales y un Vocal por cada quinientos colegiados. Las funciones de Vicesecretario y Vicetesorero serán desempeñadas por los miembros de la Junta de Gobierno designados por la misma. Todos los miembros de Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión. Ninguno de ellos habrá

sido objeto de expediente disciplinario en el que hubiera recaído resolución sancionadora firme, salvo que estuviere cancelada.

- 2. Las vocalías podrán ser designadas en función de algunas de las modalidades profesionales para las que faculta la Licenciatura de Farmacia.
- 3. En el caso de dimisión, o cese de más de la mitad de los cargos, se pondrá dicho hecho en conocimiento del Consejo Andaluz para que proceda a la convocatoria de elecciones.
- 4. Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno de miembros que no pertenezcan a la Comisión Permanente se proveerán por la propia Junta de Gobierno, a propuesta del presidente, de entre los colegiados que reúnan las correspondientes condiciones de elegibilidad siempre y cuando las vacantes no superen la mitad de los cargos; debiéndose comunicar al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y al Consejo General.

Artículo 24. De la constitución y convocatoria de la Junta de Gobierno.

- 1. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes y cuantas veces la convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición fundamentada de un número de sus miembros que suponga como mínimo la quinta parte de ellos.
- 2. La Junta se entenderá válidamente constituida cuando asistan, en primera convocatoria, más de la mitad de sus miembros; en segunda convocatoria, posterior media hora de la primera, bastará la presencia del Presidente y del Secretario o quienes legalmente les sustituyan y tres miembros más.
- 3. La convocatoria de la Junta de Gobierno se comunicará a todos sus miembros por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita mantener constancia, bajo la responsabilidad del Secretario, con tres días naturales de antelación como mínimo, con remisión del orden del día correspondiente. En caso de urgencia, apreciada por el Presidente, se podrá convocar la Junta de Gobierno sin la antelación señalada, pudiendo celebrarse la Junta siempre que, en la forma indicada, se hayan puesto la convocatoria y el orden del día en conocimiento de todos sus miembros. La Junta de Gobierno podrá requerir en cualquier momento la asistencia de asesores a era.
- 4. La Junta de Gobierno no podrá adoptar acuerdos sobre asuntos que no estén incluidos en el orden del día de la reunión, salvo en casos de extraordinaria urgencia en que podrán proponerse cuestiones no incluidas en el orden del día siempre que se acepten por unanimidad.
- 5. La Junta de Gobierno se entenderá válidamente constituida y podrá adoptar los acuerdos que procedan cuando, estando presentes todos sus miembros, acuerden celebrar reunión de la Junta de Gobierno para tratar uno o varios asuntos determinados.

Artículo 25. Atribuciones y funciones de los miembros de la Junta de Gobierno.

- 1. Corresponde al Presidente, además de las competencias específicamente contempladas en estos Estatutos:
- a) La representación legal del Colegio en todas sus relaciones, incluidas las que mantenga con los Poderes Públicos, Entidades, Corporaciones y personalidades de cualquier orden.
- b) Fijar las líneas de actuación del Colegio para el cumplimiento de sus fines, dirigir y coordinar la actuación de todos los miembros de la Junta de Gobierno.
- c) Ostentar la representación judicial y extrajudicial del Colegio, con facultad de delegar en el Vicepresidente o, cuando la naturaleza del asunto lo aconseje, en otro miembro de la Junta.
- d) Convocar, presidir y levantar, con voto de calidad, las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Junta General; conocer y autorizar toda actuación de los demás miembros de la Junta de Gobierno; fijar el orden del día de ambas y, en general, presidir y levantar todas las reuniones a las que asista de cualesquiera órganos colegiales.
- e) Proponer la creación de las comisiones que estime necesarias para el mejor desarrollo de las funciones del Colegio, cuya constitución será aprobada por la Junta de Gobierno.
- f) Autorizar con su firma las comunicaciones y circulares oficiales, revisar la correspondencia cuando lo estime conveniente, e ¡intervenir y revisar la documentación de todos los departamentos del Colegio.
 - g) Otorgar poderes generales y especiales a favor de Procuradores de los Tribunales de Justicia.
 - h) Dirigir las deliberaciones de las reuniones a las que asista.
- i) El cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos del Colegio.
 - j) Autorizar con su firma, junto con el Secretario, las actas de las reuniones de los órganos colegiales.
 - k) Autorizar con su firma el título de incorporación al Colegio y el carné de colegiado.
 - I) Visar todas las certificaciones que se expidan por el Secretario.
 - m) Autorizar los libramientos y órdenes de pago.

- n) Firmar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes bancarias y los cheques expedidos por la Tesorería.
 - ñ) Dar posesión a los demás miembros de la Junta de Gobierno.
- o) Intervendrá muy especialmente en mantener la armonía entre todos los colegiados y procurará que cualquier diferencia de carácter profesional que se suscite entre ellos se resuelva dentro del Colegio.
- 2. Corresponde al Vicepresidente auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, ejercer las que el Presidente le delegue y sustituirle en caso de vacante, ausencia o enfermedad y la coordinación de las Vocalías y/o Secciones.
 - 3. Corresponde al Secretario.
- a) Convocar las reuniones de la Junta General y de la Junta de Gobierno siempre que así se lo ordenara el Presidente y cuidar de que las convocatorias reúnan los requisitos señalados en estos Estatutos.
- b) Redactar las actas y acuerdos de las reuniones de los órganos colegiales y vigilar su trascripción en los soportes adecuados.
 - c) Dar fe de la toma de posesión de todos los miembros de la Junta de Gobierno.
- d) Librar, con el visto bueno del Presidente, certificación de las actas y acuerdos colegiales y de los hechos que consten en los registros a su cargo.
 - e) Llevar el libro registro de entrada y salida de documentos, o codificación correspondientes.
- f) Llevar el libro registro de títulos de Licenciados, el de colegiados, y cualquier otro que autorice la legislación vigente.
 - g) Redactar la Memoria Anual de Secretaría, de la que dará cuenta a la Junta General.
 - h) Preparar el despacho de los asuntos para dar cuenta al Presidente y a la Junta de Gobierno.
 - i) Firmar la correspondencia ordinaria o de mero trámite.
- j) Dirigir la oficina de la secretaría y ejercer la jefatura directa de todo el personal al servicio del Colegio, al que hará cumplir con sus obligaciones específicas y con los cuerdos de la Junta de Gobierno y proponer a ésta el nombramiento y cese de dicho personal.
 - k) Ser fedatario público del Colegio, tanto en asuntos administrativos, como laborales.
- 4. Corresponde al Vicesecretario sustituir al Secretario en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo aquél delegar en el mismo las funciones que tuviere por conveniente, previo acuerdo de la Comisión Permanente.
 - 5. Corresponde al Tesorero:
 - a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.
 - b) Realizar los pagos e ingresos del Colegio.
 - c) Supervisar y controlar la contabilidad del Colegio.
- d) Elaborar el anteproyecto del presupuesto del Colegio para su sometimiento, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, a la definitiva aprobación por la Junta General.
- e) Informar, periódicamente y siempre que la Junta de Gobierno, se lo solicite de la ejecución del presupuesto y de la situación de la Tesorería. Esta información estará a disposición, en la sede colegial, de cualquier colegiado que la solicite, previa petición por escrito.
- f) Administrar el patrimonio del Colegio, del que siempre mantendrá actualizado el correspondiente inventario.
- g) Con el Visto Bueno del Presidente, llevará la firma de la Tesorería ante toda clase de organismos, incluso el Banco de España, sin limitación alguna. Autorizará conjuntamente con el Presidente los libramientos para la inversión o manejo de fondos y talones para el movimiento de las cuentas del Colegio, así como de los pagos telemáticos, pudiendo ser sustituido en estas funciones conforme a lo previsto en los presentes Estatutos, así como delegarlas, en su caso, en otros miembros de la Junta de Gobierno, previo acuerdo de la misma.
- 6. Corresponde al Vicetesorero sustituir al Tesorero en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo aquél delegar en el mismo las funciones que tuviere por conveniente, previo acuerdo de la Comisión Permanente.
- 7. Los Vocales de la Junta de Gobierno, coordinados en su actuación por el Presidente o, por delegación del mismo, por el Vicepresidente, tendrá a su cargo el estudio y preparación de los asuntos que correspondan a las Vocalías encomendadas y elevarán a la Junta de Gobierno las sugerencias, propuestas e información necesarias para el cumplimiento de sus funciones por la Junta.

- 8. Los vocales que no tengan específicamente asignada una Vocalía de Sección, auxiliarán a los restantes cargos de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones y desempeñarán cuantos cometidos les encomienden el Presidente o la propia Junta de Gobierno.
- 9. Los Vocales de la Junta de Gobierno tendrán obligación de asistir regularmente al Colegio, para proveer al cumplimiento de sus funciones y estar al corriente de los asuntos que afectan al mismo.

Artículo 26. Desempeño de funciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno.

- 1. Los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán sus funciones de forma no remunerada.
- 2. Los gastos, debidamente justificados, que se ocasionen a los miembros de la Junta de Gobierno por la asistencia a las reuniones y por el desempeño de sus funciones serán satisfechos por la Tesorería del Colegio, según los criterios fijados en el presupuesto anual.
- 3. El Presidente, el Secretario y el Tesorero mediante la formulación de un compromiso en función del tiempo y la dedicación que pretendan prestar a las actividades propias de sus cargos, y previo a la aprobación de los Presupuestos anuales, podrán optar, bien a que sea de cuenta del Colegio el coste y/o contratación de un farmacéutico sustituto en su oficina de farmacia durante el ejercicio de la actividad propia de su cargo, o bien a percibir una cuantía equivalente compensatoria por la misma.
- 4. Los miembros de Junta de Gobierno, al cesar en su cargo cesarán así mismo en los otros cargos que le hayan sido atribuidos por el hecho de ser miembros de Junta de Gobierno.

Artículo 27. Del cese de los miembros de la Junta.

- 1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos, entre otras, por las causas siguientes:
- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia del interesado.
- c) Pérdida de los requisitos legales para desempeñar el cargo, que deberá ser declarada por la Junta de Gobierno, de la que no formará parte el excluido, aunque será oído previamente a adoptar dicha decisión.
 - d) Expiración del mandato para el que fueron elegidos.
- e) Falta injustificada de asistencia a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o cinco alternas en el término de un año, así como la imposibilidad, aún por causa justificada, de ejercer sus funciones, todo ello previo acuerdo de la propia Junta y audiencia al interesado.
 - f) Aprobación de moción de censura con arreglo a lo posteriormente regulado por estos Estatutos.
- 2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cese el Presidente, será sustituido por Vicepresidente o en su caso, por cualquier miembro de Junta de Gobierno designado al efecto.

En los mismos casos, el Secretario será sustituido por el por el Vicesecretario, y el Tesorero por el Vicetesorero.

CAPÍTULO III

De la Comisión Permanente

Artículo 28. Concepto y composición.

- 1. Integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y/o Vicesecretario, el Tesorero y/o Vicetesorero, y el Vocal de Oficinas de Farmacia. Podrán asistir además los vocales o asesores que estime el Presidente.
 - 2. Ejercerá las competencias que le sean delegadas por la Junta de Gobierno.
- 3. Las vacantes que se produzcan durante su mandato serán cubiertas provisionalmente para el resto del mandato, mediante designación por la propia Junta de Gobierno de entre sus miembros.

CAPÍTULO IV

De las Vocalías Colegiales

Artículo 29. Vocalías Colegiales.

- 1. Para atender selectivamente actividades concretas del ejercicio de la profesión, Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva constituirá Vocalías en función de la naturaleza de los cometidos profesionales que habilita la Licenciatura en Farmacia.
 - 2. Al frente de las mencionadas Vocalías existirá un Vocal miembro de la Junta de Gobierno del Colegio.
 - 3. A título enunciativo las Vocalías podrán ser, entre otras, las siguientes:

Vocalía de Adjuntos, Regentes y Sustitutos; Vocalía de Alimentación; Vocalía de Análisis; Vocalía de Dermofarmacia; Vocalía de Distribución; Vocalía de Farmacia Hospitalaria; Vocalía de Oficinas de Farmacia; Vocalía de óptica; Vocalía de Ortopedia; Vocalía de Salud Pública y Titulares; Vocalía Farmacias Rurales; Vocalía Atención Farmacéutica.

TÍTUI O V

DEL REGIMEN ELECTORAL

CAPÍTULO I

Del procedimiento electivo

Artículo 30. De los principios electorales.

- 1. Las elecciones para los cargos de la Junta de Gobierno se ajustarán al principio de libre e igual participación de los colegiados, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos, en el Reglamento General de Régimen Interior y en las normas complementarias contenidas en las convocatorias electorales.
 - 2. El sufragio será libre, igual, directo, sea personalmente o por correo, y secreto.

Artículo 31. Duración del mandato.

- 1. El mandato de los cargos de la Junta de Gobierno tendrá una duración de cuatro años. Transcurridos los cuales se convocarán nuevas elecciones.
- 2. El sistema de elección de sus miembros será a través de votación en listas cerradas y completas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.
- 3. Las candidaturas propuestas deberán contener la relación de todos los farmacéuticos que opten a formar parte de la Junta de Gobierno; incluyéndose aquellos que pretendan ostentar las Vocalías enunciadas en el art. 29.3. Cada vocal propuesto podrá ser candidato a titular de una o más Vocalías, respetándose siempre el número mínimo de vocales en relación con la proporción establecida en el artículo 23.1.

Artículo 32. Electores.

Son electores todos los colegiados que se encuentren de alta y al corriente en sus obligaciones económicas con el Colegio, Consejo Andaluz y Consejo General el día de la convocatoria, y estén en pleno disfrute de los derechos corporativos.

Artículo 33. Elegibles.

Son elegibles los colegiados que, además de ostentar la cualidad de electores, reúnan el día de la convocatoria las condiciones siguientes:

- a) Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Tesorero, encontrarse en el ejercicio de la profesión y llevar ejerciéndola, en cualquiera de sus modalidades. un mínimo de tres años.
 - b) Para los Vocales, encontrarse en el ejercicio de la profesión con un año de antigüedad.
- c) No tener relación laboral o contractual con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, en el momento y a partir de la toma de posesión.

Artículo 34. Convocatoria de elecciones.

- 1. Corresponde al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos acordar la convocatoria de elecciones, como máximo el día que venza el plazo del mandato de la Junta de Gobierno.
- 2. La convocatoria incluirá el calendario electoral y las normas aplicables a la elección, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de dicho Consejo Andaluz.
- 3. Deberán convocarse elecciones a Presidente y miembros de la Junta de Gobierno, en los siguientes casos:
 - a) Cuando expire el mandato para el que fueron elegidos.
- b) Cuando por cualquier causa quede vacante la totalidad o la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno.
- 4. Desde la convocatoria de elecciones, el Presidente y la Junta de Gobierno quedarán en funciones, desempeñando, en dicha condición, las competencias atribuidas a los mismos hasta su cese que tendrá lugar al tiempo de toma de posesión de los candidatos electos que forman la nueva Junta de Gobierno.

Artículo 35. Elección de los miembros de la Junta de Gobierno.

- 1. En la presentación de candidaturas se tendrá en cuenta la incompatibilidad de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero con cualquier otro puesto dentro de la Junta de Gobierno.
 - 2. Ningún colegiado podrá presentarse en dos candidaturas diferentes en las mismas elecciones.

Artículo 36. De la convocatoria y desarrollo de las elecciones a Junta de Gobierno. Junta Electoral.

En materia de candidaturas, propaganda electoral, ejercicio del derecho al voto, procedimiento de votación, proclamación de resultados y toma de posesión de los miembros electos, se estará a lo que al efecto disponga en la convocatoria el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de acuerdo con sus competencias estatutarias.

La Mesa Electoral presidirá las elecciones colegiales y velará por el mantenimiento de un proceso electoral transparente, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como en la observancia de las normas electorales. Su composición será fijada en la convocatoria que realice el Consejo Andaluz.

- 1. La Mesa Electoral tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
- a) Dirigir y supervisar el proceso electoral.
- b) Publicar el censo electoral; subsanar los errores de que adolezca.
- c) Proclamar candidatos y candidaturas, excluyendo aquellas en que concurran circunstancias de inelegibilidad.
 - d) Aprobar los modelos normalizados de papeletas de votos y sobres.
 - e) Interpretar y resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las normas electorales
 - f) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse durante el proceso electoral.
 - 2. Los candidatos y candidaturas proclamadas se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio.
- 3. La resolución de la Mesa Electoral de las reclamaciones contra el proceso electoral, o cualquiera de sus actos, será recurrible en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Frente a esa última podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 4. En caso de empate, se entenderá elegida la candidatura cuyo candidato a Presidente cuente con mayor antigüedad de ejercicio en el propio Colegio, y si aún se mantuviera el empate, el de más edad.

Artículo 37. Sobre el voto por correo.

- 1. Los colegiados que así lo soliciten, podrán emitir su voto por correo de acuerdo con las siguientes normas:
- a) En el plazo marcado en la convocatoria, los colegiados que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar a la Mesa Electoral la certificación que acredite su inclusión en el censo electoral. Esta solicitud podrá efectuarse por comparecencia personal en el lugar designado, o dirigida por correo postal con acuse de recibo. A dicha solicitud se unirá una fotocopia del DNI, pasaporte, carnet de conducir o tarjeta de residente comunitario, en vigor.
- b) La Mesa Electoral remitirá la certificación censal solicitada junto con la relación de candidaturas presentadas y papeletas y sobres electorales.
 - c) La emisión del voto deberá efectuarse de la siguiente manera:
 - i) El votante introducirá la papeleta de votación en el sobre normalizado.
- ii) Dicho sobre será cerrado y, a su vez introducido en otro sobre en el que se insertará la certificación de inclusión en el censo electoral y fotocopia del DNI, pasaporte, carnet de conducir o tarjeta de residente comunitario, en vigor.
- iii) Este segundo sobre, con el contenido antes mencionado, se enviará por correo certificado dirigido a la Mesa Electoral del Colegio de Farmacéuticos de Huelva, al domicilio colegial, con clara expresión del remitente y señalando en el anverso «Para las elecciones del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva a celebrar el día...».
- iv) Solamente se computarán los votos emitidos por correo que cumplan los requisitos anteriormente establecidos y tengan entrada en la Mesa Electora antes de las 20,00 horas del día anterior a la celebración de las elecciones.
- d) Caso de que el colegiado emita voto por comparecencia personal en el día señalado para las elecciones, quedará anulado automáticamente el voto remitido por correo.
- e) Los votos por correo que no se sujeten a las anteriores formalidades no serán admitidos por la Mesa Electoral.

2. En la medida en que los avances tecnológicos lo permitan y de acuerdo con las disponibilidades de medios materiales y personales del Colegio, la Junta de Gobierno o bien la Mesa Electoral si estuviese constituida, queda facultada para dictar instrucciones que puedan regular el procedimiento para la emisión del voto por medios telemáticos, electrónicos o informáticos, que deberán garantizar siempre el carácter personal, directo y secreto del sufragio activo.

CAPÍTULO II

De la moción de censura

Artículo 38. Moción de censura.

Los colegiados con derecho a voto podrán proponer la moción de censura contra la Junta de Gobierno, con arreglo a las siguientes normas:

1. La moción se presentará por escrito firmada por al menos el veinte por ciento de los colegiados con derecho a voto y haciendo constar en ella las razones que justifiquen y los colegiados elegibles que se proponen para la totalidad de la Junta de Gobierno, con expresión de los cargos de cada uno.

Los colegiados que firmen una moción de censura o sean propuestos en ella como candidatos, no podrán firmar otra en el resto del mandato.

Se acompañará al escrito, en el que constará el nombre y número de colegiado de cada uno de los que apoyen la moción y la aceptación de los propuestos para cada cargo, fotocopia del DNI o cédula de colegiado de cada uno de los firmantes y de los candidatos propuestos.

- 2. Presentada la moción con arreglo a los requisitos expresados, se convocará Junta General Extraordinaria de colegiado para su celebración dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la presentación, no computándose como hábil a tal efecto el mes de agosto.
- 3. En la Junta General Extraordinaria correspondiente, que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción, intervendrá en primer lugar el candidato a Presidente; seguidamente se abrirá un debate con tres turnos a favor y tres en contra, con duración máxima de diez minutos cada una, y durante el cual podrán hacer uso de la palabra, en cualquier momento, los miembros de la Junta de Gobierno.

Concluido el debate, hará uso de la palabra el candidato a Presidente; seguidamente, intervendrá un miembro de la Junta de Gobierno y cerrará en todo caso la deliberación el Presidente del Colegio.

- 4. A continuación se someterá a votación nominal y secreta la moción de censura, que quedará aprobada si obtiene un número de votos igual a la mayoría absoluta de los colegiados presentes que equivalga, en todo caso como mínimo, a la tercera parte del total de colegiados censados con derecho voto.
- 5. De prosperar la moción de censura, la Junta de Gobierno cesará automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

De la responsabilidad disciplinaria de los colegiados

Artículo 39. Responsabilidad disciplinaria de los colegiados.

Los colegiados incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidos en el Estatuto General de la Profesión y en este Estatuto.

El régimen disciplinario establecido en este Estatuto se entiende, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden, en que los colegiados hayan podido incurrir.

Cuando los mismo hechos puedan determinar responsabilidad penal, si se tiene conocimiento de que sobre los mismos hechos, objeto de la presunta responsabilidad disciplinaria se siguen actuaciones penales, quedará en suspenso el expediente disciplinario, hasta que se conozca la resolución judicial firme recaída, quedando, mientras tanto, interrumpida la prescripción.

La potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno. No obstante, el enjuiciamiento y sanción de las faltas cometidas por los miembros de la Junta, será competencia del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Solo podrán imponerse sanciones disciplinarias en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento establecido en el presente Título.

Los farmacéuticos que ejerzan una actividad profesional en un ámbito de otro Colegio quedarán sometidos a la ordenación, control deontológico, y potestad disciplinaria del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, por las actuaciones que realicen en su ámbito territorial.

Artículo 39 bis. Responsabilidad disciplinaria de las sociedades profesionales.

- 1. Las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidas en el presente Estatuto, quedando por tanto sometidas a la ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del Colegio en todas aquellas actividades profesionales que realicen.
- 2. Las infracciones que se produzcan en las actuaciones de las actividades que de acuerdo con su objeto social sean desempeñadas por una sociedad profesional, serán sancionadas de acuerdo con el procedimiento y con la tipificación de faltas y sanciones previstas en los presentes Estatutos.
- 3. La responsabilidad disciplinaria de las sociedades profesionales a que se refiere el presente capítulo, se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que los farmacéuticos colegiados, socios profesionales o no profesionales de una sociedad profesional, hubieren podido incurrir.
- 4. La sociedad profesional debidamente inscrita en un Colegio diferente a éste que participe como socio profesional de una sociedad profesional domiciliada en el ámbito territorial y profesional del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva quedará sometida a la ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del mismo, por las actividades que realice en dicho ámbito.

Artículo 39 ter. Responsabilidad aplicable en el ejercicio de actividad profesional de forma colectiva.

En los supuestos en que dos o más farmacéuticos desarrollen de forma colectiva una actividad profesional sin constituirse en sociedad profesional, se les aplicará de forma solidaria el régimen de responsabilidad disciplinaria previsto en los presentes Estatutos por las infracciones que tengan su origen en el ejercicio de la actividad profesional, sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada uno de los profesionales farmacéuticos por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad.

CAPÍTULO II

Faltas

Artículo 40. Faltas leves. Son faltas leves:

- a) La falta de contestación, en el tiempo y forma que se señale, de los requerimientos formales, formulados por los órganos de Gobierno del Colegio.
- b) El incumplimiento de los preceptos legales y estatutarios que no entrañen perjuicio moral y material para la colectividad farmacéutica.
- c) La infracción en la colocación de los carteles o rótulos indicadores de los turnos desatención continuada de las Oficinas de Farmacia y de los rótulos indicadores de la ubicación de las Oficinas de Farmacia y de otros establecimientos sanitarios de titularidad farmacéutica.
- d) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional o actos corporativos.

Artículo 41. Faltas graves.

Se consideran faltan graves:

- a) La reincidencia en cinco infracciones leves en el plazo de dos años.
- b) El incumplimiento de los horarios autorizados
- c) El incumplimiento de los servicios farmacéuticos de atención continuada.
- d) Realizar publicidad o propaganda prohibida por los presentes Estatutos o de productos y servicios de carácter creencia de productos milagro.
- e) La captación de recetas por cualquier medio hacia una determinada Oficina de Farmacia, Botiquín, depósito, comercial detallista, etc. y/o cualquier acto u omisión encaminada a coartar la libertad del usuario en la elección de la Oficina de Farmacia, y demás establecimientos citados.
- f) Proveer de medicamentos o dispensarlos en establecimientos distintos de los autorizados y cualquier tipo de venta indirecta, así como entregar habitualmente medicamentos y productos sanitarios a domicilio o por mensajería.

- g) El incumplimiento de las normas sobre información, y comercialización de medicamentos previstas en las leyes y en las disposiciones estatutarias
- h) El atentado grave contra la dignidad u honor de las personas que integran la Junta de Gobierno del Colegio, de los Consejos Autonómicos o del Consejo General de Colegios, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra los demás compañeros en ocasión del ejercicio de la profesión o actos corporativos.
 - i) Cualquier tipo de acuerdo con entidades socio-sanitarias, sin previo conocimiento del Colegio.
- j) Incumplimiento de los preceptos legales y estatutarios cuando entrañen perjuicio moral y material para la colectividad farmacéutica o incumplir los acuerdos adoptados por los órganos colegiales.
 - k) El intrusismo profesional y su encubrimiento.
 - I) No tener contratado el seguro de responsabilidad civil en los supuestos legalmente establecidos.
- m) Incumplir el deber de comunicación al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas o de cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate.
- n) Incumplir el deber de comunicación al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier cambio de administradores o modificación del contrato social
 - ñ) El incumplimiento de los deberes relativos a las relaciones profesionales con terceros
- o) El incumplimiento de la obligación de la puesta a disposición de los destinatarios del servicio profesional de la información exigida en el artículo 22.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Artículo 42. Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

- a) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de dos años.
- b) La negativa a la prestación del servicio de atención continuada, de acuerdo con lo ordenado.
- c) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, en el ejercicio de la profesión.
- d) Realizar actos de competencia desleal en la promoción o venta al público de medicamentos y productos sanitarios.
- e) Vulnerar el secreto profesional y no respetar el carácter personal y confidencial de sus acciones profesionales, excepto en los casos previstos por las leyes.
 - f) Simulación de propiedad y/o titularidad de la Oficina de Farmacia y otros establecimientos farmacéuticos.
- g) El ejercicio profesional en situación de inhabilitación o estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
- h) La dispensación de sustancias y productos susceptibles de producir dopaje en el ámbito de la actividad deportiva que propicien la utilización de métodos no reglamentarios o prohibidos en el deporte, sin cumplir con las formalidades reglamentarias prescritas para ello.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 43. Sanciones.

- 1. Las sanciones que pueden imponerse son:
- a) Las faltas leves, con:
- Amonestación privada por oficio.
- Amonestación por y ante la Junta de Gobierno.
- Multa de hasta 300,00 euros.
- b) Las faltas graves, con:
- Multa de 300,01 a 1.500,00 euros.
- Amonestación pública ante la Junta General y con publicidad en el tablón de anuncios del Colegio.
- Suspensión del ejercicio profesional durante un plazo no superior a 6 meses.
- c) Las faltas muy graves, con:
- Multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros.
- Suspensión del ejercicio profesional por plazo de 6 meses a 3 años.
- Expulsión del Colegio.

2. En el caso de ejercicio profesional por cuenta ajena, se notificará dicha sanción a la entidad u órgano que resulte competente para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Artículo 44. Extinción de la responsabilidad disciplinaria y prescripción de las faltas y de las sanciones.

La responsabilidad disciplinaria corporativa de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento del colegiado, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos y las leves a los seis meses, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde que la falta se hubiera cometido. La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por faltas graves, a los dos años; y las impuestas por faltas leves, al año. Los plazos de prescripción de las sanciones se contarán desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución que imponga la sanción. Dichos plazos se interrumpirán cuando se inicie, con conocimiento del interesado, el procedimiento sancionador, volviendo a transcurrir si estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

CAPÍTULO IV

Procedimiento disciplinario corporativo

Artículo 45. Del procedimiento disciplinario corporativo.

- 1. El procedimiento disciplinario corporativo se ¡iniciará bien de oficio, por acuerdo de la Junta de Gobierno, o en virtud de denuncia escrita presentada por otros colegiados, personas u organismos.
- 2. No obstante, cuando el denunciado fuere miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, se remitirá al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, para la incoación, tramitación y resolución de la información previa y, en su caso, del expediente.
- 3. Antes de acordar la incoación del expediente, la Junta de Gobierno podrá decidir la instrucción de una información previa o reservada, a cuyo efecto designará como ponente a uno de sus miembros para que practique, las diligencias que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos y determinación de posibles responsabilidades, en el plazo de un mes desde su apertura, el ponente formulará alguna de las siguientes propuestas:
 - a) Sobreseimiento.
 - b) Instrucción de expediente disciplinario, cuando se deduzcan indicios de falta, imputable al colegiado.
 - El acuerdo de la Junta de Gobierno será notificado en todo caso al colegiado afectado.
- 4. El expediente disciplinario caducará si transcurrieren seis meses desde el acuerdo de su inicio hasta la notificación de la resolución, no computándose las posibles interrupciones del cómputo de ese plazo por causas imputables a los interesados.

Artículo 46. Apertura de expediente disciplinario.

- 1. La apertura de expediente disciplinario será acordada por la Junta de Gobierno, a quien corresponde la resolución. Como medida preventiva, podrá acordar las medidas provisionales que estime oportunas, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello. No se podrán tomar medidas provisionales que puedan causar daños irreparables a los interesados, o bien que impliquen la violación de derechos amparados por las leyes.
- 2. En el momento en que se acuerde la apertura del expediente disciplinario, se designará un Instructor que no podrá recaer sobre persona que forme parte de la Junta de Gobierno que haya iniciado el procedimiento, y cuyo nombramiento se notificará al interesado. A lo largo del mismo, la Junta de Gobierno podré sustituir al Instructor, designando uno nuevo, informando al colegiado de quién es el designado para ostentar dicho cargo. La Junta de Gobierno, cuando lo considere conveniente podrá nombrar a un Secretario.
- 3. Serán de aplicación al Instructor las normas relativas a la abstención y recusación de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias estime adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y, en particular, de cuantas pruebas puedan conducir al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

- 5. El Pliego de Cargos deberá redactarse de modo claro y preciso. Comprenderá los hechos imputados al inculpado en párrafos separados y numerados cada uno de ellos y expresará, en su caso, la falta presuntamente cometida y las sanciones que puedan serle de aplicación, con referencia a los preceptos estatutarios correspondientes.
- 6. El Pliego de Cargos se notificará al inculpado, concediéndole un plazo no superior a quince días hábiles para que pueda contestarlo, con las alegaciones que considere pertinentes y la aportación de documentos que estime de interés. Asimismo, el inculpado, en su contestación, podrá solicitar la realización de cualquier tipo de prueba, admisible en Derecho, que crea necesaria.
- 7. El Instructor dispondrá del plazo de un mes para la práctica de las pruebas que estime pertinentes, sean o no las propuestas, con notificación al inculpado del lugar, fecha y hora para la práctica de las mismas, a fin de que pueda intervenir en ellas.
- 8. El Instructor podrá denegar únicamente la admisión y práctica de las pruebas que considere innecesarias o improcedentes, en resolución motivada no recurrible, sin perjuicio de las alegaciones que al respecto procedan en las actuaciones y recursos posteriores.
- 9. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar el Colegio, éste podrá exigir una provisión de fondo, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realización y cuantía de los mismos.

Artículo 47. Propuesta de Resolución y Resolución definitiva.

- 1. Sustanciadas las actuaciones, el Instructor, dentro de los diez días hábiles siguientes, formulará Propuesta de Resolución, en la que fijará con precisión los hechos, motivando, en su caso, la denegación de pruebas, y hará la valoración de aquéllas, para determinar la responsabilidad del inculpado, así como la sanción a imponer, en caso de que a su juicio se hubiese cometido falta.
- 2. La Propuesta de Resolución se notificará al inculpado para que en el plazo de diez días hábiles, con vista al expediente, pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente a su defensa.
- 3. El Instructor, oído el inculpado o transcurrido el plazo sin alegación alguna, elevará el expediente, con su informe, a la Junta de Gobierno.
- 4. La resolución de la Junta de Gobierno, que ponga fin al expediente disciplinario, habrá de ser motivada, resolviendo todas las cuestiones planteadas en el expediente y no podrá afectar a hechos distintos de los que sirvieron de base al Pliego de Cargos y a la Propuesta de Resolución, sin perjuicio de su distinta valoración. En la adopción del acuerdo no intervendrá quien haya actuado en la fase instructora del expediente, en calidad de Instructor. Asimismo, antes de dictarse dicha resolución se procederá a dar audiencia al interesado.
- 5. El acuerdo deberá ser tomado por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y voto favorable de al menos la mitad más uno de los miembros presentes.
- 6. La resolución definitiva que se dicte deberá ser notificada al inculpado, con expresión de los recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para su interposición.

Artículo 48. Sanciones disciplinarias.

Las sanciones disciplinarias, una vez que sean firmes en vía administrativa, se ejecutarán por la Junta de Gobierno en los propios términos de la resolución que acuerde su imposición. No obstante, la Junta de Gobierno del Colegio acordará, de oficio o a instancia de parte, cuando se acredite la interposición pertinente del recurso contencioso-administrativo, la suspensión de la ejecución, estando sujeta a lo que cautelarmente se acuerde en la vía jurisdiccional. En todo caso, cuando la sanción consista en la expulsión del Colegio, la ejecución quedará en suspenso hasta que la sanción resulte definitivamente firme.

Las sanciones que impliquen suspensión en el ejercicio de la profesión, o expulsión del Colegio se comunicarán al Consejo Andaluz y al Consejo General y, en su caso, a Administraciones competentes, a los efectos que fueren pertinentes.

TÍTULO VII

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 49. De la modificación de los Estatutos.

- 1. La aprobación o modificación de los Estatutos del Colegio es competencia de la Junta General Extraordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- 2. La convocatoria de la Junta General Extraordinaria corresponderá a la Junta de Gobierno con una antelación no inferior a treinta días naturales a la celebración de la misma. Con la convocatoria se hará pública la propuesta de modificación de los mismos.

3. La Junta General Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto. Si no se alcanzare dicho quórum podrá constituirse en segunda convocatoria sin que sea exigible quórum especial alguno.

La Junta General Extraordinaria podrá desarrollarse en una o más sesiones para deliberación y en otra para votación.

- 4. Para la aprobación y para la modificación de Estatutos se exigirá mayoría de dos tercios de los colegiados presentes.
- 5. Una vez aprobada su modificación por la Junta General del Colegio, se someterán a los trámites legalmente exigidos para su entrada en vigor.

TÍTULO VIII

DE LA ABSORCIÓN, FUSIÓN, SEGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 50. De la absorción, fusión y segregación.

- 1. La absorción o fusión de o con otros colegios de farmacéuticos será posible en los términos que la Ley previene y siempre que se cumplan los siguientes requisitos.
- 2. El acuerdo de absorción o fusión deberá adoptarse en Junta General Extraordinaria, al efecto convocada por la Junta de Gobierno o a petición de un número de colegiados de al menos un cincuenta por ciento del censo colegial y en ambos casos con una antelación de al menos tres meses a la celebración de la Junta General. La convocatoria, que será única, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia y en dos periódicos diarios de máxima difusión en el ámbito provincial.
- 3. El acuerdo sobre la absorción o fusión de o con otro Colegio de farmacéuticos, sólo podrá ser adoptado por una mayoría de dos tercios al menos del censo electoral colegial. De no lograrse la indicada mayoría en la convocatoria única que al efecto se celebre, no podrá volver a plantearse la misma cuestión hasta transcurrido un año desde la celebración de ésta
- 4. La segregación con objeto de constituir otro Colegio para cuyo ingreso se exija igual o diferente titulación a la del Colegio de Farmacéuticos será aprobada con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

Artículo 51. De la disolución.

- 1. Se podrá acordar por la Junta General Extraordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno y con un número favorable de votos igual a cuatro quintas parte de los colegiados, la disolución del Colegio determinando el destino de su patrimonio y en su caso de disolución, el nombramiento de una Comisión liquidadora.
- 2. Posteriormente se seguirán los trámites establecidos en el artículo 15 de la citada Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

Artículo 52. Liquidación.

Dentro del plazo de los seis meses siguientes a la adopción del acuerdo de disolución, la Junta de Gobierno, que seguirá en funciones a estos exclusivos efectos, acordará los acuerdos oportunos para proceder a la liquidación y consiguiente devolución del haber a cada uno de los colegiados integrantes.

TÍTULO IX

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 53. Recursos.

Contra la resolución que ponga fin al expediente administrativo, o los actos de trámite, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá el interesado, en el plazo de un mes, interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz, quedando agotada la vía administrativa.

TÍTULO X

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ACTAS

Artículo 54. Procedimiento de aprobación de actas.

De las reuniones de la Junta General o de la Junta de Gobierno por el Secretario, se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del orden del día.

TÍTULO XI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 55. Del ejercicio económico.

El ejercicio económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y coincidirá con el año natural.

Las cuentas anuales expresarán la imagen fiel de la situación económica y patrimonial, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados.

Artículo 56. Del derecho de información económica.

Corresponde a todos los colegiados el derecho de información económica sobre las cuentas anuales formadas por la Memoria, el balance de situación a cierre de ejercicio y la cuenta general de gastos e ¡ingresos, así como la documentación relativa a la gestión administrativa, laboral y económica del Colegio, con las limitaciones que deriven de la Ley de Protección de Datos de Carácter personal, pudiendo el colegiado solicitar las aclaraciones que estimen procedentes que le serán facilitadas en la sede colegial por exhibición.

Artículo 57. De los recursos económicos ordinarios.

Constituyen recursos económicos ordinarios del Colegio los siguientes:

- a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes o derechos que integren el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.
 - b) Las cuotas de incorporación.
- c) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por expedición de certificaciones o prestaciones de servicios.
- d) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por emisión de dictámenes, informes o consultas sobre honorarios profesionales que en actuaciones extrajudiciales serán abonados por quien lo solicite y, en actuaciones judiciales, por iguales partes por todos los interviniente, salvo lo acordado en la tasación de costas.
- e) El importe de las cuotas ordinarias, así como las derramas y cuotas extraordinarias que apruebe la Junta General.
- f) El importe de las cuotas de oficina de farmacia en función del volumen de facturación al Sistema Nacional de Salud y entidades, en base a criterios de solidaridad fijados por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- g) Importe de los gastos generados por el tratamiento informático de recetas del Sistema Nacional de Salud, que será abonado por los colegiados en la forma que establezca la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 58. De los recursos económicos extraordinarios.

Constituirán recursos económicos extraordinarios del Colegio los siguientes:

- a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, las Comunidades Autónomas, las Comunidades Europeas, Corporaciones Locales, Entidades Públicas, Privadas, o particulares.
- b) Los bienes y derechos de toda clase que por donación, herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.
- c) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, cumpliendo algunos encargos temporales o perpetuos, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.
 - d) Cualquier otro que legalmente proceda.

Artículo 59. De la administración del patrimonio del Colegio.

El patrimonio del colegio será administrado por la Junta de Gobierno con la colaboración del Tesorero.

TÍTULO XII

DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 60. Distinciones y Premios.

Al objeto de distinguir a las personas, instituciones y entidades que lo merezcan, el Colegio podrá otorgar los siguientes premios y distinciones:

- 1. Carabela La Pinta del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva en su categoría de Oro.
- 2. Carabela La Pinta del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva.
- 3. Insignias de Oro y Plata del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva.
- 4. Nombramiento de Colegiado de Honor del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva.
- 5. Nombramiento de Presidente de Honor, Secretario de Honor, y Tesorero de Honor del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva.

Artículo 61. De la Concesión de la Carabela La Pinta del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva.

- 1. La Carabela La Pinta en su Categoría de Oro. Creada en 1983, desde que su Majestad la Reina doña Sofía de Grecia, tuviera a bien aceptarla y ordenase se le impusiera en el Palacio de la Zarzuela el 31 de enero de 1985, en la categoría de oro, esta distinción se convierte en la de mayor honor colegial. será concedida por la Junta de Gobierno a propuesta de la Presidencia a aquellas personas que se hayan distinguido en el mundo farmacéutico.
- 2. La Carabela La Pinta será concedida, a propuesta del Presidente, por la Junta de Gobierno a aquellas personas que destaquen por su labor y participación con el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva.

Artículo 62. De la concesión de la Insignia de Oro del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva.

- 1. La Insignia de Oro del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva es el símbolo de reconocimiento y gratitud hacia aquellos colegiados en quienes concurran méritos profesionales extraordinarios en cuanto a su dedicación a favor de los intereses generales farmacéuticos o del Colegio en particular. Esta distinción es, igualmente, el símbolo de reconocimiento y gratitud hacia aquellas personas, instituciones o entidades, españolas o extranjeras, que se han distinguido por méritos sobresalientes o notorios en cualquier ámbito de la actividad humana.
- 2. La Insignia de Oro del Colegio será concedida entre otros y a propuesta de la Junta de Gobierno, a aquellos colegiados con 40 años de colegiación ininterrumpida en este Colegio., y a los Presidentes del Colegio de Farmacéuticos de Huelva al cesar en su mandato.
- 3. La Insignia de Plata del Colegio será concedida entre otros y a propuesta de la Junta de Gobierno, a aquellos colegiados con 25 años de colegiación ininterrumpida y a los miembros de Junta de Gobierno del Colegio al cesar en su mandato.

Artículo 63. Del nombramiento de Colegiado de Honor del Colegio.

El nombramiento de Colegiado de Honor del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva es el símbolo de agradecimiento y gratitud hacia aquellas personas, españolas o extranjeras, que se hayan distinguido por sus méritos relevantes a favor de la profesión farmacéutica, el Colegio en particular, o por cualquier mérito sobresaliente y notorio en cualquier ámbito de la actividad humana.

Artículo 64. Del nombramiento de Presidente de Honor, Secretario de Honor y Tesorero de Honor.

El nombramiento de Presidente de Honor, Secretario de Honor y Tesorero de Honor, es el símbolo de reconocimiento y gratitud hacia aquellas personas que habiendo ostentado estos cargos, se hayan distinguido por sus méritos relevantes a favor de la profesión farmacéutica, el Colegio en particular, o por cualquier mérito sobresaliente y notorio cualquier ámbito de la actividad humana .

Artículo 65. Propuestas de concesión de premios y distinciones y resoluciones.

- 1. Podrá realizar la propuesta de concesión de cualquiera de los Premios y Distinciones la Junta de Gobierno o un mínimo del 10% de los colegiados. La Junta de Gobierno incorporará a dicho expediente cuantos informes, memorias, currículum, y diligencias considere convenientes al objeto de una mejor resolución del mismo.
- 2. La Junta de Gobierno resolverá el expediente mediante votación nominal y secreta. Para la concesión de cualquiera de los Premios y Distinciones, será necesario, al menos, el voto favorable de las tres cuartas partes de los asistentes.

Artículo 66. Distinciones y Premios a Título Póstumo.

Todas las distinciones y distinciones que contemplan estos Estatutos, podrán concederse a Título Póstumo.

Artículo 67. Representación de los Distinguidos y Premiados en los actos colegiales.

Las personas distinguidas con cualquiera de los Premios y Distinciones gozarán de representación adecuada en los actos del Colegio.

TÍTULO XIII

REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES

Artículo 68. Creación del Registro de Sociedades Profesionales.

Se crea el Registro de Sociedades Profesionales, con la finalidad de incorporar en el mismo a aquellas sociedades profesionales que, en los términos previstos en la legalidad vigente sobre la materia y en los presentes Estatutos, se constituyan para el ejercicio en común de una actividad profesional farmacéutica.

La inscripción en el Registro de Sociedades del Colegio es obligatoria para todas las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio y requiere la previa inscripción en el Registro Mercantil.

El Registro contendrá las siguientes secciones:

Sección I. Para la inscripción de las sociedades profesionales de actividad única.

Sección II. Para la inscripción de sociedades profesionales con actividad multidisciplinar, y

Sección III. Inscripción de ejercicio colectivo no societario.

Artículo 69. De la constitución de Sociedades y de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales.

- 1. Los farmacéuticos colegiados que realicen el ejercicio en común de una actividad profesional farmacéutica para la que se encuentran facultados en virtud de su titulación, en los términos establecidos por la legalidad vigente en la materia y en los presentes Estatutos, podrán constituir para el desarrollo de la actividad una sociedad profesional que, si tiene su domicilio en el ámbito territorial del Colegio, deberá, en todo caso, encontrarse debidamente formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.
- 2. Para la práctica de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio será necesario aportar copia autorizada de la Escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil con identificación de los socios profesionales con especificación del número de colegiados de cada uno de ellos y Colegio de pertenencia e identificación de los socios no profesionales. Asimismo será necesario acreditar la contratación de un seguro que cubra la responsabilidad de la sociedad profesional en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su obieto social.

Serán asimismo inscritos en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, los cambios de socios y administradores o cualesquiera modificaciones del contrato social de las sociedades profesionales inscritas que pudieran producirse, previa modificación, en su caso, de la escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Del mismo modo se inscribirá cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las sociedades, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate.

3. El Colegio, con periodicidad trimestral remitirá al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Justicia y Administración Pública, al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos la información correspondiente a las inscripciones practicadas durante el indicado período en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

Artículo 70. Derechos en el ejercicio de actividad profesional desarrollado a través de sociedad profesional.

Desde el momento de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, el ejercicio de actividades profesionales a través de sociedades profesionales dará lugar a los siguientes derechos:

- 1. Ejercer la actividad profesional que constituya su objeto social en los términos legal y estatutariamente establecidos.
- 2. Obtener certificaciones acreditativas sobre los hechos y circunstancias de los actos propios de la actividad profesional desarrollados por la sociedad.
- 3. Obtener información técnico-profesional de la modalidad de ejercicio de la actividad que constituya el objeto social de la sociedad profesional.

Artículo 71. Deberes en el ejercicio de actividad profesional desarrollado a través de sociedad profesional. El ejercicio de actividades profesionales a través de sociedades profesionales conlleva los siguientes deberes:

- 1. Cumplir estrictamente en el ejercicio de la actividad que constituye su objeto social, con lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente de aplicación, leyes de Colegios Profesionales, Ley de Sociedades Profesionales y los presentes Estatutos.
- 2. Ejercer la actividad profesional sanitaria de que trate con la máxima eficacia de las tareas asistenciales que le sean propias, de acuerdo con los criterios profesionales establecidos para ello.
- 3. La sociedad y sus socios tienen el deber de comunicar al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate. Igualmente se dará traslado al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier modificación de administradores o del contrato social.
- 4. Garantizar en las actividades desempeñadas la libertad de elección del usuario en el acceso a las prestaciones asistenciales sanitarias.
- 5. Estar al corriente en el pago de cualquier tipo de cuota fija, extraordinaria/o variable, derrama o cantidad que, en los términos previstos en el artículo 14 de los presentes Estatutos sea acordada por la Junta General.
- 6. No cooperar ni intervenir, directa o indirectamente, en actividades profesionales que resulten incompatibles o ilegales ni prestar apoyo a ningún hecho que tienda a desvirtuar el rigor y prestigio de la actividad profesional de que se trate.
- 7. Tener cubierta, mediante un seguro, la responsabilidad civil de la sociedad en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen su objeto social.

Artículo 72. El ejercicio de actividades profesionales a través de sociedad profesional.

- 1. Las sociedades profesionales que se constituyan en el ámbito territorial del Colegio tendrán por objeto únicamente el ejercicio de la actividad o actividades profesionales que constituyan su objeto social, debiendo realizarse el ejercicio profesional de dicha actividad o actividades a través de profesionales farmacéuticos debidamente colegiados.
- 2. Las actividades profesionales ejecutadas bajo razón o denominación social de una sociedad profesional deberán ajustar su actuación a la normativa legal vigente y a los presentes Estatutos.
- 3. Los derechos y obligaciones inherentes a la actividad profesional desarrollada por los socios profesionales se imputarán a la sociedad profesional, respondiendo ésta de las responsabilidades disciplinarias propias de la misma en los términos previstos en los presentes Estatutos, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal que correspondiera al socio o socios profesionales farmacéuticos colegiados por las faltas en que hubieran podido incurrir.
- 4. Podrán ser socios profesionales de una sociedad profesional, únicamente las personas o, en su caso, sociedades profesionales debidamente inscritas en un Colegio Profesional en los que no concurra causa de incompatibilidad legal para el ejercicio de la profesión en la modalidad o actividad que constituya el objeto social de la sociedad profesional de que se trate.
- 5. No podrán ser socios profesionales de una sociedad profesional para el ejercicio de las actividades propias de la profesión farmacéutica, las personas que se encuentren inhabilitadas para el ejercicio de dicha actividad en virtud de resolución judicial o corporativa.
- 6. En los términos establecidos por la disposición adicional sexta de la ley 2/2007, de 15 de marzo, en la constitución de sociedades profesionales para la actividad de farmacia se deberá tener en cuenta que la titularidad de las oficinas de farmacia se regula por la normativa sanitaria propia de aplicación.

TÍTULO XIV

DE LA VENTANILLA ÚNICA

Artículo 73. Ventanilla única.

- 1. El Colegio dispondrá de un punto de acceso electrónico único para que, a través del cual los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. A través de esta ventanilla única, los profesionales podrán, de forma gratuita:
- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
 - b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio.
- 2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios el colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:
 - a) El acceso al registro de colegiados a que se refiere el artículo 3.5.a) de estos Estatutos.
- b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo.
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.
- d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- 3. El Colegio deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar par ello las tecnologías precisas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, el Colegio podrá poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

CAPÍTULO XV

De la Comisión Deontológica

Artículo 74. Comisión Deontológica.

El Colegio creará una comisión de estudio y trabajo, denominada Comisión Deontológica, cuya misión será el estudio y redacción de toda norma ética profesional que afecte a los colegiados, así como para la propuesta de cualquier modificación del Código Deontológico del Colegio, cuya aprobación final se reservará a la Junta General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Para la aprobación de los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes a la Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

Segunda. Dentro del plazo de un mes desde la aprobación y entrada en vigor de los Estatutos se solicitará al Consejo Andaluz la convocatoria de elecciones a Junta de Gobierno de conformidad con los mismos.

Tercera. El plazo mencionado en el artículo 34.1 se computará desde la toma de posesión de la Junta de Gobierno que se constituya tras las primeras elecciones convocadas desde la aprobación de estos Estatutos.

Cuarta. Los procedimientos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, continuarán la misma con arreglo al procedimiento aplicable al tiempo de su iniciación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Habilitación a la Junta de Gobierno.

Se faculta a la Junta de Gobierno para la aplicación de los presentes Estatutos y su desarrollo en el ámbito de sus competencias.

Segunda. Supletoriedad de la legislación de procedimiento administrativo.

En los términos establecidos por la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad de Andalucía y la legislación de Régimen Jurídico y del procedimiento administrativo común será de aplicación supletoria respecto de las actuaciones corporativas que revisten naturaleza administrativa.

Tercera. Supletoriedad de la legislación orgánica de régimen electoral general.

La legislación orgánica de régimen electoral general será de aplicación supletoria respecto del procedimiento electoral regulado en este Estatuto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se habilita a la Junta de Gobierno para aclarar, armonizar, así como efectuar las oportunas subsanaciones y rectificaciones en el presente texto estatutario a los efectos de obtener la adecuación a la legalidad del mismo por la Consejería competente de la Junta de Andalucía y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segunda. Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Para su conocimiento y difusión entre los colegiados, se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio.

El Colegio, asimismo, editará y distribuirá un ejemplar de los Estatutos para sus colegiados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de los presentes Estatutos quedarán derogados los Estatutos del Colegio de Farmacéuticos de Huelva, aprobados en Orden de 21 de enero de 2009, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía (BOJA núm. 23, de 4 de febrero 2009).

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2014, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Fundación Progreso y Salud. Ejercicio 2010.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta institución, en la sesión celebrada el día 23 de abril de 2014.

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Fundación Progreso y Salud, Ejercicio 2010.

Sevilla, 27 de junio de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. EJERCICIO 2010

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de abril de 2014, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Regularidad de la Fundación Progreso y Salud, correspondiente al Ejercicio 2010.

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. OBJETIVOS Y ALCANCE
 - 2.1. Objetivos
 - 2.2. Alcance
- 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 3.1. Revisión del Control Interno
 - 3.2. Revisión del cumplimiento de legalidad
 - 3.2.1. Personal
 - 3.2.2. Contratación
 - 3.2.3. Actuación como entidad colaboradora de subvenciones
 - 3.2.4. Análisis convocatoria de 2010
 - 3.3. Subvenciones nominativas de la Consejería de Salud
 - 3.4. Análisis de los Estados Financieros
 - 3.4.1 Activo no Corriente
 - 3.4.2 Activo Corriente
 - 3.4.3 Tesorería
 - 3.4.4 Patrimonio Neto
 - 3.4.5. Pasivo no Corriente
 - 3.4.6. Gastos de Personal
- 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- 5. OPINIÓN
- 6. ANEXOS
- 7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS

AETSA Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.

BACM Banco Andaluz de Células Madres.

BIONAND Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología.

BOICAC Boletín Oficial Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

BOJA Boletín Oficial Junta de Andalucía.

BV-SSPA Biblioteca Virtual del Sistema Sanitario Público Andaluz.

CABIMER Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa.

MEHA Ministerio de Economía y Hacienda.

GENYO Centro Genómico e Investigación Oncológico. ICAC Instituto Contabilidad y Auditoría de Cuentas. IDEA Agencia Innovación y Desarrollo de Andalucía.

INEM Instituto Nacional de Empleo.

IRNR Impuesto sobre la Renta de No Residentes.
IRPF Impuesto Sobre las Renta de las Personas Físicas.
LARCEL Laboratorio Andaluz de Reprogramación Celular.

LCSP Ley Contratos Sector Público.
LIRNR Ley Impuesto Renta No Residentes.
MICINN Ministerio Ciencia e Innovación.
NIF Número de Identificación Fiscal.
NRV Norma de Registro y Valoración.

RBTA Red de Bancos de Tumores de Andalucía.

RD Real Decreto. RRHH Recursos Humanos.

SSPA Sistema Sanitario Público Andaluz. UTE Unión Temporal de Empresas.

V Vinculante.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones para el 2011 la fiscalización de regularidad de la Fundación Pública Progreso y Salud (Fundación, en adelante).
- 2 La Fundación es una entidad con personalidad jurídica propia, constituida al amparo de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada de Actividades de Interés General, mediante escritura pública otorgada ante notario con fecha 29 de noviembre de 1996, y clasificada de asistencia social por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Resolución de 31 de marzo de 1997.
- Los estatutos de la Fundación se adaptaron en el 2002, al entrar en vigor la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y la Ley 50/2002 de Fundaciones. Se volvieron a modificar en el año 2005, para su adecuación a la vigente Ley 10/2005 de Fundaciones Andaluzas. Durante el ejercicio 2010, se han elevado a público dos acuerdos del Patronato de la Fundación. El primero consiste en adecuar la redacción del artículo 26 de los estatutos, referidos al Director de la Fundación, al artículo 17 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el 2010. El segundo acuerdo consiste en introducir un nuevo párrafo en el artículo 5 sobre el objeto de la Fundación, cuyo nuevo texto es el siguiente:

"La Fundación tendrá por objeto, con carácter general, la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otras que puedan ayudar a la consecución del objeto fundacional.

Todas las actividades que constituyen el objeto fundacional se desenvolverán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

La Fundación tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y de las agencias dependientes de la misma, en la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de estos estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional.

La fundación está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendadas por la citada Consejería de Salud y las agencias dependientes de la misma.

La encomienda, en la que la Fundación actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la citada Consejería u agencia encomendante, se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca y en la legislación aplicable".

4 La Fundación fue creada bajo los auspicios de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el patrocinio de las Empresas Públicas adscritas a la misma. De acuerdo con los estatutos, todas las actividades que constituyen el objeto fundacional se desenvuelven con sujeción a los criterios de planificación, coordinación y directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

- 5 Los fines de la Fundación, con carácter general, son los siguientes:
 - La planificación y/o desarrollo financiero total o parcial de programas dirigidos a la prevención, promoción y asistencia social.
 - La organización y gestión funcional e integrada económicamente de programas de salud.
 - La construcción, edificación y rehabilitación de recursos materiales de los diversos programas de salud.
 - El desarrollo de programas nacionales y transnacionales.
 - El desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios.
 - La participación en la formación de los profesionales sanitarios y no sanitarios relacionados con la salud.
 - La cooperación en la administración, corporaciones, entidades y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para la mejora del sistema integral de atención socio-sanitario.
- 6 La Consejería de Salud encomendó a la Fundación la gestión directa de proyectos, programas y centros de investigación de carácter estratégico. La Fundación actúa, en este sentido como entidad gestora de los tres centros de referencia de cada uno de los programas de investigación de salud de Andalucía, que son: el Programa Andaluz de terapia Celular y Medicina Regenerativa, el Programa Andaluz de Genética Clínica y Medicina Genómica y el Programa Andaluz de Nanomedicina, todo ello dentro de la iniciativa andaluza de terapias avanzadas, plan que marca la estrategia de investigación en salud de la comunidad.
- 7 Las iniciativas en terapias avanzadas se realizan en los centros de investigación siguientes:
 - 1. Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa, (CABIMER), situado en la Cartuja, Sevilla.

Este centro surgió de la colaboración entre la Junta de Andalucía, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y las Universidades sevillanas Hispalense y Pablo de Olavide. Posee 20 laboratorios y 120 profesionales investigadores.

2. Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de genómica e investigación oncológica, (GENYO).

Colaboran en este centro la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada, y la empresa farmacéutica Pfizer, S.A.¹

Está situado en el Parque Tecnológico Ciencias de la Salud en Granada.

Tiene 22 laboratorios con capacidad de 200 investigadores.

Fue inaugurado en noviembre de 2010.

_

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

3. Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología, (BIONAND).

Situado en el Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga.

Colaboran en el centro la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga.

Las instalaciones estarán operativas en el año 2012.

Constará de 12 laboratorios con una capacidad para 150 profesionales, el 85% de éstos investigadores.

- 8 La red de centros de investigación biomédica se completa con los biobancos y laboratorios especializados siguientes:
 - Banco Andaluz de Células Madre (BACM).
 - Centro Andaluz de Secuenciación Genómica Médica (CASEGH), que alberga el proyecto Genoma Humano.²
 - Laboratorio Andaluz de reprogramación celular (LARCEL), en colaboración con la Universidad de Michigan.
- Como entidad que promueve y apoya la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), presta soporte en la gestión a otras estructuras y proyectos específicos, tales como:
 - Biblioteca virtual del SSPA.
 - Agencia de Evaluación de tecnologías sanitarias de Andalucía (AETSA).
 - Red de Bancos de Tumores de Andalucía (RBTA).
 - Plan Integral de Tabaquismo de Andalucía (PITA).3
- 10 Los órganos de la Fundación recogidos en sus estatutos son el Patronato y el Director-Gerente.
- Los fondos propios de La Fundación en el ejercicio fiscalizado, ascienden a 1.104.297,55€, que se desglosan en los siguientes conceptos: dotación fundacional 48.080,97€, reservas 493.277,65€, excedentes de ejercicios anteriores 456.361,29€ y excedente del ejercicio 106.577,64€.
- Los ingresos por prestación de servicios ascienden a 306.780,05€.
- La plantilla media de la Fundación durante 2010 ha sido de 272 personas. En el Anexo 4 se recoge la distribución del personal por centros, así como sus retribuciones.
- Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, realizándose las pruebas de auditoría y aplicándose los procedimientos adecuados para soportar la opinión y las conclusiones extraídas.

_

² Punto modificado por la alegación presentada.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

- 15 La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura completa del mismo. Cualquier abstracción sobre un epígrafe o párrafo podría no tener sentido aisladamente considerada.
- Los trabajos de campo en la sede de la Fundación concluyeron el 6 de junio de 2012.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

2.1 Objetivos

17 Los objetivos de la fiscalización son los siguientes:

Objetivo de Control Interno: Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control establecidos para salvaguardar los activos de la fundación.

Objetivo de legalidad: Opinar sobre el cumplimiento de la legalidad aplicable a la Fundación en materia laboral, tributaria, de contratación administrativa, así como otra normativa general aplicable.

Objetivo Económico-Financiero: Opinar si las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010, expresan en todos sus aspectos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la Fundación, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre y contiene la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

2.2 Alcance

- 18 Los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a la comprobación de los aspectos siguientes:
 - La estructura organizativa, administrativa y de control existente en la Fundación a efectos de evaluar la fiabilidad de los registros existentes.
 - La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.
 - La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguros y correcta clasificación de los inmovilizados de la Fundación.
 - La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
 - El reflejo en el pasivo de la totalidad de las deudas de la Fundación, debidamente registradas y clasificadas.
 - La correcta periodificación de los ingresos y gastos de acuerdo al principio de devengo.
 - Si los resultados del ejercicio responden a la realidad de los hechos económicos ocurridos en el ejercicio.
 - Si los criterios de valoración se han aplicado de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 Revisión Control Interno

- 19 Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos por el organismo para la gestión de su personal y para la salvaguarda y el control de los activos.
- La Fundación en el ejercicio 2010 no tenía definido, ni en el organigrama ni en la estructura, un puesto de trabajo para realizar la función de auditoría interna.
- 21 En marzo de 2011, fue creado un puesto de trabajo con esta denominación, para el desempeño de labores de revisión de estados contables y financieros así como revisión de justificaciones de subvenciones y demás comprobaciones previas a la revisión, por parte de auditores externos.
- Se han producido diferencias en la contabilización de los gastos de personal y en la formalización y tramitación de los modelos trimestrales y anuales de retenciones por IRPF, como consecuencia de la descoordinación entre el programa de nóminas y contabilidad, de tal forma que regularizaciones llevadas a cabo en el programa de nóminas no son informadas a tiempo a contabilidad.⁴
- 23
- 24
- La Fundación tiene un registro de inventario que refleja los bienes de su propiedad pero no su ubicación. Los bienes no están etiquetados para su identificación, y hay bienes que no se registran de forma individual; esto ocurre cuando se adquieren varias unidades de un mismo tipo de bien.

3.2 Revisión cumplimiento de legalidad

26 Se ha analizado el cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y de contratación, recogida esta última en la Instrucción de obligado cumplimiento que regulan los procedimientos de contratación no armonizada de la Fundación y en la Ley de Contratos del Sector Público. El resultado de dicho análisis es el siguiente:

3.2.1 Personal

27 El único cargo de la Fundación con funciones de alta dirección y con contrato de esta naturaleza es la del Director-Gerente. Los estatutos fueron modificados para adecuar la redacción de su articulado, relativa al Director-Gerente, a los preceptos de la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010.

⁴ En el año 2011 fue implantado un nuevo sistema de información de gestión contable (Fund@net) que permite la integración a través de importación de ficheros, con el sistema de nóminas.

⁵ Punto suprimido por alegación presentada.

⁶ Punto suprimido por alegación presentada.

28 Según la Fundación "el resto de personas que tienen firmados contratos de alta dirección se hace por política de la Entidad, dado que son cargos de confianza. En estos se ha utilizado un régimen análogo al previsto para el personal directivo de las entidades de derecho público del sector instrumental en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece en el artículo 13.4 que cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección".

29

- 30 Con respecto al personal de alta dirección de la Fundación, hay que hacer la siguiente distinción:
 - 1º) Personal que ejerce funciones de Alta Dirección.
 - 2º) Personal con contrato laboral de Alta Dirección.
 - Al primer grupo sólo pertenece el Director Gerente de la Fundación porque así está determinado en los estatutos fundacionales.
 - Al segundo grupo pertenecen todas las personas que tienen suscrito contratos de alta dirección con la fundación, sin que se den los requisitos que establece el artículo 1.2 del Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, según el cual "Se considera personal de alta dirección a aquellos trabajadores que ejercitan poderes inherentes a la titularidad jurídica de la Empresa, y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad sólo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de la persona o de los órganos superiores de gobierno y administración de la Entidad que respectivamente ocupe aquella titularidad". Por tanto atendiendo a reiteradas Sentencias del Tribunal Supremo, (18 noviembre de 1974, 4 de febrero y 19 de noviembre de 1965, 20 de junio de 1970) aunque se denominen contratos de alta dirección no tienen esta naturaleza, ya que no se identifican por la denominación que las partes les atribuyan sino por el conjunto de su contenido obligacional.
- 31 No hay constancia documental de que la contratación de dos directivos, la efectuada en los años 2008 y 2009, se llevara a cabo mediante procedimientos que garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, establecidos en el artículo 78.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.⁸
- Las relaciones laborales del personal de la Fundación se rigen por la normativa laboral del Estatuto de los Trabajadores. La Fundación no tiene Convenio Colectivo propio. Posee un documento denominado "Bases de la Política de Recursos Humanos de la Fundación Progreso y Salud" aprobado por el Patronato de la Fundación el 25 de junio de 2007. El documento recoge la estructura organizativa, el contenido funcional de las diferentes áreas, organigrama y el sistema de selección e incorporación de personal y un plan de desarrollo profesional basado en el modelo de gestión por competencias del Sistema Nacional de Salud y del Sector Sanitario Público Andaluz (SSPA). El modelo basa el reconocimiento y progreso profesional en los niveles adquiridos en sus "competencias", estableciendo dos grupos profesionales: Grupo de Personal de Gestión y Grupo de Personal Científico.

⁷ Punto suprimido por la alegación presentada.

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

- Para la selección e incorporación del personal, a cada uno de estos grupos, no se establecen distinciones.
- La muestra analizada(aproximadamente el 11% de una población de 334 trabajadores a 31 de diciembre de 2010) se expone en el cuadro siguiente:

CONTRATOS LABORALES	AÑO FIRMA DEL CONTRATO							
TIPO DE CONTRATO	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
Alta dirección	1	1	1	2	2	3	1	11
Duración determinada				3	4	5	9	21
Duración Indefinida						1	3	4
Total	1	1	1	5	6	9	13	36

Elaboración: CCA Cuadro nº 1

- 35 Los contratos se realizan de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores). Se trata de contratos únicos, en el que el salario base se pacta entre la gerencia y el contratado dentro de una banda salarial, con un tope máximo y mínimo para cada grupo profesional. No hay establecido a priori ningún criterio para situar al trabajador en un punto determinado de la banda salarial, argumentando que ello se realiza en función de la "valía" del contratado. La banda salarial figura en el cuadro retributivo aprobado por la Dirección-Gerencia; se expone en el Anexo 5.
- Con respecto a las retribuciones brutas anuales, se ha comprobado que los directores del "Centro CABIMER" y del "Departamento de Células Troncales", son superiores a las establecidas en la tabla retributiva del personal científico 2010 tras la revisión de las mismas en aplicación del Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materias de retribuciones en el ámbito del Sector Público Andaluz. En el cuadro siguiente se exponen las diferencias. 9

	TOTAL BR	TOTAL BRUTO ANUAL		
GERENTE C. INVESTIGACIÓN	Mínimo	Máximo		
De enero a mayo de 2010	74.160,00	165.830,00		
De Junio a diciembre de 2010	66.744,00	149.247,00		
DIRECTOR	TOTAL BRUTO NÓMINAS			
Centro Cabimer	151.508,91			
Departamento Células Troncales	170.438,51			
Elaboración: CCA	Cuadro nº 2			

⁹ Cuadro modificado por la alegación presentada.

-

37 La Fundación abona a su personal, en las nóminas de junio (40%) y diciembre (60%), un concepto retributivo denominado *incentivo* que es pactado con la gerencia a la formalización del contrato de trabajo; éste supone un porcentaje del salario bruto anual y su abono a los trabajadores se lleva a cabo mediante la valoración del grado de consecución de objetivos.

Analizada la documentación justificativa de los incentivos cobrados en el ejercicio por catorce trabajadores, se ha comprobado que doce cobran el cien por cien de los incentivos y dos no lo cobran por no cumplir el año completo de trabajo en la fundación. De los que han cobrado el 100%, en cuatro casos la documentación sobre la valoración realizada es un comunicado de correo electrónico, del jefe inmediato del trabajador en cuestión al gerente, reconociendo el cien por cien de los objetivos. En otros cuatro casos es un certificado del gerente y, en el caso del director-gerente cuyos incentivos los fija el Patronato de la Fundación, está documentada en un acta del consejo. No está suficientemente soportado documentalmente el cumplimiento de los objetivos. En el cuadro nº 3 se expone los incentivos de la muestra analizada. 10

CARGO	% INCENTIVO	INCENTIVO ANUAL	BAREMO TABLA	DOCUMENTO APORTADO
DIRECTOR/GERENTE	100	21.154,76	FUERA DE BAREMO	ACTA PATRONATO
DIRECTOR	100	28.334,70	10.548,68 – 17.396,96	CERTIFICADO GERENTE
DIRECTOR	100	10.270.83	10.548,68 – 17.396,96	CERTIFICADO GERENTE
RESPONSABLE UNIDAD	100	6.083,30	4.127,71 – 9.153,23	CORREO ELECTRONICO
INVESTIGADORA	100	3.611,46	2.167,71 – 5.677,78	CORREO ELECTRONICO
COORDINADORA	100	7.177,77	4.127,71 – 9.153,23	CORREO ELECTRONICO
DIRECTORA AREA	100	14.190,13	10.548,68 – 17.396,96	CERTIFICADO GERENTE
DIRECTOR	100	15.790,68	10.548,68 – 17.396,96	CERTIFICADO GERENTE
DIRECTORA	100	14.624,72	10.548,68 - 17.396,96	CERTIFICADO GERENTE
DIRECTORA	80	Baja	No cobra total incentivos	CERTIFICADO GERENTE
RESPONSABLE UNIDAD	70	Alta mayo	No cobra total incentivos	INFORME RESPONSABLE SUPERIOR
DIRECTOR AREA	N/A	Baja	No cobra total incentivos	-
SECRETARIA	100	4.461,40	2.652,69 – 4.581,95	INFORME RESPONSABLE SUPERIOR
COORDINADORA	100	8.122,90	4.127,71 – 9.153,23	CORREO ELECTRONICO

Elaboración: CCA Cuadro nº 3

38 11

La Fundación ha retenido en concepto de Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) (Ley Impuesto sobre la Renta de No Residentes, RD Legislativo 5/2004, ultima actualización en vigor a partir del 1/1/2014), sin contar con los certificados de residencia en otro país emitidos por la autoridad fiscal competente en dichos países, tal y como está establecido en la normativa tributaria del Impuesto de la Renta de No Residentes.

3.2.2 Contratación

40 La actividad contractual de la Fundación está sometida a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al formar parte del sector público y ser un poder adjudicador de acuerdo a los artículos 3.1f) y 3.3b) de esta Ley.

¹⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

¹¹ Punto suprimido por la alegación presentada.

- 41 Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 de la LCSP, el Patronato de la Fundación aprobó las "Instrucciones de Obligado Cumplimiento que regulan los Procedimientos de Contratación no sujetos a Regulación Armonizada".
- 42 En los cuadros siguientes se exponen los contratos adjudicados por la Fundación en el ejercicio 2010 y la muestra fiscalizada. La muestra obtenida, teniendo en cuenta el importe y sistema de adjudicación, representa el 48% del importe total adjudicado.

					€
	POBLA	CIÓN	М	UESTRA	
TIPO DE CONTRATO	Nº EXPEDIENTES	IMPORTE	Nº EXPEDIENTES	IMPORTE	%
Obras Mayores	1	298.490	1	298.490	100
Obras Menores	2	38.379	1	34.555	90
Suministros Mayores	42	14.671.813	17	8.548.035	58
Suministros Menores	239	1.967.310	6	57.362	3
Servicios Mayores	10	1.587.284	3	577.851	36
Servicios Menores	178	1.424.370	11	109.321	8
Otros	10	108.837	1	12.000	11
TOTAL	482	20.096.483	40	9.637.614	48

Elaboración: CCA Cuadro nº 4

43 Los procedimientos de contratación utilizados por la Fundación han sido los siguientes:

								€
TIPO CONTRATO	NE	GOCIADO		ABIERTO	RES	STRINGIDO		TOTAL
TIPO CONTRATO	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Obras	-	-	1	298.490	2	38.379	3	336.869
Suministros	5	559.423	37	14.112.390	239	1.967.310	281	16.639.123
Servicios	2	160.420	8	1.426.864	178	1.424.370	188	3.011.654
Otros	-	-	-	-	10	108.837	10	108.837
TOTAL	7	719.843	46	15.837.744	429	3.538.896	482	20.096.483

Elaboración: CCA Cuadro nº 5

Los contratos adjudicados mediante procedimiento negociado se han justificado en razones técnicas en seis de los casos, de acuerdo con el artículo 154.d de la LCSP y uno, por tener un valor estimado inferior a 100.000€ según el artículo 157.f de la LCSP.

- 45 Con respecto al resto de expedientes revisados hay que señalar que no siempre está el documento de "necesidad del pedido", y que cuando lo hay, éste es muy genérico, no aparece en el presupuesto de lo que se va a contratar, lo que supone una debilidad de control interno.¹²
 - 3.2.3 Actuación como entidad colaboradora de subvenciones
- 46 La Orden de 19 de julio de 2007, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación Biomédica y en ciencias de la Salud, establece en su artículo 5 "Entidad colaboradora", que "La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas beneficiarias se efectuará a través de la Fundación Progreso y Salud, quien, a su vez, colaborará en la gestión de las subvenciones, teniendo la consideración de entidad colaboradora en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley".
- 47 El artículo 16 de la Ley General de Subvenciones recoge la obligación de formalizar un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente de las subvenciones y la entidad colaboradora para regular las condiciones y obligaciones asumidas por ésta misma.

El 28 de diciembre de 2007 se firmó dicho Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Salud y la Fundación, en el que se regulan los términos de la colaboración técnica para la gestión de las convocatorias de actividades de Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Como entidad colaboradora, la Fundación participa en la gestión de las evaluaciones para la concesión de las subvenciones a los beneficiarios.

3.2.4 Análisis de la convocatoria de 2010

48 En la concesión de Subvenciones que financian las Actividades y Estancias Formativas en Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud aprobada en la resolución de 30 de diciembre de 2010 de la Secretaría General de Calidad y Modernización (BOJA nº 9 de 14 de enero de 2011) se han detectado los siguientes casos:

No consta en la resolución de concesión un expediente seleccionado por la comisión de evaluación el 26 de julio de 2010 (expediente EF-0480).

La explicación dada por la Fundación es que el candidato de la ayuda renunció a la misma tras la concesión provisional, aunque no hay constancia escrita de dicha renuncia.

Está en la resolución de concesión un expediente (EF-0721) no seleccionado por la comisión de evaluación. La puntuación que le da la comisión de evaluación es de 53 puntos y el punto de corte de la selección es de 55 puntos.

El candidato envía, el 26 de octubre de 2010, escrito de alegaciones solicitando, a la comisión de evaluación, reconsiderar la decisión de no financiar el expediente (EF-0721). Hay un informe, que carece de firma y fecha, modificando la puntuación otorgada, pasando de 53 a 63 puntos.

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

No consta en ninguno de los dos casos mencionados, el envío de correcciones al BOJA.

- 49 La comisión de evaluación seleccionó el expediente de formación (EF-0460) titulado "Máster en Administración de Empresas, (Mba Executive)" a realizar en la Cámara de Comercio de Sevilla, con un presupuesto de 7.920,00€, financiado al 100% por la subvención.
- 50 Las Bases Reguladoras (Orden de 19 de julio 2007, BOJA 149, 30 de julio de 2007) de la concesión de subvenciones para la financiación de la "Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud", establecen, en el artículo 2, cuatro conceptos subvencionables, entre éstos "las actividades y estancias formativas de personal investigador" definido en el párrafo 2 del citado artículo, como:
 - "Actividades de formación o de movilidad destinados al fomento y desarrollo de competencias del personal investigador, mediante la realización de estancias y cursos reglados, que permitan la actualización en el campo de la investigación en Ciencias de la Salud".
- 51 De acuerdo con esta definición, la concesión de la subvención para realizar el Máster en Administración de Empresas (Mba Executive), podría no atenerse al concepto subvencionable que establecen las Bases Reguladoras en el artículo 2.
- 52 Con respecto a las operaciones de terceros declaradas en el "modelo 347" no se detallan las subvenciones, tanto las recibidas como la concedidas, como queda establecido en el segundo párrafo del artículo 33.1 del Reglamento General de Gestión e Inspección (RD 1065/2007, de 7 de julio) y en la consulta de carácter vinculante, emitida el 8 de junio de 2009 por la Secretaría General de Tributos de la Agencia Estatal Tributaria "Nº V 1340-09" sobre la obligación de consignar, tanto las subvenciones reintegrables concedidas como las recibidas por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, obligadas a suministrar información sobre operaciones con terceras personas.

3.3 Subvenciones nominativas de la Consejería de Salud

53 En virtud de los créditos aprobados por la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2010, en la sección correspondiente a la Consejería de Salud para el programa de "Apoyo al Plan Estratégico de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud y de la Biblioteca Virtual", se concedió a la Fundación una subvención nominativa por importe de 20.964.250 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

```
01.16.00.01.00.443.06.41K (15.800.000 €) 01.16.00.01.00.743.06.41K (5.164.250 €)
```

Ambas cantidades financian los gastos de explotación y capital del programa de "Apoyo al Plan estratégico de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud y de la Biblioteca Virtual a desarrollar por la Fundación.

El Contrato Programa firmado el 21 de diciembre de 2009, entre la Consejería de Salud y la Dirección-Gerencia de la Fundación Progreso y Salud para el ejercicio 2010, contempla en el Anexo 2, entre la financiación prevista de la Consejería de Salud, la subvención de explotación de 15.800.000 € y la de capital de 5.164.250 €.

3.4 Análisis de los Estados Financieros

- Las cuentas anuales del ejercicio 2010 objeto de fiscalización, se han formulado de acuerdo con el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, así como de acuerdo con el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.
- Las cuentas anuales comprenden el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria. En los anexos I y II se adjuntan el Balance y la Cuenta de Resultado.

3.4.1 Activo no corriente

- 56 El importe neto del activo no corriente de la Fundación a 31 de diciembre de 2010 es de 22.681.059 €. La amortización acumulada es de 11.414.546,47 €. 13
- Las partidas y los movimientos que componen el inmovilizado intangible a 31 de diciembre de 2010 son las siguientes:

						€
		MOVIMIENT	OS EJERCICIO	AMORTI ACUMI		
INMOVILIZADO INTANGIBLE	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	SALDO INICIAL	DOTACIÓN	TOTAL INMOV. INTANGIBLE NETO
Concesiones Administrativas	148.800,00	0,00	0,00	-47.533,41	-24.800,04	76.466,55
Aplicaciones Informáticas	1.110.418,41	517.057,84	-105.997,87	-636.516,50	-281.763,66	603.198,22
TOTAL INMOV. INTAGIBLE	1.259.218,41	517.057,84	-105.997,87	-684.049,91	-306.563,70	679.664,77
Fuente: Cuentas Anuales	-					Cuadro nº 6

- 58 El saldo de concesiones administrativas corresponde al derecho de uso del edificio donde está situado el Banco Andaluz de Células Madre (BACM).
- La Fundación no ha registrado un bien cedido en usufructo por PFIZER, SA. Tampoco ha informado de ello en la Memoria de cuentas anuales.

_

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

60 Los antecedentes de esta cesión son los siguientes:

Se trata de una finca propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) que constituyó, a favor de la empresa PFIZER SA, un derecho de superficie. La duración del derecho de superficie es de cincuenta años. PFIZER SA asumió, con la aceptación expresa del derecho de superficie, la edificación de un edificio y su cesión posterior a la Fundación Progreso y Salud durante cincuenta años en usufructo.

El derecho de superficie se formalizó en escritura pública el 28 de mayo de 2008 en Granada, entre los apoderados de IDEA y de PFIZER SA.

El valor de la finca, sobre la que se constituye el derecho de superficie y en la fecha en que se escritura, es de 2.261.072,00 €.

Con anterioridad a la firma del derecho de superficie, se llevo a cabo la firma de un Convenio de Colaboración, el 26 de octubre de 2007, entre las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa y de Salud, de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la Fundación Progreso y Salud y PFIZER SA, para impulsar y desarrollar el "Centro PFIZER-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación oncológica- GENYO", en adelante edificio GENYO.

- Durante el ejercicio 2010 se han realizado las siguientes actuaciones:
 - 1) 16 de junio de 2010, PFIZER, SA y la Unión Temporal de Empresas (UTE) constructoras del edificio, firman el *Acta de recepción provisional* del edificio GENYO.
 - 2) En la misma fecha, 16 de junio de 2010, se firma un *Contrato privado de cesión de uso* del edificio "GENYO", entre el director-Gerente de la Fundación y el representante de PFIZER, SA. Este contrato privado no se ha elevado a escritura pública, por lo que no está inscrito en el registro de la propiedad correspondiente.
- La Fundación debería reconocer un inmovilizado intangible por el importe del valor razonable atribuible al derecho de uso cedido. Asimismo, deberá registrar un ingreso directamente imputado al patrimonio neto, que se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingreso sobre una base sistemática y racional, de acuerdo con los criterios incluidos en la NRV 18ª, apartado 1.3, y en su desarrollo, en la Disposición adicional única de la Orden MEHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. El citado derecho se amortizará de forma sistemática en el plazo de la cesión. En cualquier caso, debería darse información de esta operación en la memoria.
- Las partidas y los movimientos que componen el inmovilizado material a 31 de diciembre de 2010 son las siguientes:

	11	MOVIMIENTO	MOVIMIENTOS EJERCICIO		AMORTIZACIÓN ACUMULADA		
INMOVILIZADO MATERIAL	SALDO INICIAL	ALTAS	BAJAS	SALDO INICIAL	DOTACIÓN	TOTAL INMOV. MATERIAL NETO	
Terrenos y Construcciones	533.449,52	0,00	0,00	0,00	0,00	533.449,52	
Maquinaria	9.823.750,12	9.250.047,48	-191.449,16	-5.339.756,54	-2.426.866,09	11.115.725,81	
Instalaciones Técnicas	3.874.634,68	2.331.066,34	-881.618,91	-868.891,45	-780.311,42	3.674.879,24	
Mobiliario	657.576,19	1.405.781,02	-21.548,29	-187.071,64	-85.572,57	1.769.164,71	
Equipos Proceso de Información	706.827,56	214.790,53	-47.058,69	-423.911,93	-134.069,41	316.578,06	
Otras Instalaciones	301.036,23	7.414,17	-72.056,09	-143.400,94	-34.080,87	58.912,50	
Inmovilizado en Curso	1.412.214,00	4.378.098,21	-1.345.356,52	0,00	0,00	4.444.955,69	
TOTAL	17.309.488,30	17.587.197,75	-2.559.087,66	-6.963.032,50	-3.460.900,36	21.913.665,53	

Fuente: Cuentas Anuales Cuadro nº 7

3.4.2 Activo Corriente

64 El activo corriente asciende a 61.086.118 €. Los saldos más representativos corresponden a los epígrafes "Otros Créditos con las Administraciones Públicas" y "Créditos a empresas". En el cuadro siguiente se desglosa el epígrafe

		•
ACTIVO CORRIENTE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
II. Existencias	3.434.952,47	262.558,75
6. Anticipos a proveedores	3.434.952,47	262.558,75
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	29.201.933,29	37.186.297,78
3. Deudores varios	92.270,59	115.500,58
6. Otros créditos con las Ad. Públicas	29.109.662,70	37.070.797,20
IV. Inversiones en empresas del grupo y aso cp.	10.269.348,63	21.547.367,51
2. Créditos a empresas	10.269.348,63	21.547.367,51
V. Inversiones financieras a corto plazo	1.663,07	2.003.789,59
2. Créditos a empresas	1.663,07	0,00
5. Otros activos financieros	0,00	2.003.789,59
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	4.092.375,66	86.103,97
1.Tesoreria	4.092.375,66	86.103,97
TOTAL	47.000.273	61.086.118

Fuente: Cuentas Anuales Cuadro nº 8

- 65 El 99,9% del saldo reflejado en "otros créditos con las administraciones públicas" corresponde a deuda con diferentes administraciones públicas por subvenciones concedidas. La deuda mayor corresponde a la Consejería de Salud por la subvención nominativa que concede y asciende a 9.656.770,84 €. También está pendiente de cobro 6.425.000,00 € de un convenio firmado con FARMAINDUSTRIA por importe de 8.000.000,00€.
- 66 El Convenio cooperación de la Consejería de Salud y FARMAINDUSTRIA se firma el 5 de febrero de 2010, y tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre ambas entidades para desarrollar *el Programa +i* en el ámbito de Andalucía; se trata de un programa conjunto para el fomento de la cooperación público-privada en Investigación Clínica y Traslacional.
- 67 La consejería de Salud nombra a la Secretaría General de Calidad y Modernización como centro directivo coordinador del programa, a los efectos de ejecución del convenio y la supervisión de los gastos de ejecución de los proyectos y programas certificados por la entidad gestora. Asimismo, designa a la Fundación Progreso y Salud como entidad gestora de los proyectos bajo la dirección y supervisión del centro directivo coordinador.
- 68 El convenio establece una comisión de seguimiento del mismo, formado por la Secretaria General de Calidad y Modernización, la Directora General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento y el Director Gerente de la Fundación Progreso y Salud, todos ellos en representación de la Consejería de Salud. Por parte de Farma Industria, tres representante de esta asociación de la industria farmacéutica radicada en España, con rango de directores.
- 69 El convenio estará vigente hasta la fecha de finalización del último de los proyectos que será el 31 de diciembre de 2011, salvo prórroga de común acuerdo, de forma expresa y por escrito antes de la finalización de su vigencia, a través de adenda al convenio.
- 70 Los proyectos recogidos en la Adenda al Convenio, son los siguientes:
 - Creación y dotación inicial del Instituto de Investigación Sanitaria de Málaga: Presupuesto total de 275.000€.

Aportación de Farma Industria 250.000€.

 Creación y dotación inicial del Instituto de Investigación Sanitaria de Granada: Presupuesto total de 12.320.000€.

Aportación de Farma Industria 6.200.000€.

 Programa movilizador de Investigación Clínica en Andalucía (INCLINA): Presupuesto total de 2.860.000€.

Aportación de Farma Industria 750.000€.

 Dotación para la creación del Biobanco Andaluz: Presupuesto total de 2.310.000€.
 Aportación de Farma Industria 800.000€.

El presupuesto total de los proyectos asciende a 17.765.000€.

- 71 El total de la aportación de Farma Industria asciende a 8.000.000€, y el calendario de previsiones de gastos a ejecutar con la aportación de Farma industria es el siguiente:
 - Primer semestre 2010, 1.575.000€.
 - Segundo semestre de 2010, 3.975.000€.
 - Primer semestre 2011, 1.725.000€.
 - Segundo semestre de 2011,725.000€.
- 72 La Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Salud, financia la diferencia entre el presupuesto total de los proyectos y la aportación de Farma Industria, que asciende a 9.765.000€.

Seguimiento y ejecución de los proyectos

- 73 El 2 de septiembre de 2010 se reúne la Comisión de Seguimiento del Convenio con la finalidad de constituir esta comisión y modificar los proyectos previstos, por suspensión del Programa en próximas anualidades.
- 74 La reclasificación supondría asignar los 8.000.000€ procedentes de Farma Industria de la siguiente forma:
 - Creación y dotación inicial del Instituto de Investigación Sanitaria de Málaga: Presupuesto total de 13.475.000€.

Aportación de Farma Industria 7.250.000€.

- Programa movilizador de Investigación Clínica en Andalucía (INCLINA): Presupuesto total de 1.320.000€.
 Aportación de Farma Industria 600.000€.
- Dotación para la creación del Biobanco Andaluz: Presupuesto total de 605.000€.
 Aportación de Farma Industria 150.000€.

El presupuesto total de los proyectos después de la reclasificación asciende a 15.400.000€.

- **75** La Financiación de la Consejería de Salud asciende a 7.400.000€, tras la reclasificación de los proyectos.
- La Fundación Progreso y Salud entrega a la comisión un nuevo calendario y plantea la prórroga del convenio al menos un año, dado que la ejecución del Instituto de Investigación de Málaga se extenderá hasta 2012. También hace constar que, dado que el anuncio de suspensión se produjo cuatro meses después de la firma del acuerdo, a 30 de junio de 2010 no se había llegado a ejecutar gasto alguno imputable a la financiación procedente de Farma Industria, hasta en tanto no se aceptara la nueva distribución. Debido al bajo nivel de ejecución, el director-gerente de Fundación Progreso y Salud solicita que se exima a la Consejería de Salud de la obligación de entregar el informe semestral de actividades y ejecución previsto en el convenio correspondiente al primer semestre de 2010. De esta forma el primer informe sería el entregado en enero de 2011, dado que

salvo el proyecto del Instituto de Investigación Sanitaria de Málaga, el resto estarían completados a diciembre de 2010. Por parte de Farma Industria se aceptan esta petición y dan por válida las explicaciones ofrecidas. Por parte de Farma industria se interesan por la corriente de pagos asociados a los proyectos (Financiación Consejería), de cara a conocer si se completarán los compromisos previstos para dar lugar al segundo pago de 2010. El Director Gerente de la Fundación Progreso y Salud, explica que no parece posible que se alcance este nivel de ejecución hasta mayo o junio de 2011, por lo que prevé que será entonces cuando se cumplirán las condiciones para librar un nuevo pago.

- 77 El 22 de febrero de 2011 se emite el informe 2º semestre e informe anual de cada uno de los tres proyectos y el informe de revisión de los informes anuales de ejecución de los proyectos, realizado por una firma de auditoría externa elegida por Farma Industria, como se estableció en el Convenio.
- 78 En el cuadro siguiente se expone el resultado del informe 2º semestre e informe anual de cada uno de los tres proyectos.

			€
Nombre Proyecto	Presupuesto Total del Proyecto	Aportación Farma Industria (*)	Aportación Comunidad Autónoma (**)
Biobanco	605.000	150.090	455.000
INCLINA	1.320.000	600.000	483.000
Inst. Investigación de Málaga	13.475.000	-	25.000
Total	15.400.000	750.000	963.000

Fuente: Fundación Cuadro nº 9

- 79 Se han ejecutado los proyectos de Dotación para la creación del **Biobanco** Andaluz y el Programa movilizador de la investigación clínica en Andalucía, **INCLINA**. No hay ejecución del proyecto de "Creación y dotación inicial del Instituto de investigación sanitaria de Málaga".
- 80 El informe, realizado por la Auditora, se ha llevado a cabo según lo establecido en la Normas de Actuación aprobadas mediante Orden Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007 en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar, en lo relativo a los informes anuales de ejecución, complementado con el Manual de seguimiento y gestión del Programa +i, y ha consistido en las comprobaciones, con un alcance del 100% de los gastos y aportaciones.
- 81 Como resultado del trabajo realizado por la Auditora, se informa que "no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de las condiciones impuestas a la Fundación en relación a lo dispuesto en el Convenio de Cooperación".

^(*) Total inversión año 2010 pagada con cargo a Farma Industria.

^(**) Cuantificación año 2010 de la aportación de la CCAA.

- 82 En la contabilidad del ejercicio 2010 de la fundación, aparecen los siguientes registros:
 - A la firma del convenio se ha registrado, en el haber de la cuenta 131 (Subvenciones, transferencias, y legados de capital), la cantidad de 7.400.000€. Se ha registrado como si fuera una subvención, por tener la aportación de Farma Industria el carácter de finalista y reintegrable en el caso de no ejecutar los proyectos.
 - El resto de la aportación de Farma Industria, 600.000€, se ha registrado en las cuentas de balance, que la fundación utiliza para registrar las subvenciones en las que actúa como ente colaborador de las mismas y no como beneficiaria (una cuenta de activo y otra de pasivo, ambas del grupo "5" que recogen sólo la corriente monetaria correspondiente a la actividad de intermediación entre la entidad que concede y la persona final beneficiaria). No pasa por la cuenta de resultados de la Fundación porque no supone un gasto para ella, sino una trasferencia al SAS para que contrate las sustituciones necesarias para liberar tiempo de profesionales del Sector Sanitario Público Andaluz que van a dedicarse a la investigación.
 - Los beneficiarios finales de esta aportación, no es la Fundación, sino los profesionales médicos del propio proyecto, a los que se dirige y que consiste en lo siguiente:

El colectivo asistencial (médicos y ATS) de atención primaria y de los institutos de investigación sanitaria, tienen dificultades para investigar, debido a la presión asistencial y a la falta de tiempo. Este proyecto pretende que, los profesionales sanitarios de este ámbito de trabajo, puedan priorizar la investigación relacionada con el desarrollo de los ensayos clínicos. El objetivo del proyecto es intensificar la actividad investigadora de estos profesionales, mediante la contratación de una persona sustituta que realice parte de la labor asistencial que el candidato deja de realizar temporalmente.

- El 16 de febrero hay registrada una transferencia bancaria en la cuenta de la Fundación en el BBV de 1.575.000€, por lo que el saldo que tiene pendiente de entregar Farma Industria a la Fundación al final del ejercicio 2010, asciende a 6.425.000€.
- Al final del ejercicio se ha imputado al resultado, la cantidad de 45.923,82€, correspondientes a la amortización de los bienes de equipo adquiridos. Se han ejecutado 150.000,00€ que fueron destinados a inversiones del Biobanco. En la cuenta de resultados, como cualquier financiación de capital, se ha imputado la parte correspondiente a la amortización de las mismas.
- Situación de los proyectos incluidos en el *Programa +i* en el primer semestre de 2011: Proyecto de Creación y Dotación Inicial del Instituto de Investigación Sanitaria de Málaga: En febrero de 2011, la empresa adjudicataria entregó a la Fundación el proyecto de redacción básico y de ejecución. El 3 de marzo de 2011, se remitió al DOUE el anuncio del concurso público para la ejecución de obras del edificio (expediente nº 73738-2011-ES) con el título "Ejecución de obras del edificio de Investigación del nuevo Hospital Regional de Málaga" y se publicó en la plataforma de la Junta de Andalucía el 4 de marzo de 2011. La fecha límite de entrega de propuestas fue el 12 de abril de 2011 y la mesa de contratación se efectuó el 18 de abril de 2011. La fecha límite de adjudicación estaba prevista para el 28 de julio de 2011, pero la adjudicación no se ha podido hacer efectiva, dado que a la fecha de 10 de noviembre de 2011, no se ha conseguido la licencia de obra, estando aún en trámite.

- Los saldos de "Créditos a empresas" en el activo del balance, por importe de 21.547.367,51€, y de "Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo" por importe de 19.620.553,56€, en el pasivo del mismo, recogen la corriente monetaria derivada de la actuación conjunta y coordinada que llevan a cabo la Fundación y la Consejería de Salud de los procesos de evaluación, seguimiento y justificación de las ayudas para la investigación biomédica concedidas en las distintas convocatorias (anuales) ofertadas.
- **85** En la convocatoria de 2010, la Fundación ha adelantado aproximadamente el 65% del importe concedido en la convocatoria a los beneficiarios.
- 86 En el cuadro siguiente se exponen los saldos reflejados en contabilidad a final del ejercicio 2010 de las convocatorias de los últimos cuatro años, así como las cantidades concedidas y las que están pendientes de cobro de la Consejería de Salud, de dichas convocatorias.

				€
Convocatorias	Concedido	Cuenta 532	Cuenta 513	Pdt C. de CS
Resolución 26/12/07	7.428.708,23	7.426.678,23	7.426.678,23	2.030,00
Resolución 26/12/08	4.430.153,52	3.577.799,19	3.577.799,19	852.354,33
Resolución 26/12/09	5.109.783,98	3.465.725,90	3.315.725,90	1.794.058,08
Resolución 26/12/010	4.598.665,42	2.995.164,19	00	4.598.665,42
TOTALES	21.567.311,15	17.465.367,51	14.320.203,32	7.247.107,83
Elaboración: CCA				Cuadro nº 10

3.4.3 Tesorería

87 Durante el ejercicio la Fundación ha tenido dos cuentas corrientes, una póliza y una cuenta en el banco WAFABANK MARRUECOS cuyos movimientos durante el ejercicio han sido los siguientes:

				€
BANCO	SALDO INICIAL	COBROS	PAGOS	SALDO FINAL
CAJASOL	3.518,07	39.065.914,42	39.019.545,74	49.886,75
BBVA	4.085.567,34	63.957.890,91	68.015.510,91	27.947,34
WAFABANK	1.176,40	00	00	1.176,40
PÓLIZA	00	200.000,00	200.000,00	00
TOTAL	4.090.261,81	103.223.805,33	107.235.056,65	78.010,49

Elaboración : CCA Cuadro nº 11

88 Revisadas las conciliaciones realizadas por la Fundación se ha comprobado que el saldo que reflejan los registros contables coincide con las certificaciones de los bancos.

3.4.4 Patrimonio Neto

- 89 El patrimonio neto de la Fundación asciende a 21.404.907€ repartidos entre la Dotación Fundacional, 48.080€; las Reservas 493.277€; los Excedentes de ejercicios Anteriores 456.361€; el Excedente del Ejercicio 106.577€ y las Subvenciones, donaciones y legados recibidos 20.300.609€.
- **90** Los movimientos del epígrafe de *Subvenciones, donaciones y legados recibidos de capital* se exponen resumidos en el cuadro siguiente:

				€
CONCEPTO	SALDO 31/12/2009	AUMENTOS	IMPUTACION A RESULTADOS	SALDO 31/12/2010
Subvenciones no reintegrables	12.602.472,08	1.187.974,61	1.863.021,62	11.927.425,07
Donaciones	998.610,32	7.344.031,40	45.923,82	8.296.717,90
Otros legados	101.266,59	0,00	24.800,04	76.466,55
TOTAL	13.702.348,99	8.532.006,01	1.933.745,48	20.300.609,47

Fuente: Cuentas Anuales Cuadro nº 12

En los Anexos 3.1, 3.2 y 3.3, se detalla la relación nominal de las subvenciones, donaciones y legados de explotación y capital, recibidos por la Fundación en el ejercicio 2010.

		€
ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA JUSTIFICACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	15/11/2010 (1)	13.222,00
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	15/11/2010 (2)	5.940,00
TOTAL		19.162,00
Elaboración : CCA	"	Cuadro nº 13

⁽¹⁾ Se justifica el 11/11/2010 la cantidad de 7.076,34€ mas los costes de gestión de 1.202,00€, renunciando al resto del importe concedido.

3.4.5 Pasivo no corriente

el saldo de "deuda a largo plazo transformable en subvenciones", 9.725.812,17€, corresponde al asiento de reclasificación realizado a final del ejercicio por las subvenciones, donaciones y legados que no se han imputado al resultado del ejercicio por no haber finalizado los plazos de ejecución de las actividades que financian y presentar la justificación. Forma parte de este saldo 247.958,00€ correspondiente a la devolución, por la minoración de la subvención nominativa del ejercicio 2010, realizada el 29 de abril de 2011, por la aplicación de las medidas de reducción del gasto de personal contenidas en el Decreto-Ley 2/2010 de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes de retribuciones en el ámbito del sector público Andalucía, cantidad que la Fundación debe reclasificar a una cuenta de deudas a corto plazo.

⁽²⁾ Se renunció a la ayuda el 14/10/2010.

92 Las "deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo", por importe de 3.176.857,43 €, corresponden a la parte de los préstamos que incluyen las ayudas del programa IMPLANTA para los centros GENYO, BIONAND, BANCO ADN y Proyecto MGP además del programa ACTEPARQ, otorgadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN), actuando las empresas de los parques tecnológicos donde se ubica los diferentes centros como entidades colaboradoras de las ayudas concedidas por el Ministerio. Todas estas ayudas son préstamos concedidos a bajo interés y con tres años de carencia.¹⁴

3.4.6 Gastos de personal

93 Se han detectado diferencias en los conceptos de "Sueldos y Salarios" y "Cargas Sociales" recogidos en la Cuenta de Resultados y los que recoge el listado anual de retribuciones; dichas diferencias, que ascienden a -6.292,03€ en Sueldos y Salarios, y 1.780,34€ en Cargas Sociales, han sido explicadas por la Fundación.

Modelos "110" y "190" de retenciones

94 Los modelos trimestrales "110" de declaración de retenciones de IRPF por los rendimientos del trabajo y los rendimientos de actividades económicas satisfechos por la Fundación, no coinciden con los datos recogidos en la declaración del resumen anual de retenciones del modelo "190". Las diferencias son las que se exponen en los cuadros siguientes:

			€
Modelo "110"	Retenciones Rendimientos Trabajo	Retenciones Rendimientos Actividades Económicas	TOTAL
1ºTrimestre	270.543,69	7.363,42	277.907,11
2ºTrimestre	404.178,81	0,00	404.178,81
3ºTrimestre	279.337,84	27.549,93	306.887,77
4ºTrimestre	441.626,55	10.374,03	452.000,58
TOTAL	1.395.686,89	45.287,38	1.440.974,27
Modelo "190"	Retenciones Rendimientos Trabajo	Retenciones Rendimientos Actividades Económicas	TOTAL
TOTAL	1.352.814,82	7.363,42	1.429.165,55
Diferencias	42.872,07	31.063,35 (1)	11.808,72 (2)
Elaboración: Fundaci	ón Progreso y Salud		Cuadro nº 14

95 La Fundación ha facilitado las siguientes explicaciones sobre los ingresos indebidamente ingresados en la administración tributaria:

(1) Diferencias en las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas.

En los *modelos* 110 se incluyeron, como rendimientos del trabajo, las percepciones de docentes y ponentes (retención del 15% practicada en el recibo de pago de su actividad). Son las siguientes:

 $^{^{14}}$ Punto modificado por la alegación presentada.

	€
1ºTrimestre	2.296,65
2º Trimestre	0,00
3º Trimestre	5.803,49
4º Trimestre	22.963,21
TOTAL	31.063,35
Elaboración: Fundación Progreso y Salud	Cuadro nº 15

(2) Diferencias por pagos en los rendimientos del trabajo.

La diferencia por pagos en los rendimientos de renta del trabajo, 11.808,72€ corresponde a incidencias producidas en la contabilización de las nóminas. Los modelos "110" se extraían de la contabilidad y la información para el modelo "190" se extrajeron del aplicativo de nóminas. La diferencia procede de nóminas que se regularizaron en el programa de RRHH con posterioridad al pago del modelo. Dicha regularización no fue informada a contabilidad para que corrigiera la liquidación y tenerlo en cuenta para el siguiente trimestre. Las nóminas se regularizaron al cierre del ejercicio en contabilidad y en el modelo "190" extraído del programa de nóminas, apareciendo la diferencia que totalizan los 11.808,72€.Los motivos han sido explicados por la Fundación.

Durante el trabajo de campo se cotejaron las retribuciones integras anuales contenidas en el listado de retribuciones de trabajadores con las retribuciones integras por trabajador del modelo "190", detectándose diferencias. La Fundación no había detectado estas diferencias hasta que el equipo de fiscalización de este informe, las puso de manifiesto.

Modelo "296" de Retenciones en concepto del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR).

- 97 La Fundación ha retenido por *el Impuesto sobre la Renta de No Residentes* (IRNR) sin tener los certificados de residencia en otro Estado expedido por la autoridad fiscal competente de dicho estado.
- 98 Las retribuciones declaradas por la Fundación en el Modelo "296", por este trabajador, que ocupaba el cargo de de Director de Centro con un contrato de alta dirección ascienden a 141.238,00€. Hay una diferencia de 10.270,91€ entre las retribuciones devengadas en el ejercicio y las declaradas en el modelo "296", que corresponden a los incentivos del mes de diciembre.

Las retenciones realizadas y declaradas en el modelo "296" de No Residentes es la que se expone en el cuadro siguiente:

	€
Retribuciones Integras	141.238,00
% retención practicada	24%
Importe de retenciones	33.897,12
Elaboración: CCA	Cuadro nº 16

De acuerdo con las tablas de retenciones para el año 2010, se le debió practicar una retención del 43%.

	€
Retribuciones integras devengadas en el ejercicio	151.508,91
% de retención	43%
Importe de retenciones	65.148,83
Elaboración: CCA	Cuadro nº 17

La diferencia no ingresada por la Fundación a la Hacienda Pública por las retenciones de este trabajador es de 31.251,71 €.

99 Se registra en la contabilidad de la Fundación, en la cuenta 629, los conceptos de dietas, gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, de personal que no es de la Fundación. El PGC en las definiciones y relaciones contables de esta cuenta establece la inclusión de estos gastos, cuando corresponden a los del personal de la entidad.

La Fundación justifica la inclusión de estos gastos en esta cuenta, porque estas personas forman parte del Sector Sanitario Público Andaluz.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El único cargo de la Fundación con funciones de alta dirección y con contrato de esta naturaleza es la del Director-Gerente. Según la Fundación "el resto de personas que tienen firmados contratos de alta dirección se hace por política de la Entidad, dado que son cargos de confianza. (§ 27-28) 15

101 16

La Fundación tiene un registro de inventario que refleja los bienes de su propiedad pero no su ubicación. Los bienes, además, no se encuentran etiquetados para su identificación. (§ 25)

Se recomienda la identificación de los bienes del inmovilizado de forma que se puedan realizar conciliaciones periódicas entre el inmovilizado, el registro del inventario y la contabilidad.

103 17

Las retribuciones brutas anuales correspondientes a los directores del "Centro CABIMER" y del "Departamento de Células Troncales", son superiores a las establecidas en la tabla retributiva del personal científico 2010 tras la revisión de las mismas en aplicación del Decreto-Ley 2/2010, de 1 de junio. (§ 36)

¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁶ Punto suprimido por la alegación presentada.

¹⁷ Punto suprimido por la alegación presentada.

105

La Fundación no ha registrado un bien cedido en usufructo por PFIZER, S.A. Tampoco ha informado de ello en la Memoria de cuentas anuales. La Fundación deberá reconocer un inmovilizado intangible por el importe del valor razonable atribuible al derecho de uso cedido. Asimismo, deberá registrar un ingreso directamente imputado al patrimonio neto, que se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingreso sobre una base sistemática y racional, de acuerdo con los criterios incluidos en la NRV 18ª, apartado 1.3, y en su desarrollo en la disposición adicional única de la Orden MEHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. El citado derecho se amortizará de forma sistemática en el plazo de la cesión. (§ 59-62)

La Fundación ha retenido por *el Impuesto sobre la Renta de No Residentes* (IRNR) sin tener los certificados de residencia en otro Estado expedido por la autoridad fiscal competente de dicho estado. La diferencia entre las retenciones practicadas por el IRNR y las que se tendrían que haber practicado e ingresado en la hacienda Pública por la Fundación siempre que no estuviera adecuadamente acreditada la no residencia en nuestro país de dicho trabajador asciende a 31.251,71 €. (§ 97-98)

5. OPINIÓN

De acuerdo con el alcance de la fiscalización que se ha descrito en el punto 18, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las cuentas anuales de la Fundación Progreso y Salud del ejercicio 2010 expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2010, excepto por la salvedad del inmovilizado intangible (§ 59-62), de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Se han observado incumplimientos de la normativa tributaria descrita en los párrafos del informe. (§ 96-97)

6. ANEXOS

_

¹⁸ Punto suprimido por la alegación presentada.

BALANCE DE SITUACIÓN

ANEXO 1

		€
	2010	2009
A) ACTIVO NO CORRIENTE	22.681.059,44	11.002.748,15
I. Inmovilizado Intangible	679.664,77	575.168,50
II. Inmovilizado Material	21.913.665,46	10.346.455,80
V. Inversiones Financieras a largo plazo	87.729,21	81.123,85
B) ACTIVO CORRIENTE	61.086.117,60	47.000.273,12
II. Existencias	262.558,75	3.434.952,47
III. Deudores Comerciales y otras cuentas a cobrar	37.186.297,78	29.201.933,29
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas	21.547.367,51	10.269.348,63
IV. Inversiones financieras a C/P	2.003.789,59	1.663,07
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	86.103,97	4.092.375,66
TOTAL ACTIVO	83.767.177,04	58.003.021,27
A) PATRIMONIO NETO	21.404.907,24	14.206.791,00
A.1) Fondos Propios	1.104.297,55	504.442,26
I. Dotación Fundacional	48.080,97	48.080,97
II. Reservas	493.277,65	0,00
III. Excedentes ejercicios anteriores	456.361,29	447.006,76
V. Excedente del ejercicio	106.577,64	9.354,53
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	20.300.609,69	13.702.348,99
B) PASIVO NO CORRIENTE	12.952.638,76	8.516.474,61
II. Deudas a largo plazo	9.725.812,17	2.287.974,61
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a LP	3.176.857,43	6.228.500,00
IV. Pasivos por impuestos diferidos	49.969,16	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	49.409.631,21	35.279.755,41
II. Provisiones a corto plazo	227.286,31	2.335.441,65
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a C/P	19.620.553,56	12.849.713,14
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	15.861.275,92	8.955.794,01
VI. Deudas transformables en subvenciones de explotación	13.700.515,42	11.138.806,61
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	83.767.177,21	58.003.021,02

Fuente: Cuentas Anuales

ANEXO 2

CUENTA DE RESULTADOS

		(
	2010	2009
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
2. Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil	-306.780,05	-252.260,92
5. Aprovisionamiento	2.683.467,38	2.167.344,84
6. Otros ingresos de explotación	-27.561.567,45	-25.357.675,82
7.Gastos de personal	10.216.984,77	8.700.268,36
8. Otros gastos de explotación	11.201.394,65	11.733.603,31
9. Amortización inmovilizado	3.767.464,06	2.909.650,81
A.1 Resultado de explotación	963,36	-99.069,42
13. Ingresos financieros	-143.105,21	-17.862,51
14. Gastos financieros	35.569,67	7.101,94
16. Diferencias de cambio	-5,40	100.475,46
A.2 Resultados financieros	-107.541,00	89.714,89
A.3 Resultado antes de impuestos	-106.577,64	-9.354,53
A.4 Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas	-106.577,64	-9.354,53
A.5 Resultado del ejercicio	-106.577,64	-9.354,53

Fuente: Cuentas Anuales

ANEXO 3.1

RELACIÓN NOMINAL DE SUBVENCIONES RECIBIDAS EN EL EJERCICIO 2010

						£
SUBVENCIÓN	TIPO DE SUBVENCIÓN	ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA EJECUCIÓN	FECHA JUSTIFICACIÓN	IMPORTE FINALIDAD U OBJETO DE LA MISMA
FISADE. PROGRAMA CIENTIFICO DEL CENTRO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN EN ACT. FÍSICA, SALUD Y DEPORTE	EXPLOTACIÓN	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	16/03/2010	01/01/2010 31/10/2010	15/11/2010	Realización de proyectos de apoyo científico y tecnológico al 13.222,00 deporte, estudios e informes de interés deportivo y otras acciones de promoción y difusión de la investigación deportiva para el año 2010
FISADE. PRESCRIPCION EJERCICIO FISICO Y SALUD	EXPLOTACIÓN	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	16/03/2010	01/01/2010 31/10/2010	15/11/2010	Realización de proyectos de apoyo científico y tecnológico al 5.940,00 deporte, estudios e informes de interés deportivo y otras acciones de promoción y difusión de la investigación deportiva para el año 2010
REDES. BERNAT SORIA	CAPITAL Y EXPLOTACIÓN	CARLOS III	20/12/2010	01/01/2011	30/06/2011	152.997,82 Red de Terapia Celular
PROYECTO MEDAVAN (INNPACTO)	EXPLOTACIÓN	MICINN	15/12/2010	01/01/2010	31/07/2011	215.876,00 MEDAVAN medicamentos avanzados: celulares e ingeniería tisular
FIS'10. ANA Mª SANCHEZ LOPEZ	EXPLOTACIÓN	CARLOS III	10/12/2010	01/01/2011 31/12/2013	31/03/2014	106.480,00 Acción estratégica en salud
FIS'10. BERNAT SORIA	EXPLOTACIÓN	CARLOS III	10/12/2010	01/01/2011 31/12/2013	31/03/2014	130.680,00 Acción estratégica en salud
FIS'10. JOSE MANUEL SANTOS LOZANO	EXPLOTACIÓN	CARLOS III	10/12/2010	01/01/2011 31/12/2013	31/03/2014	57.475,00 Acción estratégica en salud
FIS'10. JUAN CARLOS RODRIGUEZ-MANZANEQUE	EXPLOTACIÓN	CARLOS III	10/12/2010	01/01/2011	31/03/2014	142.780,00 Acción estratégica en salud
FIS'10. BENOIT GAUTHIER	EXPLOTACIÓN	CARLOS III	10/12/2010	01/01/2011 31/12/2013	31/03/2014	142.780,00 Acción estratégica en salud
FIS'10. PABLO MENENDEZ	EXPLOTACIÓN	CARLOS III	10/12/2010	01/01/2011 31/12/2013	31/03/2014	200.860,00 Acción estratégica en salud
AETSA 2010	EXPLOTACIÓN	CONSEJERÍA SALUD (S.G.C.M.)	29/11/2010	01/01/2010 31/12/2011	31/03/2012	450.000,00 Apoyo a la realización de estudios de evaluación de tecnologías sanitarias
PLAN ACTIVIDADES 2010 CICE 1/3 Gº CABIMER	EXPLOTACIÓN	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPRESA (D.G.I.T.E.)	03/11/2010	01/04/2010 31/03/2011	31/07/2011	279.146,28 Incentivos para la mejora de infraestructuras, equipamiento y funcionamiento
CONTRATOS INVESTIGADORES: MIGUEL SERVET Y TÉCNICOS APOYO CARLOS III	EXPLOTACIÓN	CARLOS III	01/12/2010	01/01/2011 31/12/2011	31/03/2012	Proyectos de investigación y Contratos de técnicos de apoyo 221.915,00 a la investigación en el SNS, de la línea de RRHH de la acción estratégica de Salud
CONVOCATORIA FINANCIACIÓN INVESTIGACIÓN BIOMEDICA Y CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCIA	EXPLOTACIÓN	CONSEJERÍA SALUD (S.G.C.M.)	22/12/2010	01/01/2010 31/12/2013	01/11/2014	343.505,57 Financiación de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la asalud para el año 2010
MANTENIMIENTO EVALUACIÓN DE PROYECTOS	EXPLOTACIÓN	CONSEJERÍA SALUD	16/12/2010	01/06/2010 30/11/2010	28/02/2011	30.712,00 Excelencia en innovación de la información y la comunicación 2010

Anexo 3.2

RELACIÓN NOMINAL DE SUBVENCIONES RECIBIDAS EN EL EJERCICIO 2010

SUBVENCIÓN	TIPO DE	ENTIDAD	FECHA	FECHA	FECHA	E FINALIDAD U OBJETO DE LA MISMA
INVESTIGACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DEL TABAQUISMO EN ANDALUCIA 2010 EXPTE. 75/10	EXPLOTACIÓN	CONSEJERÍA SALUD (S.G.SP.P.)	27/10/2010	01/01/2010	31/03/2011	1.655.650,16 Programa Actividades Investigación Plan Integral Tabaquismo
PERSONAL TECNICO APOYO. ROSARIO JIMENEZ MORENO	EXPLOTACIÓN	CARLOS III	02/11/2010	01/10/2009		16.830,00 Contratación de Jiménez Moreno, Rosario Personal Técnico de Apoyo
INNPLANTA PROYECTO MGP	CAPITAL	MICINN	29/10/2010	01/01/2010 30/06/2011	31/07/2011	Ayuda correspondiente al subprograma de actuaciones de infraestructuras científico-tecnológicas a entidades públicas instaladas en los Parques Científico y Tecnológicos (INNPLANTA)
INNPLANTA BANCO ADN	CAPITAL	MICINN	29/10/2010	01/01/2010 30/06/2011	31/07/2011	Ayuda correspondiente al subprograma de actuaciones de infraestructuras científico-tecnológicas a entidades públicas instaladas en los Parques Científico y Tecnológicos (INNPLANTA)
INNPLANTA BIONAND	CAPITAL	MICINN	29/10/2010	01/01/2010 30/06/2011	31/07/2011	Ayuda correspondiente al subprograma de actuaciones de infraestructuras científico-tecnológicas a entidades públicas instaladas en los Parques Científico y Tecnológicos (INNPLANTA)
INNPLANTA GENYO	CAPITAL	MICINN	29/10/2010	01/01/2010 30/06/2011	31/07/2011	Ayuda correspondiente al subprograma de actuaciones de infraestructuras científico-tecnológicas a entidades públicas instaladas en los Parques Científico y Tecnológicos (INNPLANTA)
SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD Y DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL EXPTE./ CCM/RCG/FSM/rsj 5-1660	CAPITAL (5,164,250) EXPLOTACIÓN (15,800,000)	CONSEJERIA SALUD (D.G.C.M.)	01/09/2010	01/01/2010 31/12/2010	3 MESES DESDE MATERIALIZACIÓN DEL PAGO	20.964.250,00 Programa de apoyo al plan estratégico de investigación, desarrollo e innovación en Salud y de la BV SSPA
ACTEPARQ	CAPITAL	MICINN	28/05/2010	01/01/2009 30/06/2010	31/07/2010	4.157.000,00 Realización de proyectos de infraestructuras realizados por entidades radicadas en el Parque Tecnológico Cartuja 93, S.A.
HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN PERINATAL EN ANDALUCIA 2010 EXPTE. 201000028097 16/10	EXPLOTACIÓN	CONSEJERÍA SALUD (S.G.SP.P.)	16/07/2010	01/01/2010	31/03/2011	290.000,00 Proyecto de Humanización a la Atención Perinatal en Andalucía
PLAN DE INCENTIVOS CEIC INVERSIONES 2010 CABIMER	CAPITAL	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPRESA	18/12/2010	01/12/2010	29/02/2012	Nuevas tecnologías en las Unidades Científicas de Apoyo de 281.688,00 CABIMER
PLAN DE INCENTIVOS CEIC INVERSIONES 2010 IATA	CAPITAL	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPRESA	18/12/2010	01/12/2010 30/11/2011	29/02/2012	500.000,00 Infraestructuras para impulsar la práctica clínica y la investigación transnacional en células madre

Anexo 3.3

RELACIÓN NOMINAL DE SUBVENCIONES RECIBIDAS EN EL EJERCICIO 2010

						3
SUBVENCIÓN	TIPO DE SUBVENCIÓN	ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA EJECUCIÓN	FECHA JUSTIFICACIÓN	IMPORTE € FINALIDAD U OBJETO DE LA MISMA
PLAN DE INCENTIVOS CEIC INVERSIONES 2010 GENYO	CAPITAL	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPRESA	18/12/2010	01/12/2010 30/11/2011	29/02/2012	1.000.000,00 Equipamiento científico para las plataformas de apoyo a la investigación y servicios generales de GENYO
PLAN ACTIVIDADES 2010 CICE 1/4 G® GENYO	EXPLOTACIÓN	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPRESA (D.G.I.T.E.)	03/11/2010	01/04/2010 31/03/2011	31/07/2012	Gastos de funcionamiento derivados de los servicios comunes y suministros del GENYO
UNIV. GRANADA 1/4 GASTOS GENYO 2010	EXPLOTACIÓN	UNIVERSIDAD DE GRANADA	17/03/2010	01/01/2010 31/12/2010	,	208.154,17 Gastos de funcionamiento derivados de los servicios comunes y suministros del GENYO
PFIZER ESPAÑA 1/4 GASTOS GENYO 2010	EXPLOTACIÓN	EXPLOTACIÓN PFIZER ESPAÑA, S. A.	17/03/2010	01/01/2010 31/12/2010	1	208.154,17 Gastos de funcionamiento derivados de los servicios comunes y suministros del GENYO
UNIV. PABLO OLAVIDE 1/6 GASTOS CABIMER 2010	EXPLOTACIÓN	UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE	17/03/2010	01/01/2010 31/12/2010		301.394,00 Gastos de funcionamiento UPO 2010 CABIMER
UNIV. SEVILLA 1/6 GASTOS CABIMER 2010	EXPLOTACIÓN	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	17/03/2010	01/01/2010 31/12/2010		301.394,00 Gastos de funcionamiento US 2010 CABIMER
FUNDACION GENOMA ESPAÑA	EXPLOTACIÓN	FUNDACION GENOMA ESPAÑA	15/03/2010	25/03/2010		Gastos generados de viajes y alojamiento de los ponentes, y 5.000,00 derivados de los servicios auxiliares realizados "Workshop internacional de Nanomedicina"
FNS. FONDO NACIONAL SUIZO. AYUDA BENOIT GAUTHIER	EXPLOTACIÓN	FNS. FONDO NACIONAL SUIZO	09/12/2009	01/04/2010 31/03/2011	12/05/2011	75.067,90 Proyecto 310030-119763
SAF. FRANCISCO MARTIN MOLINA	EXPLOTACIÓN	MICINN	01/03/2010	01/01/2010 31/12/2010	31/03/2011	2.000,00 Realización de acciones complementarias para los proyectos de investigación fundamental no orientada
CONVENIO FARMAINDUSTRIA 2009-2011	CAPITAL Y EXPLOTACIÓN	FARMA INDUSTRIA	05/02/2010	05/02/2010 31/12/2011	-	8.000.000,000, Convenio FARMAINDUSTRIA Investigación Clínica y Traslacional
TOTAL						46.856.284,07

Elaboración: Fundación Progreso y Salud

DISTRIBUCIÓN I	DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL POR CENTROS			.)
		TOTAL SALARIOS	SEGURIDAD SOCIAL	
CENTRO	Nº TRABAJADORES	BRUTO	EMPRESA	TOTAL
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD SERVICIOS CENTRALES	69	1.588.139,66	432.962,90	2.021.102,56
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CABIMER	73	1.963.256,72	512.923,87	2.476.180,59
CENTRO DE INVESTIGACIÓN GENYO	19	375.205,80	103.454,71	478.660,51
CENTRO BACM	30	815.949,70	227.677,15	1.043.626,85
AETSA (Agente de evaluación de tecnologías sanitarias de Andalucía)	17	516.259,49	152.190,09	668.449,58
CENTRO ANDALUZ DE SECUENCIACION DE GENOMICA HUMANA (MGP)	16	207.303,93	66.142,87	273.446,80
CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA	2	71.630,03	16.360,08	87.990,11
BIBLIOTECA VIRTUAL (BV-SSPA)	8	288.886,85	71.786,29	360.673,14
BANCO DE ADN HUMANO DE ANDALUCÍA	3	67.220,82	21.562,46	88.783,28
BANCO DE TEJIDOS DE GRANADA (BIONAND)	2	48.142,88	14.355,63	62.498,51
AREAS DE GESTION SANITARIA CAMPO DE CÓRDOBA, ALMERIA Y GIBRALTAR	8	77.399,30	21.530,23	98.929,53
CONSEJERIA DE SALUD	8	63.156,32	20.386,99	83.543,31
DIRECCION PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO Y DISTRITOS SANITARIOS DE ATENCION PRIMARIA	40	943.647,17	304.128,01	1.247.775,18
HOSPITALES UNIVERSITARIOS Y HOSPITAL DE JEREZ DE LA FRA.	20	358.247,75	106.698,53	464.946,28
IATA (Iniciativa Andaluza de Terapias Avanzadas)	6	236.789,55	67.141,92	303.931,47
RBTA	7	150.538,13	38.756,98	189.295,11
LABORATORIO ANDALUZ DE REPROGRAMACION CELULAR (LARCEL)	2	41.936,83	9.346,42	51.283,25
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN MÉDICA	2	27.342,44	8.148,42	35.490,86
INSTITUTO DE BIOMEDICINA DE SEVILLA	1	36.627,09	11.307,45	47.934,54
MSU (MICHIGAN STATE UNIVERSITY)	2	35.175,32	7.778,70	42.954,02
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2	38.005,79	10.795,65	48.801,44
DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD GRANADA	₽	33.192,34	10.648,04	43.840,38
SIN ASIGNACIÓN DE CENTRO	1	675,91	215,12	891,03
TOTAL GENERAL	332	7.984.729.82	2.236.298.51	10.221.028.34

aboración: CCA

Anexo 5 ¹⁹

TABLA RETRIBUTIVA AÑO 2010						
	Aprobado e	enero 2010	Aprobado j	unio 2010		
PERSONAL DE GESTION:	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
DIRECTOR/A AREA	45.000,00	53.100,00	42.194,70	49.705,60		
SUBDIRECTOR AREA	37.000,00	47.000,00	34.783,80	44.042,56		
RESPONSABLE DE UNIDAD	29.000,00	39.000,00	27.518,06	36.612,90		
TECNICO/A	22.000,00	30.000,00	21.165,31	28.388,91		
SECRETARIO/A DIRECCION	18.000,00	24.000,00	17.684,57	22.909,76		
TECNICO/A AUXILIAR	18.000,00	24.000,00	17.796.35	22.966,23		
AUXILIAR	15.500,00	18.200,00	15.417,85	17.965,52		
PERSONAL CIENTIFICO	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
DIRECTOR DE CENTRO	61.800,00	118.450,00	55.620,00	108.605,00		
GERENTE DE CENTRO	41.000,00	53.000,00	38.473,50	49.612,57		
INVESTIGADOR/A COORDINADOR/ JEFE AREA/ SUBDIRECTOR	50.000,00	66.000,00	46.860,00	59.400,00		
INVESTIGADOR PRINCIPAL	35.000,00	48.000,00	32.999,40	44.972,86		
INVESTIGADOR SENIOR	28.000,00	36.000,00	26.604,50	33.830,96		
INVESTIGADOR POSTDOCTORAL	22.500,00	30.000,00	21.677,14	28.388,91		
INVESTIGADOR PREDOCTORAL	17.500,00	23.000,00	17.407,25	22.065,77		
TECNICO ESPECIALISTA/LAB MANAGER	22.500,00	30.000,00	21.677,14	28.431,62		
TECNICO/A	16.500,00	23.000,00	16.412,55	22.127,37		
PERSONAL AUXILIAR	14.000,00	17.500,00	13.925,80	17.373,42		
BECARIO	12.500,00	17.500,00	12.433,75	17.407,25		

Elaboración CCA

 $^{\rm 19}$ Anexo modificado por la alegación presentada.

7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

ALEGACIONES	ADN	IITIDAS	NO ADMITIDAS	TOTAL
Nº	Admitida	Parcialmente admitida	Justificación, evidencia, falta documentación, etc.	
1	X			
2	X			
3	X			
4		Χ		
5	X			
6	X			
7	X			
8		Х		
9		X		
10		X		
11	X			
12			X	
13		X		
14			x	
15			X	
16	X			
17		X		
18	X			
19			X	
20			X	
21			X	
22	Χ			
23	X			
24			X	
25	X			
26			X	
27	X			
28			X	
29			X	
30			X	
31			Х	
TOTAL	13	6	12	31

ALEGACIÓN № 1, AL PUNTO 7.2 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 8 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 9 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN № 4, AL PUNTO 22 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Hasta el 31 de diciembre de 2009, el proceso de generación de recibos de nóminas y liquidaciones de Seguridad Social y retenciones por rendimientos del trabajo eran gestionados por una empresa externa. En 2010 se realizó la implantación de un sistema de información de gestión específico de administración de personal y se asumió estas funciones por el personal de la Fundación, con el consiguiente ahorro presupuestario. El ejercicio 2010 fue el primero en el que se realizó esta gestión de forma interna, sufriendo problemas de aprendizaje e integración con los otros sistemas de información corporativos. Esta circunstancia, junto con la necesidad de ajustar las retribuciones para aplicar el Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materias de retribuciones en el ámbito del Sector Público Andaluz, motivó en 2010 distintas incidencias de muy pequeña relevancia que han podido dar lugar a errores mínimos en la gestión del IRPF, que fueron detectados, corregidos y regularizados, sin sanción alguna, lo que nos gustaría que quedase de manifiesto. En el año 2011 fue implantado un nuevo sistema de información de gestión contable (Fund@net), que permite la integración a través de importación de ficheros, con el sistema de nóminas. Esta gestión ha conseguido que se normalizara absolutamente la situación en los ejercicios siguientes al fiscalizado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

La Fundación justifica en la alegación lo expuesto en el párrafo del informe. En éste se puso la explicación que se facilitó por escrito al equipo de trabajo.

ALEGACIÓN № 5, AL PUNTO 23 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN № 6, AL PUNTO 24 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN № 7, AL PUNTO 28, 29 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN № 8, AL PUNTO 31 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Todos los directivos contratados en dicho periodo fueron contratados mediante procedimientos que garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En todas las contrataciones a las que se refiere este informe (años 2008, 2009 y 2010) se realizó convocatoria pública y, adicionalmente, anuncio en prensa que se adjuntan a este informe (anexo 4). Dichos anuncios están a disposición del equipo auditor.

Las únicas excepciones son las siguientes:

- Directora Biblioteca Virtual del Sistema Sanitario Público Andaluz (BVSSPA) (2008). Este caso no se trata de una contratación sino de una subrogación de contratos, como la de todos los empleados asignados a la BV, debida a una sucesión de actividad al tener que desempeñar la FPS, por Contrato Programa con la Consejería de Salud, la gestión de la BVSSPA, hasta entonces realizada por la Escuela Andaluza de Salud Pública, asumiendo la FPS todos los derechos y obligaciones, entre ellas el contrato de la que era Directora de la BVSSPA.
- Director Científico de CABIMER. En los centros temáticos en los que la Consejería de Salud participa la FPS actúa como entidad gestora. Respecto al Director Científico de cada Centro, éste es nombrado por su Consejo Rector. Salvo en aquellos casos en los que ya fuese empleado por uno de los socios, es la entidad gestora (la FPS) la que debe contratar a la persona seleccionada por el Consejo Rector, sin que participe en su convocatoria y selección. En este caso, por la especificidad del perfil necesario, se decidió por criterios de idoneidad dado su currículum científico.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

Después de comprobar la nueva documentación aportada por la Fundación, serían dos, los contratos efectuados en los años 2008 y 2009, de los que no hay constancia de que se realizaran de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 7/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, articulo 78.2.

ALEGACIÓN № 9, AL PUNTO 36 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Existe un error en la línea que indica de Junio a diciembre de 2010, puesto que han copiado Uds. una línea que corresponde a otro grupo profesional de las tablas, lo cual podrán comprobar porque las tienen en su poder. El puesto que aplicaría a estos dos empleados a los que se refiere este punto es el de Director científico de Centro de Investigación, identificado en los Convenios de Creación de cada uno de los Centros de Investigación Temáticos (CABIMER, GENYO y BIONAND) como puesto completamente diferente del de Gerente (ocupado de la gestión administrativa) del mismo.

En las tablas salariales citadas, tras la revisión aplicación del Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materias de retribuciones en el ámbito del Sector Público Andaluz, el grupo profesional "Director Científico de Centro" quedó con las siguientes retribuciones.

	TOTAL BR	UTO ANUAL
DIRECTOR CIENTÍFICO DE CENTRO	Mínimo	Máximo
De enero a mayo de 2010	74.160,00	165.830,00
De Junio a diciembre de 2010	66.744,00	149.247,00
DIFERENCIA (PORCENTUAL)	10%	10%

Respecto a los valores indicados como límites en las tablas, observamos que en el informe hay lo que debe ser una errata, ya que en el anexo 5 "Tabla retributiva 2010", de elaboración CCA, aparece la siguiente información respecto al grupo "Director de Centro":

	Aprobado e	enero 2010	Aprobado	junio 2010
PERSONAL CIENTIFICO	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
DIRECTOR DE CENTRO	61.800.00	118.450.00	_	_

No aparecen valores para el periodo posterior a junio 2010. Adjuntamos como anexo 5 la tabla correcta, tanto la que regía antes como después de la entrada en vigor del Decreto-Ley 2/2010. En la que aparecen los valores que indicamos como mínimo y máximo, resultantes de la aplicación del 10% de reducción a los límites anteriores. Indicamos que los valores que se indican, para todo el anexo 5 del informe, como máximo y mínimo, incluyen únicamente el importe de salario fijo, mientras que el salario bruto total resulta de la suma del salario fijo más el incentivo.

Según se informó al equipo auditor, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 2/2010, la reducción del 5% contenida en el artículo Uno.2.B.2 Retribuciones del personal laboral del sector público andaluz, se aplicó una minoración media del 5% "regida por el principio de progresividad". Se aplicó una reducción del 10% a los importes superiores a 74.000 euros. Ese 10% de reducción fue aplicado a este grupo profesional y así puede comprobarse en el anexo 5 aportado.

Los importes que figuran en las citadas tablas actúan como límites para fijar el salario bruto anual de los empleados. El ajuste realizado en junio de 2010, por aplicación del mencionado Decreto-Ley, se estableció sobre la segunda mitad del ejercicio, por lo que la reducción aplicada, realmente, tuvo un impacto del 5% sobre el salario bruto anual.

Consiguientemente, el salario de los dos empleados sí quedó en los niveles establecidos para su grupo profesional, pero en base anual, aunque coyunturalmente los salarios efectivamente percibidos en el año 2010 puedan estar por encima de los niveles establecidos a partir de junio de 2010 para las nuevas contrataciones, como puede deducirse del siguiente cuadro:

DIRECTOR	BRUTO ENERO-JUNIO	BRUTO JULIO-DICIEMBRE	VARIACIÓN PORCENTUAL	TOTAL BRUTO NOMINAS
Centro Cabimer	78.964,40	72.544,52	-8%	151.508,91
Departamento Células Troncales	88.281,90	83.605,14	-5%	171.887,04

Obsérvese que el total del salario bruto anual del Director del Departamento de Células Troncales, tomado de los datos suministrados al equipo auditor, difiere de la cifra que figura en el informe.

Respecto a si el salario bruto anual total figurase dentro de los límites del rango del grupo profesional de Director Científico de Centro, entendemos que debería realizarse dicha revisión comparando el salario bruto de ambos empleados tanto en fechas anteriores como posteriores a la entrada del Decreto Ley 2/2010 y compararlo con las tablas vigentes.

Realizando dicho cálculo se observa lo siguiente:

DIRECTOR	Salario bruto anual antes DL 2/2010	Límite máximo del rango	Salario bruto anual después DL 2/2010	Límite máximo del rango
Centro Cabimer	157.287,80	165.830,00	141.559,02	149.247,00
Departamento Células Troncales	180.539,95	165.830,00	162.485,96	149.247,00

En el caso del Director Científico de CABIMER, los datos muestran que en ningún caso su salario estuvo por encima del límite máximo del rango.

Respecto al Director del Departamento de Células Troncales, las condiciones laborales de este empleado son las que tenía cuando causó baja por excedencia forzosa por desempeño de cargo público, el 9 de julio de 2007. El 4 de mayo de 2009 se reincorporó tras su cese en el cargo público desempeñado. En cumplimiento del artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la FPS lo readmitió en un puesto de igual categoría profesional que cuando salió (Director del Centro CABIMER) pero al estar ocupado dicho puesto, le ofreció otro puesto de similar categoría, con idéntica retribución que el anterior, que estaba vacante (Director del Departamento de Células Troncales). Al no ser éste un cargo directivo, no se realizó un nuevo contrato de Alta Dirección, sino que se optó por otra modalidad de contrato indefinido, de régimen laboral común.

Sí es cierto que tras su reincorporación no se actualizó la tabla salarial de categorías, cuyo máximo había quedado válido para todos los profesionales salvo para él.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

Se modifica en el cuadro nº 2 y el Anexo 5, en las cantidades mínima y máximas del total bruto anual de junio a diciembre de 2010. Las cantidades correctas son 66.744,00 € la mínima y 149.247,00 € la máxima.

La cantidad que aparece en al cuadro nº2 de Total Bruto Nominas del Director del Departamento de Células Troncales, es la obtenida de la suma de las nóminas siguiente:

- Las nóminas de enero a diciembre.
- Las nóminas de las pagas de verano y navidad.
- La nómina de incentivos abonada en junio.
- La nómina de incentivos abonada en diciembre.

Todo ello sumado, da el resultado que se expone en el informe, es decir la cantidad de 170.438,51€.

La cantidad de 171.887,04€ es la que aparece en el Listado de Retribuciones de contabilidad, la diferencia con las nóminas es de 1.448,04€ y se debe a la descoordinación existente entre el departamento de nóminas y contabilidad, puesto de manifiesto en la página 5 del informe en el párrafo 22.

Por otro lado, la cifra utilizada para la comparación es la de **149.247,00** € que, corresponde a la retribución total bruta máxima para el grupo profesional, denominado en la tabla salarial "Director/A Científico/A de Centro".

Esta cantidad es el límite máximo anual del rango de las retribuciones, tras la revisión efectuada por el decreto 2/2010 de 1 de junio.

La comparación efectuada se ha realizado con las cantidades anuales teniendo en cuenta las modificaciones.

ALEGACIÓN № 10, AL PUNTO 37 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Los contratos de trabajo celebrados con los empleados de la FPS contienen la siguiente distribución de la retribución anual total:

- Salario Base: **XXX** euros brutos anuales que se distribuirán en 14 pagas iguales, dos de ellas de carácter extraordinario.
- En función de la consecución de objetivos y de la valoración de la persona Responsable hasta un XXX% del salario base anual. Dicha cantidad que se devenga en diciembre, se hará efectiva anualmente, calculándose según la fecha de inicio del presente contrato. En caso de finalización del contrato antes del mes de diciembre del año en curso, se considerará como mes de devengo el mes de finalización, momento en el que se realizaría de igual modo la valoración de la consecución de objetivos.

Los empleados pueden solicitar y obtener un anticipo de la parte condicionada a la consecución de objetivos y valoración del responsable de hasta un 40% de dicho importe.

Desconocemos la fuente que la CCA ha utilizado para afirmar que existe un anticipo del 20% en junio y el resto en diciembre, puesto que es una afirmación errónea y contrastable.

Los porcentajes sobre el salario fijo que constituyen el variable están incluidos también en la tabla de bandas saláriales por grupo profesional, mencionada en el punto 35 del informe.

Respecto al soporte de cumplimiento de objetivos, podemos hacer tres categorías: Para personal no directivo, cada área tiene soporte documental interno del grado de cumplimiento del contrato programa a través de evaluación de objetivos y entrevista de Evaluación del Desempeño Profesional (EDP). El email al que se refiere es en el que el responsable comunica los incentivos al departamento de Recursos Humanos. Respecto al personal directivo de la estructura de la Fundación, su evaluación se hace en función del grado de consecución de los objetivos del contrato programa reflejados en un informe detallado y justificado que se prepara para la reunión del Patronato de diciembre de cada año y que también da soporte a la aprobación de los incentivos del Director Gerente. Es esta base la que utiliza el Director Gerente para comunicar a Recursos Humanos el porcentaje. Respecto a directivos de centros gestionados por la Fundación, es la Consejería de Salud quien por escrito, a instancias del Director Gerente, comunica el porcentaje a asignar a cada uno, aunque desconocemos el soporte documental del que se dispondrá. Respecto al Director Gerente ya hemos mencionado que sus incentivos son aprobados por el Patronato (no Consejo como se refiere su informe) en sus reuniones de diciembre de cada año. La asignación del nivel está en función del informe de cumplimiento de actividades y presupuesto que se presenta en dicha reunión y de la que hay constancia documental en cada reunión. Este informe detalla y analiza el cumplimiento de los objetivos, uno a uno, del contrato programa anual, aportando las evidencias de cumplimiento oportunas. Puede leerse el resumen de este punto en el acta del Patronato que fue puesta a su disposición en el espacio de trabajo web el 9 de mayo de 2012.

Actualmente se está trabajando en un sistema de asignación matemática de puntuaciones a objetivos que permita, junto con la Evaluación del desempeño profesional, dar una mayor evidencia de la asignación anual de incentivos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

Es un 40% de los incentivos lo que se anticipa en junio. Y un 60% en diciembre.

Sin embargo, la única documentación sobre la consecución de los objetivos para el cobro de los incentivos, aportada durante el trabajo de campo, y solicitada reiteradamente, fue la que se menciona en el informe.

Los informes detallados y justificativos que se preparan para la reunión del Patronato de diciembre para la evaluación del personal directivo no fueron entregados a la Cámara de Cuentas. Del personal directivo de estructura con responsabilidad sobre centros, lo único que se aporto es un documento firmado por el gerente donde certifica los resultados de la evaluación a fin de la liquidación de objetivos. Con nombre y porcentaje.

ALEGACIÓN № 11, AL PUNTO 38 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN № 12, A LOS PUNTOS 39 Y 97 (NO ADMITIDA)

Al respecto, entendemos que la documentación que generalmente se está solicitando a los no residentes y que fue facilitada al equipo auditor es suficiente. En este sentido, reproducimos la nota elaborada al respecto por nuestros asesores fiscales, Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L.:

Cuando una entidad española satisface un **rendimiento de trabajo** a una **persona física** en España deberá practicar la retención legalmente establecida por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR), en función de si el perceptor del rendimiento tiene la consideración de residente fiscal en España o no.

A este respecto, ni la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del IRPF, ni la 41/1998, de 9 de diciembre, reguladora del IRNR, establecen, de forma expresa, la obligación de solicitar un certificado de residencia fiscal al perceptor de los rendimientos para verificar su residencia, salvo en los supuestos señalados por el artículo 17 de la Orden EHA/3290/2008, de 6 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 216 del IRNR, que establece que "cuando no se aplique la retención por aplicación de las exenciones de la normativa interna española, por razón de la residencia del contribuyente, se justificará con un certificado de residencia, expedido por las autoridades fiscales del país de referencia. Cuando no se practique la retención por aplicación de las exenciones de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España o se practique con los límites de imposición fijados en el mismo, se justificará con un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio. No obstante, cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, se justificará con el mismo en lugar del certificado. Los certificados de residencia a que se refieren los párrafos anteriores, tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de su expedición.(../.)"

De lo anterior se desprende que en aquellos casos en los que la retención no se vea afectada por una exención o límite de imposición establecido en Convenio, el retenedor deberá decidir, de acuerdo con la información que le facilite el perceptor del rendimiento, si la retención la calcula aplicando las reglas del IRPF o del IRNR en función de si es residente fiscal en España o en otro país.

En este sentido, el retenedor deberá tomar en consideración todos los **elementos de prueba admitidos en Derecho** aportados por el perceptor del rendimiento para justificar su residencia fiscal, tales como la acreditación de haber permanecido más de 183 días durante el año natural en territorio español, el lugar donde se encuentra su núcleo principal o base de sus actividades o intereses económicos, el lugar donde se encuentre su vivienda permanente o, en caso de disponer del mismo, la existencia de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de un país distinto de España.

La conclusión anterior es igualmente válida cuando se realicen pagos a **personas jurídicas** que declaren ostentar la condición de no residente fiscal en España, en cuyo caso podrán utilizarse como medios de prueba adicionales aquellos que justifiquen el domicilio de dicha persona jurídica en el extranjero, tales como facturas, documentación societaria, declaraciones acreditativas de encontrarse dadas de alta en jurisdicciones fiscales distintas de España, etc.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

La Fundación entregó como justificantes la fotocopia del pasaporte (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland) y fotocopia del "Council Tax" de fecha 19 de marzo de 2007.

La Fundación no aporta los certificados de residencia emitidos por la autoridad fiscal competente del Reino Unido, de acuerdo a lo establecido por la normativa tributaria del Impuesto sobre la Renta. De acuerdo con la DGT (30/11/92) "la circunstancia de residencia habitual en otro país ha de acreditarse mediante la **certificación** de residencia expedida por las autoridades fiscales del país de que se trate". De acuerdo con el Tribunal Económico Administrativo Central de 4 diciembre de 1998, Audiencia Nacional de 27 de junio de 2002 y REC 245/2000, no se prueba la residencia fiscal con tarjetas de residencia o pasaportes ni con otros documentos no autenticados.

Una persona puede tener permiso de residencia o residencia administrativa en un estado y no ser residente fiscal en el mismo.

ALEGACIÓN № 13, AL PUNTO 45 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Dicho documento es requerido por procedimiento interno, no por la LCSP ni por las Instrucciones de Contratación. Por tanto, aunque es de ayuda para el desarrollo del proceso de compra no supone incumplimiento de la normativa. No obstante, la información acerca de la justificación de la necesidad de contratación sí es remitida por otras vías adicionales, a requerimiento de la unidad de compras (ej. Correos Electrónicos). En el sistema de información de gestión implantado en 2010 y utilizado desde enero 2011 sí figura un campo específicamente para incorporar dicha información de forma sistematizada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

La fundación corrobora lo expuesto y señala que, en el ejercicio 2011, se ha implantado un sistema que incorpora dicha información.

ALEGACIÓN № 14, AL PUNTO 48 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

No entendemos el sentido de incluir en este informe una incidencia detectada en una resolución de concesión de ayudas a la investigación emitida por la Secretaría General de Calidad de la Consejería de Salud sobre una Convocatoria de la propia Consejería. La FPS tiene un papel en la gestión de convocatorias que, como en el propio informe se indica en el punto 46, es "La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas beneficiarias" así como la colaboración "en la gestión de las subvenciones, teniendo la consideración de entidad colaboradora en los términos

establecidos en el artículo 12 de la Ley". Por tanto, no interviene en la redacción de resoluciones y por tanto entendemos que este punto del informe aplicaría en una supuesta fiscalización a la Consejería de Salud, no a esta FPS.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

Papel de la fundación: La Fundación Progreso y Salud forma parte de la Comisión de Evaluación de los proyectos subvencionados por la Consejería de Salud, actuando como entidad colaboradora. Los casos que se describen en el informe, corresponden a dos situaciones producidas **antes** de la firma de la **resolución definitiva** de concesión de las subvenciones por la Consejería de Salud. El convenio de colaboración, Consejería de Salud-Fundación de 28 de diciembre de 2007, establece, entre los compromisos de la Fundación, el de colaborar con la Consejería en el examen de las solicitudes y de la documentación exigida, previa a la evaluación. Colaborar en el requerimiento a los interesados de la subsanación de solicitudes y documentación, así como solicitar cualquier documento que pueda ser necesario para una mejor evaluación, colaborar con la consejería en la gestión de las evaluaciones. La comisión está formada por ocho personas, dos de las cuales son de la fundación.

<u>Evidencia que se tiene</u>: Acta de la reunión de la Comisión de evaluación de las ayudas para las actividades y estancias formativas-Consejería de Salud 2010 de 26 julio de 2010 con los anexos l "listado de solicitudes de actividades y estancias formativas del personal investigador seleccionadas para su financiación", formularios de evaluación.

ALEGACIÓN № 15, A LOS PUNTOS 49,50 Y 51 (NO ADMITIDA)

No entendemos esta alegación, pues el correcto o incorrecto funcionamiento, en su caso, de la Comisión de Evaluación de convocatorias es absolutamente ajeno a esta FPS, cuya presidencia elección de miembros y decisión es competencia de la Consejería de Salud. A dichas comisiones asiste como invitada la FPS con el objeto de exponer los resultados de los paneles de evaluación, en su rol de entidad colaboradora, tal y como figura en el Convenio de Colaboración de 28 de diciembre de 2007. Por tanto no tiene tan siquiera la capacidad de votar la decisión de proyectos propuestos a financiar a la Secretaría General. Por tanto, cualquier incidencia detectada en los dictámenes de dicha comisión no corresponde en este informe, ya que el alcance del mismo, como se indica en el punto 2.2 (18) del informe, se ciñe a la actividad de la FPS y como se ha indicado, la selección de proyectos no entra dentro de las actividades asumidas por la misma.

No obstante lo anterior, sí que disponemos, en nuestra condición de entidad gestora, de información sobre el supuesto que refieren. Al respecto, se omite en el informe que dicho programa formativo de postgrado fue solicitado por un investigador cuyo proyecto tenía como resultados científicos derechos de propiedad intelectual sobre cuya explotación se fundó una nueva empresa (start-up) de cuyos resultados participaba el SSPA al corresponderle parte de los derechos del hallazgo científico. De ahí que el comité valorase positivamente la conveniencia de formar a este investigador que asumiría el control de la start-up en el ámbito de la gestión empresarial, competencia no ajena al desarrollo de la investigación y la innovación y que este investigador precisaba para aumentar las probabilidades de éxito del proyecto.

Como se cita en el informe, no entendemos por qué se pone en discusión, tras lo informado en el párrafo anterior, que este programa formativo no supone "Actividades de formación o de movilidad destinados al fomento y desarrollo de competencias del personal investigador, mediante la realización de estancias y cursos reglados, que permitan la actualización en el campo de la investigación en Ciencias de la Salud". Consideramos que el concepto "actualización en el campo de investigación" perfectamente incluye la formación en habilidades directivas, gestión de recursos humanos y equipos de trabajo, evaluación económica de proyectos o marco jurídico, conceptos que son materia de estudio en este tipo de programas formativos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

Las bases reguladoras de la subvención (Orden de 19 de julio de 2007, BOJA nº 149 de 30 de julio de 2007) definen en el articulo 2 el concepto subvencionable como "Actividades de formación o de movilidad destinados al fomento y desarrollo de competencias del personal investigador, mediante la realización de estancias y cursos reglados, que permitan la actualización en el campo de la investigación en ciencias de la salud". Esta es la definición recogida en la norma sobre el objeto de la subvención.

De acuerdo con esta definición el "Máster en Administración de Empresas (MBA Executive)" no está encuadrado.

ALEGACIÓN № 16, AL PUNTO 56 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN № 17, A LOS PUNTOS 59 Y 62 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Si bien es correcta la información relacionada en el informe en estos puntos, entendemos que hay que tomar en consideración los siguientes aspectos que motivan la no contabilización de esta operación tal y como se indica en el informe:

El convenio de colaboración, de fecha 26 de octubre de 2007, entre las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa y de Salud, de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la Fundación Progreso y Salud y PFIZER S.A., para impulsar y desarrollar el "Centro PFIZER-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación oncológica- GENYO", en adelante edificio GENYO establece en su cláusula:

NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia se extenderá hasta transcurridos cuatro años desde el momento de producirse la cesión efectiva del edificio a la FPS por parte de Pfizer. Igualmente, podrá prorrogarse por periodos iguales o inferiores, mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.

Finalizada la vigencia o resuelto el Convenio, el Edificio cedido por Pfizer podrá seguir siendo **utilizado para GENYO** en régimen de usufructo por un periodo de 46 años más. Finalizado este

plazo, Pfizer tendrá derecho a vender a cualquiera de las partes de este Convenio, de forma solidaria o indistinta, el edificio propiedad de Pfizer que alberga el Centro por un precio en metálico equivalente al coste total de construcción del edificio pendiente de amortizar en la fecha de la compraventa, este último calculado conforme a las normas del PGC español.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El acuerdo expreso y por escrito de todas las partes firmantes
- El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, no remediado en un plazo de treinta (30) días naturales desde que sean instados para ello por cualquiera de las partes. En el supuesto de que el incumplimiento sea imputable a una o a varias de las partes, las restantes podrán acordar el mantenimiento de sus compromisos respecto al Centro mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

Por tanto, dado que no indica que pueda seguir siendo usado por la FPS, sino utilizado para GENYO, existe la incertidumbre de que ya sea por finalización de la vigencia del convenio, ya por resolución del mismo, ya por decisión de los socios partícipes, se decida que el Centro sea gestionado por otra entidad y la FPS tuviera que dar de baja en sus libros el citado derecho de usufructo.

Adicionalmente, especialmente hasta la finalización del periodo de vigencia del convenio, la FPS no debería reconocer dicho derecho en la totalidad del valor indicado en el informe. No sería razonable dada la incertidumbre existente y por ello no se hizo. De hacerlo, debería también realizar una provisión por corrección valorativa para reconocer únicamente el periodo del primer convenio (cuatro años).

Otra posibilidad, más prudente, sería reconocer anualmente un gasto por el importe equivalente al uso anual del edificio en el que está GENYO y un ingreso por la cesión anual del mismo que hace PFIZER. Dicha contabilización no tiene efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias (como tampoco la tiene la propuesta recogida en el informe) pero no incrementa el importe del balance de situación reconociendo un activo el cual no se tiene la completa certeza de que se va a disfrutar durante la totalidad del periodo que se indica en el informe (50 años).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

En el informe se exponía que la Fundación no había registrado el bien cedido en usufructo ni informado en la memoria.

La Fundación justifica este proceder atendiendo a:

- -Vigencia del Convenio, firmado el 26 de octubre de 2007.
- -Motivos de resolución del convenio.

La Fundación Progreso y Salud en su alegación no hace referencia a otros documentos importantes, como:

- La escritura de constitución del derecho de superficie, de 28 de mayo de 2008.
- Documento privado de cesión de uso del edificio, entre la Fundación y Pfizer SA de 21 de junio de 2010.

La escritura de constitución del derecho de superficie a favor de Pfizer SA, firmada por la Agencia IDEA propietaria del solar, de 28 de mayo de 2008 y autorizada expresamente dicha escritura por el Consejo de Gobierno de la JA el 18 de diciembre de 2007(BOJA nº 3 de 4 de enero de 2008), se estipula el derecho de superficie, sobre la finca propiedad de IDEA, por plazo que comenzará en la fecha de la inscripción del derecho de superficie en el registro de la propiedad y finalizará dentro de los 50 años siguientes a la cesión efectiva por Pfizer SA a la Fundación Progreso y Salud del edificio que se construirá sobre la parcela, y ello salvo resolución anticipada del derecho de superficie.

En la misma escritura, **Pfizer SA asume la obligación de, una vez construido el edificio, cederlo en usufructo durante un plazo de 50 años a favor de la Fundación Progreso y Salud.**

Si Pfizer SA decidiera finalizar el usufructo a favor de la Fundación Progreso y Salud antes de cumplir el plazo de 50 años estipulado en esta escritura, IDEA queda facultada para optar por:

- Obligar a Pfizer SA a adquirir el pleno dominio de la finca.
- O bien, exigir el cumplimiento de la obligación de continuar con la cesión en usufructo de la edificación.

Con respecto al Convenio hay que tener en cuenta:

1º) El Convenio sigue actualmente vigente; surtirá efectos hasta el 16 de junio de 2014, si no se prorroga. Hay que tener en cuenta que la cesión efectiva del edificio a la Fundación se produjo el 16 de junio de 2010, fecha en la que la Fundación y la empresa Pfizer, S.A. firmaron el contrato privado de cesión mediante usufructo del edificio.

Acabado este plazo, si no media prorroga o resolución del Convenio, el edificio seguirá siendo utilizado por la Fundación en régimen de usufructo durante 46 años *para la finalidad que estaba prevista, es decir*, albergar el Centro Genómico y de Investigación Oncológico de Andalucía.

2º) En cuanto a las causa de resolución del convenio, no hay constancia de que se hayan producido ninguna de ellas.

Por otro lado hay que señalar que el convenio estableció la cesión a la Fundación en usufructo del edificio y vinculaba esta cesión, al uso de dicho edificio por la Fundación o por la entidad que pudiera asumir las funciones de la Fundación en el futuro.

Además, si la propietaria del edificio, Pfizer SA, decidiera finalizar el usufructo tendrá que pagar a IDEA (propietaria del solar del edificio) el valor actualizado de la parcela.

De acuerdo con el Convenio y con el documento privado de cesión del edificio en usufructo, se trata de una cesión gratuita, ya que no se recoge ninguna contraprestación por parte de la Fundación a Pfizer, S.A.

De acuerdo con el ICAC se trata de una cesión de uso de una construcción de forma gratuita y por tiempo determinado, que debería ser registrada tomando como referencia la NRV (Normas de Registro y Valoración) 18ª, apartado 1.3, sobre "Subvenciones, donaciones y legados" del PGC.

De acuerdo con lo expuesto no se entiende la incertidumbre formulada por la Fundación, por lo menos hasta que finalice el usufructo, dentro de 46 años.

ALEGACIÓN № 18, AL PUNTO 92 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN № 19, AL PUNTO 94 (NO ADMITIDA)

Como ha sido explicado en la aclaración del punto 22, en 2010 se realizó la implantación del sistema de información de gestión de nóminas y se internalizó la administración de nóminas y personal. Ello motivó incidencias en la integración con el sistema de información de gestión contable, del cual se extraían los datos para las declaraciones fiscales. A raíz de la fiscalización, se realizó un trabajo pormenorizado de identificación de las diferencias, para cada tercero implicado (empleado o profesional) para adecuar las liquidaciones y declaraciones fiscales, conciliando dichos datos y reduciendo las diferencias, que, en cualquier caso, eran muy poco significativas e inmateriales. Creemos que la afirmación realizada es tremendamente grandilocuente y no describe una realidad que afectó a un error del 0,5% en bases de retención y que además fue regularizado y corregido.

Adicionalmente, desde 2011 se está utilizando un nuevo sistema de información de gestión contable y presupuestaria (Fund@net) que permite una total integración y control sobre las liquidaciones fiscales de empleados y profesionales. Periódicamente (mensual o trimestralmente) se realizan conciliaciones entre los datos extraídos del sistema de gestión de nóminas e integrado en el sistema contable para ajustar tanto las posibles incidencias en las declaraciones fiscales como el control presupuestario de cada proyecto al cual se imputan los gastos de personal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

La Fundación justifica en la alegación lo expuesto en el párrafo del informe. En el párrafo se expone la no coincidencia de los modelos "110" y "190". En los párrafos 95 y 96 del informe, que no están alegados, se expuso la explicación de la Fundación facilitada por escrito al equipo de trabajo.

ALEGACIÓN № 20, AL PUNTO 98 (NO ADMITIDA)

Dicho incentivo no fue liquidado hasta el ejercicio posterior tras aprobación del mismo por parte del Consejo Rector de CABIMER. Fue entonces cuando, de acuerdo a la legislación, se pagó al

empleado y consecuentemente se practicó la retención correspondiente. Hemos de aclarar que el modelo 296 no recoge devengos sino abonos efectivos, de ahí que no haya irregularidad alguna. Igualmente hemos de aclarar que, contablemente el gasto está perfectamente registrado pues el devengo del mismo corresponde al ejercicio contable 2010.

Las retenciones realizadas y declaradas en el modelo "296" de No Residentes es la que se expone en el cuadro siguiente:

	Euros
Retribuciones Integras	141.238,00
% retención practicada	24%
Importe de retenciones	33.897,12
Elaboración: CCA	Cuadro nº 16

De acuerdo con las tablas de retenciones para el año 2010, se le debió practicar una retención del 43%.

	Euros
Retribuciones integras devengadas en el ejercicio	151.508,91
% de retención	43%
Importe de retenciones	65.148,83
Elaboración: CCA	Cuadro nº 17

La diferencia no ingresada por la Fundación a la Hacienda Pública por las retenciones de este trabajador es de 31.251,71 €.

Al respecto, como mencionamos en la aclaración realizada en el punto 38, de acuerdo con el criterio fiscal asumido con carácter general a los no residentes, entendemos que cuando la FPS cuenta con elementos de prueba suficientes, aportados por el perceptor del rendimiento para justificar su residencia fiscal, tales como el lugar donde se encuentra su núcleo principal (su familia) o base de sus actividades o intereses económicos, el lugar donde se encuentre su vivienda permanente, dicho perceptor puede ser considerado como no residente y la retención aplicada es correcta. Al respecto, dicha documentación, salvo el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal (británica en este caso) fue aportado y puesto a disposición del equipo auditor.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

Los incentivos pagados por la Fundación al Director de Cabimer ascienden a la cantidad de 10.270,83 €. De acuerdo con la evidencia obtenida, su pago se realizó en una nómina aparte, fechada el 30 de diciembre de 2010. El periodo al que corresponden estos haberes, según consta en la nómina, es "del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010". Estos haberes fueron pagados mediante transferencia bancaria el 21 de octubre de 2010. El importe neto pagado es de 7.805,83 € con retención del 24% de 2.465,00 €.

La Fundación no aporta los certificados de residencia emitidos por la autoridad fiscal competente, en este caso la el Reino Unido, de acuerdo a lo establecido por la normativa tributaria del Impuesto sobre la Renta. De acuerdo con la Dirección General de Tributos (DGT) (30/11/92) "la

circunstancia de residencia habitual en otro país ha de acreditarse mediante la **certificación** de residencia expedida por las autoridades fiscales del país de que se trate". De acuerdo con el Tribunal Económico Administrativo Central de 4 diciembre de 1998, Audiencia Nacional de 27 de junio de 2002 y REC 245/2000, **no se prueba la residencia fiscal con tarjetas de residencia o pasaportes ni con otros documentos no autenticados**.

Una persona puede tener permiso de residencia o residencia administrativa en un estado y no ser residente fiscal en el mismo.

ALEGACIÓN № 21, AL PUNTO 99 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sólo se pretende aclarar en este punto que no se liquidan gastos de viaje ni dietas a ninguna persona ajena a la FPS, salvo que forme parte del SSPA, por ser personal de alguna de las entidades que forman parte del mismo según la definición recogida en la normativa correspondiente, y que participe en algún proyecto gestionado por la FPS.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

Se registra en la cuenta "629" gastos en concepto de dietas, desplazamiento, alojamiento y manutención de personal que **no es** de la Fundación, y el Plan General de Contabilidad (PGC) establece que en esta cuenta se registren estos gastos **cuando correspondan** al personal de la entidad; en este caso, como aclara la Fundación y se pone en el informe, este personal no es de la Fundación pero si es personal del Sector Sanitario Público Andaluz.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 100 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN № 23, AL PUNTO 101 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN № 24, AL PUNTO 102 (NO ADMITIDA)

Es cierto que en el anterior sistema se carecía de información sobre la ubicación de los bienes propiedad de la FPS. Dentro del proyecto de implantación del nuevo sistema de información contable se realizó un trabajo de revisión de la información y se incluyó dicha información. Este dato es para uso interno y no se refleja en el libro inventario que se incluye en las cuentas anuales, por meros motivos de tamaño del reporte.

No obstante, aquéllos bienes del inmovilizado de FPS que han sido susceptibles de comprobaciones posteriores de verificación del uso de fondos que los han financiado están perfectamente identificados y localizados. Así lo pudieron comprobar las miembros del equipo auditor en las visitas que realizaron para comprobación en los centros CABIMER, o CASEGH, ambos en Sevilla.

Sin embargo, tomamos nota de la recomendación y la incorporamos a los objetivos a desplegar en 2014, para preparar etiquetas identificativas de los activos fijos y realizar un inventario de los mismos para así dar por cumplida esta recomendación, de la manera más eficiente que pueda realizarse.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

La Fundación reconoce lo expuesto en el informe.

ALEGACIÓN № 25, AL PUNTO 103 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN № 26, AL PUNTO 104 (NO ADMITIDA)

En la alegación del punto 35 queda explicado que:

- 1) En el caso del Director del Centro CABIMER, su retribución sí está dentro del rango por su categoría.
- 2) En el caso del Director del Departamento de Células Troncales, tiene su origen en la incorporación derivada de la excedencia forzosa tras el cese como Ministro del Gobierno de España, que obligaba a mantener las condiciones retributivas existentes a la fecha de acceder a la situación de excedencia forzosa por nombramiento de cargo público.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

El importe bruto anual por todos los conceptos retributivos reflejados en las nominas del Director del centro Cabimer ascendieron a 151.508,91 € anual. Esta cantidad es superior al máximo del rango establecido para su categoría que quedó establecida en 149.247,00 € anual por todos los conceptos retributivos.

Los conceptos retributivos son salario base, pagas extras e incentivo.

Con respecto al Director de Departamento de Células Troncales, la alegación reconoce que sus retribuciones no se actualizaron a la nueva tabla salarial.

Con respecto a la alegación al párrafo nº104, el importe bruto anual del Director del centro Cabimer, que ascendió a 151.508,91€ anual, de a cuerdo con todas sus nóminas, es superior al máximo del rango establecido para su categoría que quedó establecida en 149.247,00€ anual.

ALEGACIÓN № 27, AL PUNTO 105 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN № 28, AL PUNTO 106 (NO ADMITIDA)

Solicitamos que se retire esta conclusión. En la alegación al punto 38 indicamos que la FPS utiliza otros medios de prueba suficientes y que, de forma expresa, no se solicita en ese precepto legislativo la obligación de disponer de certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal competente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

La Fundación entregó como justificantes, la fotocopia del pasaporte (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland) y fotocopia del "Council Tax", de fecha 19 de marzo de 2007.

La Fundación no aporta los certificados de residencia emitidos por la autoridad fiscal competente del Reino Unido, de acuerdo a lo establecido por la normativa tributaria del Impuesto sobre la Renta. De acuerdo con la DGT (30/11/92) "la circunstancia de residencia habitual en otro país ha de acreditarse mediante la **certificación** de residencia expedida por las autoridades fiscales del país de que se trate". De acuerdo con el Tribunal Económico Administrativo Central de 4 diciembre de 1998, Audiencia Nacional de 27 de junio de 2002 y REC 245/2000, no se prueba la residencia fiscal con tarjetas de residencia o pasaportes ni con otros documentos no autenticados.

Una persona puede tener permiso de residencia o residencia administrativa en un estado y no ser residente fiscal en el mismo.

ALEGACIÓN № 29, AL PUNTO 107 (NO ADMITIDA)

En la alegación a los puntos 58 al 61 exponemos los motivos para no registrar esta operación de la forma en la que el informe recomienda.

Atendiendo al espíritu del convenio de creación del centro, entendemos que el derecho de uso del edificio que aloja a Genyo no corresponde un activo inmaterial a registrar y amortizar a 50 años y, de ser así, sería susceptible de incluir una provisión por corrección de valor para reflejar la situación de interinidad hasta la finalización del periodo de vigencia de dicho convenio y conocer la siguiente renovación.

Solicitamos la retirada del informe de este punto y, por tanto, la retirada de la salvedad indicada en la opinión sobre las cuentas anuales.

De mantenerse, consultaríamos a los auditores de la FPS, contratados por la Intervención General, para confirmar cómo debería ser registrada, ya en el cierre 2013.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

En el informe se exponía que la Fundación no había registrado el bien cedido en usufructo ni informado en la memoria.

La Fundación justifica este proceder atendiendo a:

- -Vigencia del Convenio, firmado el 26 de octubre de 2007.
- -Motivos de resolución del convenio.

La Fundación progreso y Salud en su alegación, no hace referencia a otros documentos importantes, como:

- La escritura de constitución del derecho de superficie, de 28 de mayo de 2008.
- Documento privado de cesión de uso del edificio, entre la Fundación y Pfizer SA de 21 de junio de 2010.

La escritura de constitución del derecho de superficie a favor de Pfizer SA, firmada por la Agencia IDEA propietaria del solar, de 28 de mayo de 2008 y autorizada expresamente dicha escritura por el Consejo de Gobierno de la JA el 18 de diciembre de 2007(BOJA nº 3 de 4 de enero de 2008), se estipula el derecho de superficie, sobre la finca propiedad de IDEA, por plazo que comenzará en la fecha de la inscripción del derecho de superficie en el registro de la propiedad y finalizará dentro de los 50 años siguientes a la cesión efectiva por Pfizer SA a la Fundación Progreso y Salud del edificio que se construirá sobre la parcela, y ello salvo resolución anticipada del derecho de superficie.

En la misma escritura, **Pfizer SA asume la obligación de, una vez construido el edificio, cederlo en usufructo durante un plazo de 50 años a favor de la Fundación Progreso y Salud.**

Si Pfizer SA decidiera finalizar el usufructo a favor de la Fundación Progreso y Salud antes de cumplir el plazo de 50 años estipulado en esta escritura, IDEA queda facultada para optar por:

- Obligar a Pfizer SA a adquirir el pleno dominio de la finca.
- O bien, exigir el cumplimiento de la obligación de continuar con la cesión en usufructo de la edificación.

Con respecto al Convenio hay que tener en cuenta:

1º) El Convenio sigue actualmente vigente; surtirá efectos hasta el 16 de junio de 2014, si no se prorroga. Hay que tener en cuenta que la cesión efectiva del edificio a la Fundación se produjo el 16 de junio de 2010, fecha en la que la Fundación y la empresa Pfizer,SA firmaron el contrato privado de cesión mediante usufructo del edificio.

Acabado este plazo, si no media prorroga o resolución del Convenio, el edificio seguirá siendo utilizado por la Fundación en régimen de usufructo durante 46 años **para la finalidad que estaba prevista, es decir,** albergar el Centro Genómico y de Investigación Oncológico de Andalucía.

2º) En cuanto a las causa de resolución del convenio, no hay constancia de que se hayan producido ninguna de ellas.

Por otro lado hay que señalar que el convenio estableció la cesión a la Fundación en usufructo del edificio y vinculaba esta cesión, al uso de dicho edificio por la Fundación o por la entidad que pudiera asumir las funciones de la Fundación en el futuro. determinado, que debería ser registrada tomando como referencia la NRV (Normas de Registro y Valoración) 18ª, apartado 1.3, sobre "Subvenciones, donaciones y legados" del PGC.

De acuerdo con lo expuesto no se entiende la incertidumbre formulada por la Fundación, por lo menos hasta que finalice el usufructo, dentro de 46 años.

Se reitera que aunque en el Convenio se menciona el Usufructo, este se especifica de forma clara en la escritura de constitución del Derecho de Superficie a favor de Pfizer SA, dado que es en este documento público en el que se condiciona el derecho de superficie al posterior derecho de usufructo a favor de la Fundación Progreso y Salud. Así como el contrato privado de sesión de uso mediante usufructo entre Pfizer SA y la Fundación Progreso y Salud, que no se elevó a escritura pública y se debería haber llevado.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 108 (NO ADMITIDA)

En línea con lo solicitado en el punto 106, entendemos que la retención como no residente es conforme y no aplica por tanto esta observación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

La Fundación no aporta los certificados de residencia emitido por la autoridad fiscal competente, de acuerdo a lo establecido por la normativa tributaria.

ALEGACIÓN № 31, AL PUNTO 109 (NO ADMITIDA)

Sólo se pretende puntualizar que la salvedad indicada será o no tal según se resuelva lo expuesto respecto a los puntos 58 a 61 y también, por tanto, al 107.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

En el informe se exponía que la Fundación no había registrado el bien cedido en usufructo ni informado en la memoria.

La Fundación justifica este proceder atendiendo a:

- -Vigencia del Convenio, firmado el 26 de octubre de 2007.
- -Motivos de resolución del convenio.

La Fundación Progreso y Salud en su alegación, no hace referencia a otros documentos importantes, como:

- La escritura de constitución del derecho de superficie, de 28 de mayo de 2008.
- Documento privado de cesión de uso del edificio, entre la Fundación y Pfizer SA de 21 de junio de 2010.

La escritura de constitución del derecho de superficie a favor de Pfizer SA, firmada por la Agencia IDEA propietaria del solar, de 28 de mayo de 2008 y autorizada expresamente dicha escritura por el Consejo de Gobierno de la JA el 18 de diciembre de 2007(BOJA nº 3 de 4 de enero de 2008), se estipula el derecho de superficie, sobre la finca propiedad de IDEA, por plazo que comenzará en la fecha de la inscripción del derecho de superficie en el registro de la propiedad y finalizará dentro de los 50 años siguientes a la cesión efectiva por Pfizer SA a la Fundación Progreso y Salud del edificio que se construirá sobre la parcela, y ello salvo resolución anticipada del derecho de superficie.

En la misma escritura, **Pfizer SA asume la obligación de, una vez construido el edificio, cederlo en usufructo durante un plazo de 50 años a favor de la Fundación Progreso y Salud.**

Si Pfizer S.A. decidiera finalizar el usufructo a favor de la Fundación Progreso y Salud antes de cumplir el plazo de 50 años estipulado en esta escritura, IDEA queda facultada para optar por:

- Obligar a Pfizer S.A. a adquirir el pleno dominio de la finca.
- O bien, exigir el cumplimiento de la obligación de continuar con la cesión en usufructo de la edificación.

Con respecto al Convenio hay que tener en cuenta:

1º) El Convenio sigue actualmente vigente; surtirá efectos hasta el 16 de junio de 2014, si no se prorroga. Hay que tener en cuenta que la cesión efectiva del edificio a la Fundación se produjo el 16 de junio de 2010, fecha en la que la Fundación y la empresa Pfizer,SA firmaron el contrato privado de cesión mediante usufructo del edificio.

Acabado este plazo, si no media prorroga o resolución del Convenio, el edificio seguirá siendo utilizado por la Fundación en régimen de usufructo durante 46 años **para la finalidad que estaba prevista, es decir,** albergar el Centro Genómico y de Investigación Oncológico de Andalucía.

2º) En cuanto a las causa de resolución del convenio, no hay constancia de que se hayan producido ninguna de ellas.

Por otro lado hay que señalar que el convenio estableció la cesión a la Fundación en usufructo del edificio y vinculaba esta cesión, al uso de dicho edificio por la Fundación o por la entidad que pudiera asumir las funciones de la Fundación en el futuro.

Además, si la propietaria del edificio, Pfizer S.A., decidiera finalizar el usufructo tendrá que pagar a IDEA (propietaria del solar del edificio) el valor actualizado de la parcela.

De acuerdo con el Convenio y con el documento privado de cesión del edificio en usufructo, se trata de una cesión gratuita, ya que no se recoge ninguna contraprestación por parte de la Fundación a Pfizer, S.A.

De acuerdo con el ICAC se trata de una cesión d uso de una construcción de forma gratuita y por tiempo determinado, que debería ser registrada tomando como referencia la NRV (Normas de Registro y Valoración) 18ª, apartado 1.3, sobre "Subvenciones, donaciones y legados" del PGC.

De acuerdo con lo expuesto no se entiende la incertidumbre formulada por la Fundación, por lo menos hasta que finalice el usufructo, dentro de 46 años.

La opinión con salvedades obedece a que la Fundación no registró el bien cedido en usufructo ni informó de ello en la Memoria de las Cuentas Anuales.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2014, del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se remiten los listados definitivos de seleccionados a la Bolsa de Trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, tras su confirmación por el Secretario General de la Administración de Justicia.

DIEGO MEDINA GARCÍA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICA DE ANDALUCÍA

CERTIFICO

Oue en el expediente de su razón se ha adoptado el Acuerdo del tenor literal siguiente:

Confirmada por el Secretario General del Ministerio de Justicia la relación de aspirantes definitivamente admitidos a la Bolsa de Trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos de las Provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, que fue convocada por Resolución de fecha 15 de julio de 2013, publíquese en el tablón de anuncios de este Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como, en los tablones de anuncios de las Secretarías de Coordinación Provincial, Audiencias Provinciales, Decanatos de las Capitales, Unidades Administrativas, Delegaciones Provinciales y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Así por esta Resolución, lo acuerdo, mando y firmo Diego Medina García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente en Granada, fecha «ut supra».

Granada, 20 de junio de 2014.- El Secretario, Diego Medina García.



		LISTADO DEFINITIVO SELECCIONADOS PROVINCIA DE ALMERÍA	IERÍA		
N° ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	GESTOR P.A.	DISCAPACIDAD
-	18109179Z	PRADOS VALERO, ANTONIO	17,55000		
2	23020064P	SANCHEZ SANCHEZ, CRISTOBAL	11,48750		
ю	22961610C	DIAZ DEL MORAL, SALVADOR	11,40000	GESTOR	
4	24170775Y	LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA	11,35000		
5	27494493V	ASENSIO CAÑADAS, FRANCISCO JAVIER	11,25000		
9	23237547A	ZURANO GARCIA, MARIA CARIDAD	11,23750		
7	25995941F	DEL PINO GARCIA, MARIA DEL PILAR	11,00000		
∞	27495649T	MARTINEZ LIROLA, GLORIA INMACULADA	10,92500	GESTOR	
o	75241660N	RUIZ ALCARAZ, SUSANA	10,53750		
10	52517095E	SANCHEZ ROMERO, MARIA DEL MAR	10,31250		
1	24184561S	OCANA GAMEZ, CASILDA ISABEL	9,85000	GESTOR	
12	78031390A	CUETO PAEZ, MARIA DOLORES	9,75000		
13	75156011S	MACIAS ESPEJO, MARIA BELEN	8,41000		
14	75247334M	AYALA GONZALEZ, CARMEN	8,30000		
15	24265098Y	COSTELA MARTIN, JUAN CARLOS	7,97500		
16	76146137Z	SEGURA FERNANDEZ, SILVIA	7,84000		
17	74625874M	RAYA RETAMERO, EDUARDO	3,00000		DISCAP.
		CUPO RESERVA PROVINCIA DE ALMERÍA			
N° ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	GESTOR P.A.	DISCAPACIDAD
18	75140638Y	DAZA GARCIA, MERCEDES	7,50000		
19	27493411Q	VIZCAINO MARTINEZ, MARIA CONCEPCION	7,40000		



	PUNTUACIÓN GESTOR P.A. DISCAPACIDAD				۳
	GESTOR				GESTOR
.MERÍA	PUNTUACIÓN	7,31000	7,25000	7,25000	6,75000
LISTADO DEFINITIVO SELECCIONADOS PROVINCIA DE ALMERÍA	APELLIDOS Y NOMBRE	RODRÍGUEZ VILLAR, FUENSANTA	YANGUAS MUÑOZ, ALEJANDRO SANTISIMA	HERRERA TOMILLERO, DOLORES	RAMOS MARTINEZ, MARIA JOSE
	D.N.I.	48496117L	34866265J	53705990R	39152938S
	N° ORDEN	20	21	22	23



	DISCAPACIDAD																					
	GESTOR P.A.							GESTOR							GESTOR							
ZIDZ	PUNTUACIÓN	17,85000	17,63750	16,43750	15,75000	15,36250	14,37500	13,90000	13,66250	13,60000	13,18750	12,75000	12,00000	11,17500	10,34000	10,10000	9,80000	9,55000	9,37500	8,50000	8,00000	7,96000
LISTADO DEFINITIVO SELECCIONADOS PROVINCIA DE CÁDIZ	APELLIDOS Y NOMBRE	NOVOA ALCONCHEL, ROSA MARIA	LEON VIDAL, MANUEL	MORENO ROMERO, MARIA DOLORES	VARGAS VILLALON, MARIA JOSE	BLAZQUEZ CUADRADO, MARIA DEL PILAR	LEON VIDAL, JESUS	ORTUBIA GIMENO, NATIVIDAD	LLAVE BARRANCO, MARIA JOSE	RODRIGUEZ VALVERDE, MARIA VICTORIA	ACERO SALOMON, ROSA MARIA	LOPEZ RAMOS, BERNARDINO	PRADOS ESTEVEZ, MARIA DEL CARMEN	ALBARRAN RODRIGUEZ-ARMIJO, CARMEN	MAXIMIANO CASTILLEJO, Mª CARMEN	BREA HIGUERO, OLGA	ALVAREZ CAMPANA OSBORNE, MARIA DEL ROCIO	ALVAREZ-CAMPANA OSBORNE, MARIA DEL PILAR	PONCELA DIAZ, MARIA JESUS	RABOSO COMAS, SANTIAGO	FERNANDEZ-REINO ARTACHO, SILVIA	TAPIA ESTEBANEZ, Mª DEL PILAR
	D.N.I.	31846121E	32851823A	75806463G	28593193F	04184334J	32862542G	18397537K	32034255Q	33991001Z	12724532N	75706672X	74721095Y	08777388J	30203253K	31258628H	34007084C	34007592E	31836856A	31205923Y	44025561L	12351952D
	N° ORDEN	1	2	3	4	5	9	7	8	6	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21



	DISCAPACIDAD						DISCAP.	DISCAP.		DISCAPACIDAD										
	GESTOR P.A.									GESTOR P.A.			GESTOR	GESTOR		GESTOR	GESTOR			
DIZ	PUNTUACIÓN	7,95000	7,85000	7,85000	7,65250	7,55000	4,00000	3,40000		PUNTUACIÓN	7,31000	7,11250	7,07500	6,90000	6,72500	6,40000	6,21000	6,10000	6,00000	5,84250
LISTADO DEFINITIVO SELECCIONADOS PROVINCIA DE CÁDIZ	APELLIDOS Y NOMBRE	PEREZ BURGOS, MARIA DEL PILAR	AZOFRA ALONSO, MARIA CRISTINA	GARCIA LOSADA, INMACULADA	ARIAS DE MOLINA, ROSARIO	MENA ROJAS, ANA MARIA	SANCHEZ FERNANDEZ, CRISTINA	GARCIA CAIRON, SONIA MARIA	CUPO RESERVA PROVINCIA DE CÁDIZ	APELLIDOS Y NOMBRE	ROMAN DEL MOLINO, CONCEPCION JESUS	RIOS JIMENEZ, Mª CONSOLACION	RODRIGUEZ MORENO, FRANCISCO JAVIER	GUIDI CLAS, Mª ESPERANZA	GONZALEZ FERNANDEZ, ALEJANDRO JOSE	NOGALES PORRAS, JOSE ANTONIO	GARCIA FENIX, JUAN	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, VICTORIA	ORELLANA ANDRADE, PATRICIA	ROJAS ROSADO, FRANCISCO
	D.N.I.	31838709Q	31643361F	32853213J	31847927B	75949642P	31854250D	34009270K		D.N.I.	75879951F	31632688Y	32051462L	31831785S	32047258R	08815312X	31327561C	07439161H	30231969X	28720113J
	N° ORDEN	22	23	24	25	26	27	28		N° ORDEN	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38



	DISCAPACIDAD															DISCAP.		DISCAPACIDAD				
	GESTOR P.A.	GESTOR	GESTOR										GESTOR					GESTOR P.A.				
DOBA	PUNTUACIÓN	18,05000	16,15000	14,85000	14,75000	14,62500	14,57500	14,06250	12,71250	11,80000	11,35000	10,50000	10,30000	9,45000	8,66250	2,00000		PUNTUACIÓN	8,30000	8,02500	00000'2	6,92500
LISTADO DEFINITIVO SELECCIONADOS PROVINCIA DE CÓRDOBA	APELLIDOS Y NOMBRE	MOYANO ALVAREZ, PEDRO	REDONDO RAMOS, SERAFIN	LARRAYA RUIZ, LUIS JAVIER	DE LA RUBIA RODRIGUEZ, DOLORES	JURADO ARANDA, VIOLETA	TIRADO JIMENEZ, MARIA	GARCIA DOÑORO, RAFAEL	CUENCA RODRIGUEZ, MARIA MILAGROSA	TRUJILLO GUIOTE, Mª FRANCISCA	RODRIGUEZ CASTILLO, OLGA	VILCHES SANTIAGO, AURORA	ARJONA MORENO, MANUEL	GUERRA PEREZ-BARQUERO, FERNANDO	VICENTE MARTINEZ, EVANGELINA	FRANCO BELLIDO, JOSE LUIS	CUPO RESERVA PROVINCIA DE CÓRDOBA	APELLIDOS Y NOMBRE	MATA CASADO, MARIANO	PRIETO MORERA, AGUSTIN	ALBALA MARTINEZ, GEMA MARIA	MAESTRE BENAVENTE, RAFAEL
	D.N.I.	80137039W	30198235V	15835050X	30533829H	46548712R	30499569M	30437328W	30519074Y	34000374A	30818219J	75124363S	30441683X	30484350N	13116542X	08854504X		D.N.I.	75129241V	09269169P	50606400Y	30525783E
	N° ORDEN	1	2	ε	4	5	9	7	80	6	10	11	12	13	14	15		N° ORDEN	16	17	18	19



		LISTADO DEFINITIVO SELECCIONADOS PROVINCIA DE CÓRDOBA	OBA		
N° ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	GESTOR P.A.	PUNTUACIÓN GESTOR P.A. DISCAPACIDAD
20	30490720B	MARABOTTO AGUDO, MARIA LUISA	6,85000		



	DISCAPACIDAD															DISCAP.		DISCAPACIDAD				
	GESTOR P.A.	GESTOR				GESTOR		GESTOR	GESTOR	GESTOR				GESTOR	GESTOR			GESTOR P.A.				
NADA	PUNTUACIÓN	14,57500	12,95000	12,91250	12,32500	12,30600	12,03750	11,38000	10,27000	9,85000	00008'6	8,61250	8,58750	8,45000	8,25000	7,00000		PUNTUACIÓN	8,10000	7,30000	7,02500	6,80000
LISTADO DEFINITIVO SELECCIONADOS PROVINCIA DE GRANADA	APELLIDOS Y NOMBRE	JIMENEZ CONTRERAS, ELOY	MARTINEZ RODRIGUEZ, ENCARNACION	PASCUAL GONZALEZ, MARIA JESUS	VILLAFRANCA SANCHEZ, ROSARIO	PALMA MARTIN, EVARISTO	DORADO GARCIA, GLORIA ISABEL	BAYO RUIZ, FRANCISCO	MEDINA GUTIERREZ, Mª VIRGINIA	RUIZ CAMPILLO, KARINA	RODRIGUEZ CARO, MARIA VICTORIA	SANCHEZ TORO, GRACIA SANTISIMA TRI	HITA FERNANDEZ, MARIA CAROLINA	ALCALA ALBARRAN, Mª DEL CARMEN	MORENO GARCIA, SILVIA	MONTOZA MARCOS, JOAQUIN	CUPO RESERVA PROVINCIA DE GRANADA	APELLIDOS Y NOMBRE	DE HARO-ROSSI MATAS, ANA	DIAZ DUEÑAS, MARIA DOLORES	GUTIERREZ MORANCHO, MATILDE	PEREZ PRADOS, SAIDA
	D.N.I.	24226586L	24212903K	24207626B	24106090C	24146197S	25988336S	24192312S	24136625B	24242208R	24210065N	24202091L	24245259Q	25960713S	44267128V	24198419G		D.N.I.	44275352F	74656024W	31822522K	74689154N
	N° ORDEN	~	2	ю	4	2	9	7	∞	o	10	1-	12	13	41	15		N° ORDEN	16	17	18	19



		LISTADO DEFINITIVO SELECCIONADOS PROVINCIA DE GRANADA	NADA		
N° ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	UNTUACIÓN GESTOR P.A. D	DISCAPACIDAD
20	24266566W	ALVAREZ OSUNA, JUAN ANTONIO	00009'9		



	DISCAPACIDAD																					
	GESTOR P.A.					GESTOR						GESTOR				GESTOR			GESTOR			
ELVA	PUNTUACIÓN	16,50000	16,12500	13,60000	13,18750	13,01250	12,42500	11,35000	11,22500	10,26000	10,20750	10,11000	10,0000	9,25000	8,80000	8,05000	7,97500	7,80000	7,80000	7,75000	7,50000	7,25000
LISTADO DEFINITIVO SELECCIONADOS PROVINCIA DE HUELVA	APELLIDOS Y NOMBRE	GALLEGO OJEDA, CARMEN	AYLLON ROMERO, ROCIO	GALLANGO LEANDRO, EMILIO RAFAEL	ROMERO JAIME, DIEGO JESUS	MEDINA PENA, M. ARANZAZU	DIAZ SANCHEZ, ROSA MARIA	MONTES REPISO, VIRGINIA	BARDALLO RODRIGUEZ, YOLANDA	MUÑOZ CATALÁN, ELISA	BARROSO BECERRA, MIGUEL	BAMBA ALONSO, FRANCISCO LUIS	CORRALES MARTIN, MERCEDES	CAMPAÑA TORRES, JUAN LUIS	BUENAFE SERRANO, FRANCISCO JOSE	MENDEZ NAYLOR, LUCIA ISABEL	MASSE SIMON, MAIDER	ANTEQUERA NARANJO, MARIA DEL CARMEN	FRIAS ARANDA, MIGUEL ANGEL	GONZALEZ JIMENEZ, MARIA ANTONIA	GUTIERREZ SABORIDO, SERGIO ANTONIO	OCAÑA CALVILLO, ANA AMELIA
	D.N.I.	75415049G	31321876Q	29796687A	31665801E	43757980C	28867168Y	44203338Y	29053899T	48920901Q	31653635T	12377773R	28455648W	28595207C	29786369N	29773552Y	28599941Q	05897800W	24262832V	02853178M	31685466E	27322207R
	N° ORDEN	7	2	3	4	5	9	7	8	6	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21



	DISCAPACIDAD	DISCAP.		DISCAPACIDAD						
	GESTOR P.A.			GESTOR P.A.						
ELVA	PUNTUACIÓN	2,00000		PUNTUACIÓN	7,25000	6,75000	6,25000	6,25000	6,20000	6,05000
LISTADO DEFINITIVO SELECCIONADOS PROVINCIA DE HUELVA	APELLIDOS Y NOMBRE	PERAGON POLO, RAFAEL	CUPO RESERVA PROVINCIA DE HUELVA	APELLIDOS Y NOMBRE	MARQUEZ PEÑA, SONIA	MANJON-CABEZA QUIÑONES, JUAN	DE LA VEGA FERNANDEZ, MARGARITA	GARRIDO SANTOS, MANUELA MONTEMAYOR	INFANTE GONZALEZ, JOSE	GUERRERO LOPEZ, MARIA INMACULADA
	D.N.I.	77805456K		D.N.I.	44223251R	75537051Z	28923040B	29056228Y	44206867Q	28728855S
	N° ORDEN	22		N° ORDEN	23	24	25	26	27	28



	DISCAPACIDAD															DISCAP.		DISCAPACIDAD				
	GESTOR P.A.					GESTOR		GESTOR				GESTOR						GESTOR P.A.		GESTOR		
ÉN	PUNTUACIÓN	13,35000	13,17500	13,00000	12,87500	12,40000	11,50000	10,75000	10,50000	9,95000	9,87500	9,42500	8,75000	8,00000	7,00000	3,30000		PUNTUACIÓN	7,00000	6,87500	6,55000	6,47500
LISTADO DEFINITIVO SELECCIONADOS PROVINCIA DE JAÉN	APELLIDOS Y NOMBRE	PEÑAFIEL GALAN, GABRIEL	TORRES RAYA, DIEGO ANTONIO	JIMENEZ MATIAS, ELENA	FERRER SANCHEZ, JOSE	MARTINEZ LERIDA, JOSEFA ISABEL	MIÑARRO DE LA BLANCA, JOSEFINA	PENALVA MARTINEZ, JOSE ANTONIO	GUIRADO ESTUDILLO, JULIA	MARIN ROMERO, MARIOLA	GARCIA VELASCO, ELENA	GUERRERO CALLE, ANTONIO	RAMIREZ TABERNERO, JUAN PEDRO	BARBERÁN ESCUDERO, MARÍA DOLORES	MARTINEZ PEREZ, ANTONIO JESUS	NARVAEZ CANO, INMACULADA	CUPO RESERVA PROVINCIA DE JAÉN	APELLIDOS Y NOMBRE	CAMTON ROJO, PILAR	NAVAS GARCIA, MAGDALENA	RAYO SANCHEZ, MARIA BELEN	MARTINEZ PELAEZ, MARIA YENALIA
	D.N.I.	26192215E	75011982N	24294977P	24166274J	26202231X	26473402B	74159086W	26490887Q	26230313D	04164699C	75105334F	26215511L	77323405G	53592935Z	77349741M		D.N.I.	26200977K	2595653H	26022225W	74655349V
	N° ORDEN	1	2	ε	4	5	9	2	8	6	10	11	12	13	14	15		N° ORDEN	16	17	18	19



		LISTADO DEFINITIVO SELECCIONADOS PROVINCIA DE JAÉN	ÉN		
N° ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	GESTOR P.A.	GESTOR P.A. DISCAPACIDAD
20	75221747V	CANO SOLER, MARIA ANGELES	6,28750		



		LISTADO DEFINITIVO SELECCIONADOS PROVINCIA DE MÁLAGA	ÁL AGA		
N° ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	GESTOR P.A.	DISCAPACIDAD
F	24133267B	RUBIO BAYO, JUAN ANTONIO	15,92000	GESTOR	
2	24809771Q	FERNANDEZ DOMINGUEZ, ARTURO	15,66000		
ю	23034418X	DIAZ SANCHEZ, AURORA	15,30000	GESTOR	
4	27378894Q	SAN MARTIN ORTEGA, MERCEDES	14,06250		
ಬ	26738480Z	SOTO SUAREZ, CARMEN	14,01250		
9	50840117C	GIL CERDA, JOSE LUIS	13,75000	GESTOR	
7	09430021K	SANCHEZ ALVAREZ, EDUARDO	13,75000	GESTOR	
∞	25720080P	GARCIA RIVERO, ROCIO	13,30000		
o	08914432T	ALONSO RUSSI, ENRIQUETA	13,22750		
10	24174764Q	JIMENEZ CARRILLO DE ALBORNOZ, ENRIQUETA	13,03000	GESTOR	
11	33374919X	DE LA FUENTE BUSTILLO, PATRICIA FERNANDA	12,87500	GESTOR	
12	80136691E	ROMERO GARCIA, MARIA JOSE	12,48750		
13	25712274E	DEL POZO AGUILAR, ANA ISABEL	12,25000		
14	27387000A	MORAL ZARAGOZA, ANA CARMEN	11,75000		DISCAP.
15	52554639F	JIMENEZ LECHUGA, Mª ROSARIO	11,70000	GESTOR	
16	74688625N	LORITE MATHIAS, BEATRIZ	11,70000		
17	25098792L	NAVAS FUENTES, OLGA	11,35000		
18	44593032B	MARIN PALACIOS, MARTA	11,30000		
19	25093053F	CANELADA CALVO, JOSE ANTONIO	11,20000	GESTOR	
20	25085810D	REINA CABALLERO, GONZALO	10,80000	GESTOR	
21	29084128F	OCAÑA GAMEZ, MANUEL MIGUEL	10,64750		



	DISCAPACIDAD																	DISCAP.		DISCAP.		DISCAPACIDAD
	GESTOR P.A.	GESTOR	GESTOR						GESTOR			GESTOR	GESTOR		GESTOR							GESTOR P.A.
-AGA	PUNTUACIÓN	10,50000	10,37500	10,36000	10,35000	10,30000	10,18500	10,02500	10,0000	00009'6	9,56250	9,50000	9,40000	9,26250	9,12500	8,87500	8,85000	8,60000	8,60000	3,50000		PUNTUACIÓN
LISTADO DEFINITIVO SELECCIONADOS PROVINCIA DE MÁLAGA	APELLIDOS Y NOMBRE	HERNANDEZ HERNANDEZ, DIEGO	DIAZ LAGAMA, MARIA JESUS	PAREJA SANCHEZ, MARINA	LOPEZ GARRIDO, FRANCISCO JAVIER	TORRES GUTIERREZ, MARÍA ALEJANDRA	MANJON ESPEJO, MARIA TERESA	LOPEZ GONZALEZ, MARIA AMALIA	MARIN PALMA, MANUEL	PEREZ-VALENZUEL RAMOS, MARIA JOSE	CAMPOS CAMPANO, FRANCISCO ALBERTO	HERREROS GARCIA, ENRIQUETA	AZNAR UNZURRUNZAGA, ANA Mª	FRIEYRO ELICEGUI, MARIA SOFIA	GARCIA MOLINA, JOSE MIGUEL	MOYA PEREZ, ROSA MARIA	BARRANCO GAMEZ, JOSE MANUEL	PEREZ RUIZ, PILAR	NIETO CALDERON, ANGELA	HERVAS DEL VALLE, CONCEPCION	CUPO RESERVA PROVINCIA DE MÁLAGA	APELLIDOS Y NOMBRE
	D.N.I.	16574422R	44364548D	74664268N	24159692D	77355338J	45593608H	25051732V	24210482S	25046381W	33389007E	74615745L	24229456Z	27338752D	33364846B	27521775K	26213556L	33393277Z	24902041X	74614147P		D.N.I.
	N° ORDEN	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40		N° ORDEN



	DISCAPACIDAD																				
	GESTOR P.A.	GESTOR		GESTOR				GESTOR	GESTOR							GESTOR		GESTOR			
AGA	PUNTUACIÓN	8,40000	8,30000	8,10000	8,00000	8,00000	7,95000	7,90000	7,82500	7,62500	7,30000	7,22500	6,90000	6,70000	6,67500	6,60000	6,42500	6,40000	6,31000	6,30000	6,30000
LISTADO DEFINITIVO SELECCIONADOS PROVINCIA DE MÁLAGA	APELLIDOS Y NOMBRE	MANTILLA DE LOS RIOS VERGARA, CARIDAD	PALOMO GARCÍA, MARÍA JOSE	CARNERERO MORENTE, CARLOS	GARCIA LUQUE, MARIA	MEDINA GRANADOS, ANDRES	MOYA SUNDSTROM, JULIA MARIA	GONZALEZ SANCHEZ, SUSANA	ALGABA LASAGA, JOSE CARLOS	BEIGBEDER VILLALBA, BEATRIZ	ESQUINAS FERNÁNDEZ, ROCÍO	MUÑOZ LOPEZ, CRISTINA	MARIN BLESA, MARÍA PILAR	HURTADO DE MENDOZA LOPEZ, GUILLERMO	MORALES GARCIA, CARMEN	LOPEZ MARTINEZ, CARMEN MARIA	FELICES DE LA FUENTE, MARÍA DEL ROSARIO	MARTINEZ ROMERO, ALEJANDRO	VERTEDOR JIMENEZ, ANA PATRICIA	FIGUERAS RODRIGUEZ, ANA	PEREZ CUCALA, PAULA
	D.N.I.	25314974R	74896799J	25588642S	33377054Y	23806413X	25729055J	33372106A	26207303E	53680685L	80149238B	24894585Y	52361099N	25051282G	25048426T	34850121S	75256216D	75883999F	74877018N	11776152Z	44595965T
	N° ORDEN	41	42	43	44	45	46	47	48	49	90	51	52	53	54	55	99	25	28	29	09



	DISCAPACIDAD																					DISCAP.
	GESTOR P.A.	GESTOR							GESTOR													
//LLA	PUNTUACIÓN	16,50000	14,50000	14,40000	14,30750	13,88750	13,06250	13,0000	12,85000	11,76250	11,68750	10,97500	10,76250	10,37500	9,10000	8,80750	8,75000	7,80000	7,78750	7,70000	7,67500	6,30000
LISTADO DEFINITIVO SELECCIONADOS PROVINCIA DE SEVILLA	APELLIDOS Y NOMBRE	ELIAS BATURONES, JULIO JOSE	DOCAVO TORRES, MARIA ANGELES	ROMAN BELMONTE, ISABELO JOSE	GOMEZ BLANCO, ARACELI	SANCHEZ GOMEZ, JUAN LUIS	MAYER CARVAJAL, FRANCISCO	DEL CASTILLO GONZALEZ, ANTONIO JESUS	DIAZ GUERRA, MANUELA	MEANA CUBERO, MARIA TERESA	GARCIA DE CASTRO, EDUARDO RAFAEL	CABRERA MOLINA, FRANCISCO JAVIER	FERNANDEZ REDONDO, MARIA AMPARO	VELEZ PEREZ, ROSA MARIA	SANCHEZ GARCIA, ANA MARIA	CORDERO ATIENZA, ROSARIO	FALCON CARO, MARIA DEL CASTILLO	FERNANDEZ PORTILLO, MANUELA	SANCHEZ CARRETERO, ROSA MARIA	IBAÑEZ LOPEZ, ELISABET	DE LEMUS VARA, FRANCISCO JAVIER	TORRES FONSECA, TERESA MARIA
	D.N.I.	27287402H	27516623K	28926170J	28686412F	28713484P	30509289L	28901512B	28477072J	28889637G	52661317B	28740733W	28868028S	28589959Q	52233163W	52323457K	31662206S	28690513Z	28759973Z	15410176S	28754193F	26015450N
	N° ORDEN	1	2	3	4	5	9	2	8	6	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21



		LISTADO DEFINITIVO SELECCIONADOS PROVINCIA DE SEVILLA	VILLA		
N° ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	GESTOR P.A.	DISCAPACIDAD
22	52920581L	GOMEZ GOMEZ, MANUEL JESUS	3,00000		DISCAP.
		CUPO RESERVA PROVINCIA DE SEVILLA			
N° ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	GESTOR P.A.	DISCAPACIDAD
23	26012419V	MUNITIZ RUIZ, MARIA TERESA	7,66250		
24	27290551Q	NAVARRO VILLEN, JUAN C.	7,50000		
25	52665436J	GAY CALERO, EVA MARIA	7,00000		
26	09742512B	ESTEBAN UCEDA, ISABEL	6,50000		
27	44789199B	CHANO REGAÑA, LORENA	6,30000		
28	28927814R	DELGADO LOPEZ, SOFIA	6,20000		
29	28889786S	MONTAÑO MARTIN, ISABEL MARIA	6,10000		
30	45585501F	GARCIA GARCIA, JAVIER	6,05000		
31	10879306F	TAMES LLANA, NATALIA	6,02500		
32	53366770P	DURÁN SENOSIÁIN, LEYRE	6,00000		

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 220/2010. (PP. 1560/2014).

NIG: 4109142C20100005943.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 220/2010. Negociado: 2.º

Sobre: Reclamación cantidad.

De: BBVA, S.A.

Procuradora: Sra. María Dolores Romero Gutiérrez.

Contra: Jorge Pascual Fernández

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 220/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla a instancia de BBVA, S.A., contra Jorge Pascual Fernández, sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 42/2014

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Cinco de marzo de dos mil catorce.

Parte demandante: BBVA, S.A.

Procuradora: María Dolores Romero Gutiérrez. Parte demandada: Jorge Pascual Fernández. Objeto del juicio: Reclamación cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por BBVA, S.A., contra Jorge Pascual Fernández condeno a la parte demandada al pago solidario al actor de la cantidad de 9.530,03 € más los intereses moratorios desde la fecha de la demanda hasta su completo pago. Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Notifiquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de SevillA (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2329, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Jorge Pascual Fernández, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a quince de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 11 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Utrera, dimanante de procedimiento ordinario núm. 424/2012.

NIG: 4109542C20120002003.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 424/2012. Negociado: 3C.

De: Don Miguel Pérez Lucenilla.

Procurador: Sr. don Manuel Ramos Chincho. Letrada: Sra. doña Isabel Velázquez Muñoz.

Contra: Don José Luis Ferrete Naranjo y Novel Buildings and Construcctions, Sociedad Limitada.

EDICTO

Don Antonio Jesús del Castillo González, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Utrera, hago saber:

Que en el presente procedimiento, Procedimiento Ordinario 424/2012, seguido a instancia de don Miguel Pérez Lucenilla frente a don José Luis Ferrete Naranjo y Novel Buildings And Construcctions, Sociedad Limitada, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 32/2014

En Utrera, a 12 de marzo de 2014.

... FALLO

Que estimando la demanda presentada en representación de don Miguel Pérez Lucenilla contra don José Luis Ferrete Naranjo y la mercantil Novel Buildings and Construccions, S.L., se declara resuelto el contrato de permuta celebrado en fecha 20 de marzo de 2007 entre al actor y don José Luis Ferrete Naranjo, condenando a éste a restituir al actor la posesión del inmueble sito en la calle Eduardo Dato, núm. 30, de Utrera, cancelándose los asientos registrales que se hubieran hecho a favor de Novel Buildings and Construccions, S.L., en el Registro de la Propiedad de Utrera en relación con el citado inmueble, así como la hipoteca constituida sobre tal inmueble, ampliada y modificada por Novel Buildings and Construccions, S.L., siendo de cuenta del demandado los gastos que ello ocasione, con imposición de costas a los demandados, por mitad...

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, presentándose ante este Juzgado en el plazo de veinte días, previa acreditación de haber consignado el depósito legalmente exigido para recurrir.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo...»

Y encontrándose dicho demandado, don José Luis Ferrete Naranjo y Novel Buildings and Construcctions, Sociedad Limitada, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Utrera, a once de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 919/13.

Procedimiento: 919/13.

Ejecución de títulos judiciales 184/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20130009965.

De: Don José Antonio Archidona Martínez. Contra: Mantenimiento Kirsch, S.L.U.

EDICTO

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de Autos 919/13, hoy ejecución 184/14, a instancia de don José Antonio Archidona Martínez contra Mantenimiento Kirsch, S.L.U., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 4.12.14, a las 9,15 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intente valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente para su inserción en el BOJA.

Sevilla, a veintitrés de junio de dos mil catorce.- El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 409/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 409/2012. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20120004509.

De: Don Luis Vera Calzado y doña Ana Bohórquez Arcenegui.

Contra: Dir. Prov. Servicio Público de Empleo Estatal.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 409/2012, a instancia del a parte actora don Luis Vera Calzado y doña Ana Bohórquez Arcenegui contra Dir. Prov. Servicio Público de Empleo Estatal, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 2.10.13 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Luis Vera Calzado y doña Ana Bohórquez Arcenegui contra el Servicio Público de Empleo Estatal, Germans, S.A.U., Vitalia, S.A., y Apra Leven, en cuya virtud debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifiestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Apra Leven NV, Vitalia Vida, Sociedad Anónima, y German, S.A.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, a veinticuatro de junio de dos mil catorce.- El Secretario Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 318/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 318/2013. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20130003467. De: Doña Raguel Gómez Salinero.

Contra: Gastrodemocratic Zone Rosario, S.L. y Fogasa.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 318/2013 a instancia de la parte actora, doña Raquel Gómez Salinero, contra Gastrodemocratic Zone Rosario, S.L. y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de 23.6.14 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Raquel Gómez Salinero contra Gastrodemocratic Zone Rosario, S.L., don Jorge Cobo García y Fogasa, en cuya virtud:

- I. Debo declarar y declaro como improcedente el despido, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de trescientos un euros con cuarenta céntimos (301,40 euros).
- II. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de quinientos treinta euros con treinta y cuatro céntimos (530,34 euros).
 - III. No procede la imposición del interés por mora.
 - IV. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.
- V. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a don Jorge Cobo García (Administrador Concursal).

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante, en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4027 0000 65, en cualquier sucursal del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A. y Banco de Vitoria, S.A.), mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A. y Banco de Vitoria, S.A.), con el núm. 4027 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Gastrodemocratic Zone Rosario, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 182/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 182/2013. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20130001930.

De: Don Francisco Javier Rodríguez Rodríguez.

Contra: Sive Sur, S.L.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 182/2013, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Rodríguez Rodríguez contra Sive Sur, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 24.6.14 del tenor literal siguiente:

FALLO

- I. Que debo estimar y estimo la demanda de resolución de contrato interpuesta por don Francisco Javier Rodríguez Rodríguez contra la empresa Sive Sur, S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a Sive Sur, S.L., a estar y pasar por dicha declaración, debiendo abonar al actor la cantidad de doce mil setecientos ochenta y siete euros con seis céntimos (12.787,06 euros).
- II. Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Francisco Javier Rodríguez Rodríguez contra la empresa Sive Sur, S.L., en cuya virtud debo declarar y declaro el mismo Improcedente, no siendo posible la opción al estar resuelta la relación laboral.
- III. Que debo estimar y estimo la Demanda de Cantidad por don Francisco Javier Rodríguez Rodríguez contra la empresa Sive Sur, S.L., en cuya virtud:
 - Debo condenar y condeno a Sive Sur, S.L., a abonar a la parte actora la cantidad de trece mil setecientos noventa y tres euros (13.793 euros).
 - Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a don Rafael López Martín (Administrador Concursal).
 - No procede la imposición del interés por mora.
 - No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como al Ministerio Fiscal, previniéndoles de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso, y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito. S.A. –Banesto– en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la C/ José Recuerda Rubio, núm. 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol) de esta capital, con núm. 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a una «Consignación de Condena» y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo. al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como «concepto» el de «Recurso de Suplicación».

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones Públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Sive Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, a veinticinco de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 258/13.

Procedimiento: 258/13.

Ejecución de títulos judiciales 190/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20130002786. De: Don Jaime Conde Herce. Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

F D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 190/14, dimanante de los autos 258/13, a instancia de Jaime Conde Herce contra Esabe Vigilancia, S.A., en la que con fecha 25.6.14 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 7.258,64 euros de principal más la cantidad de 1.200,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a veinticinco de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 732/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 732/2013. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20130007959.

De: Don Miguel Ángel Rivero Rodríguez. Contra: FOGASA y Esabe Vigilancia, S.A.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 732/2013, se ha acordado citar a Esabe Vigilancia, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 24 de septiembre de 2014, a las 9,20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga. 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Esabe Vigilancia, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a veinticinco de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 26 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 860/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 860/2011. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20110010259.

De: Doña Isabel Dolores Postigo Navarro.

Contra: Doña Rosario Manzano Pérez, doña Purificación Cejudo Fernández, doña María Pilar Espigales Baena, don Antonio Mariscal García, doña Pastora Chica Bustos, doña María Ángeles Fernández Moreno y Consejería de Hacienda y Admón. Pública de la Junta de Andalucía.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 860/2011, a instancia de la parte actora doña Isabel Dolores Postigo Navarro, contra doña Rosario Manzano Pérez, doña Purificación Cejudo Fernández, doña María Pilar Espigales Baena, don Antonio Mariscal García, doña Pastora Chica Bustos, doña María Ángeles Fernández Moreno y Consejería de Hacienda y Admón. Pública de la Junta de Andalucía, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 4.12.13 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta doña Isabel Dolores Postigo Navarro, asistida por el Letrado don David Franco Ávila, contra, asistida por la Letrada doña Luisa Wic Galván, doña Mercedes Coello Ramos, asistida por la Letrada doña María José López de los Reyes, doña Ángeles Rodríguez Muñoz, don Antonio Mariscal García, asistidos por el Letrado don Santiago Fernández-Viagas, doña Rocío E. Sánchez Vargas, doña María Ortega García, doña Manuela Romero Camas, doña Natividad Gómez Benítez, asistidos por sí, doña Josefa Alonso Ramírez, doña María Dolores Andrade Machuca, doña Teresa Benítez Cortés, doña Purificación Camero García, doña Isabel Fernández Reche, doña María Dolores Gómez Gamero, doña María Carmen González Rico, doña María Ángeles Hinojosa Benítez, doña Josefa López Romero, doña Ana Vílches Galván, doña Josefa García Castillero, doña Rosario Manzano Pérez, doña Isabel Priego Real, doña María Remedios Boza Durán, don Antonio Amo Rozas, doña María Pilar Caparrós Mateo, doña Antonia Castillo Rodríguez, don Manuel Gómez Serrano, doña Ascensión González Navarro, doña Concepción Lázaro Romero, doña Antonia López Ruiz, doña Consuelo Mansilla Moyano, doña María Pilar Espigares Baena, doña María José Ponce Bernabé, doña María Ángeles Fernández Moreno, doña Inés Garrido Elías, doña María Carmen González Carrero, doña Adela Pérez Ossorio, doña Isabel Jiménez Cassini, doña Pastora Chica Bustos, doña Patrocinio Eleuteria Cabrera García, don Carlos Manuel Flor de la Pantoja, doña Ana María García Ramírez, doña Francisca Rada Ortiz, don Francisco de Paula Jurado Gueto, doña María Jesús López Posada, doña Juana Galera Oliver, don Miguel Extremera Gómez, doña Josefa Rodríguez Escalona, don Antonio Mariscal García, doña Marina Campaña Fernández, don Gonzalo Maldonado de Miguel, doña María Nieves Posada de Aparicio, en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados doña Mercedes Coello Ramos, doña Ángeles Rodríguez Muñoz, don Antonio Mariscal García, doña Rocío E. Sánchez Vargas, doña María Ortega García, doña Manuela Romero Camas, doña Natividad Gómez Benítez, doña Josefa Alonso Ramírez, doña María Dolores Andrade Machuca, doña Teresa Benítez Cortés, doña Purificación Camero García, doña Isabel Fernández Reche, doña María Dolores Gómez Gamero, doña María Carmen González Rico, doña María Ángeles Hinojosa Benítez, doña

Josefa López Romero, doña Ana Vilches Galván, doña Josefa García Castillero, doña Rosario Manzano Pérez, doña Isabel Priego Real, doña María Remedios Boza Durán, don Antonio Amo Rozas, doña María Pilar Caparrós Mateo, doña Antonia Castillo Rodríguez, don Manuel Gómez Serrano, doña Ascensión González Navarro, doña Concepción Lázaro Romero, doña Antonia López Ruiz, doña Consuelo Mansilla Moyano, doña María Pilar Espigares Baena, doña María José Ponce Bernabé, doña María Ángeles Fernández Moreno, doña Inés Garrido Elías, doña María Carmen González Carrero, doña Adela Pérez Ossorio, doña Isabel Jiménez Cassini, doña Pastora Chica Bustos, doña Patrocinio Eleuteria Cabrera García, don Carlos Manuel Flor de la Pantoja, doña Ana María García Ramírez, doña Francisca Rada Ortiz, don Francisco de Paula Jurado Gueto, doña María Jesús López Posada, doña Juana Galera Oliver, don Miguel Extremera Gómez, doña Josefa Rodríguez Escalona, don Antonio Mariscal García, doña Marina Campaña Fernández, don Gonzalo Maldonado de Miguel, doña María Nieves Posada de Aparicio, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiséis de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 26 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 952/12.

Procedimiento: 952/12.

Ejecución de títulos judiciales: 392/2013. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120010519.

De: Doña María Deseada Jiménez Aguilera.

Contra: Productos Mercedes, S.L. y Ministerio Fiscal.

EDICTO

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 392/13, dimanante de los autos 952/12, a instancia de María Deseada Jiménez Aguilera contra Productos Mercedes, S.L., en la que con fecha 19.5.14 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndole saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el BOJA a la demandada, expido el presente.

Sevilla, a veintiséis de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 27 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1321/2012.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1321/2012. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20120014523.

De: Doña María José Guilmain Alonso. Contra: Empresa Hermanos Galeano, S.L.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1321/2012 a instancia de la parte actora, doña María José Guilmain Alonso, contra Empresa Hermanos Galeano, S.L., sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Resolución de fecha 27.6.14 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial: Don Alonso Sevillano Zamudio. En Sevilla, a veintisiete de junio de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por doña María José Guilmain Alonso en su día se formuló demanda contra la empresa Empresa Hermanos Galeano, S.L., sobre Despido Objetivo Individual, que turnada correspondió a este Juzgado y una vez registrada se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que llegado el día y hora señalados para los actos de conciliación y juicio, no compareció la parte actora pese a estar citada en legal forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el art. 83.2.° de la vigente LRJS establece: «Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda»; y no habiendo comparecido el actor, no alegando justa causa de su incomparecencia, es por lo que hay que tenerlo por desistido de la acción entablada.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

- Tener por desistido a doña María José Guilmain Alonso de su demanda frente a Empresa Hermanos Galeano, S.L.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente Resolución a la parte demandante y a la demandada por Boletín Oficial.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso, seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución

recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Empresa Hermanos Galeano, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de junio de dos mil catorce.- El Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO de 26 de junio de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, dimanante de Procedimiento Abreviado núm. 395/2013.

NIG: 1808745020130002178.

Procedimiento: Procedimiento abreviado 395/2013. Negociado: M.

Recurrente: Silvia Garzón Muñoz.

Letrado: Cristina Mancebón Torres, C/Gonzalo Gallas, 29/31, CSIF 18002-Granada.

Demandado/os: Servicio Andaluz de Salud. Granada.

Acto recurrido: 23-8-13, Desestimatoria de recurso de reposición contra Resolución de 17.7.13, denegatoria de abono de 1.301,95 euros de complemento de atención continuada mods. A y B.

EDICTO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 395/2013, promovido por Silvia Garzón Muñoz, contra Resolución de 23.8.13, Desestimatoria de recurso de reposición contra Resolución de 17.7.13, denegatoria de abono de 1.301,95 euros de complemento de atención continuada mods. A y B., se ha dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Tres de Granada Auto de fecha 9.6.2014, que ha alcanzado el carácter de firme y cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Primero. Plantear cuestión de ilegalidad, en los términos previstos en los artículos 27.1 y 123 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto de:

- El Anexo III del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 18 de julio de 2006 (para el período 2006-2008), en lo que resulte contradictorio con el prorrateo de dicho complemento en las vacaciones.
- La Instrucción Segunda, apartado B.5.2 de la Resolución 63/2009, de 23 de marzo, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, sobre retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.
- La Instrucción Segunda, apartado B.5.2 de la Resolución 55/2010, de 17 de marzo, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, sobre retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Emplazar a las partes para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Granada.

Tercero. Remitir, conjuntamente con la certificación del auto, copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo.

Cuarto. Publicar el planteamiento de la cuestión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifiquese a las partes, haciéndoseles saber que contra el presente auto no cabe recurso alguno. Así por este mi auto, lo pronuncio mando y firmo.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Granada, a veintiséis de junio de dos mil catorce.- El Secretario Judicial.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2014, de la Dirección General de Política Digital, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1991/2014).

De conformidad con el artículo 142 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SGT068/14TIC. Expediente ERIS G3: 2014/000069.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de servidores de procesamiento de tipo medio de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses, con posibilidad de prórroga.
 - e) Código CPV: 50312000- 5 Mantenimiento y reparación de equipo informático.
 - 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): Quinientos veinte mil euros (520.000,00 €); a esta cantidad le corresponde un IVA de ciento nueve mil doscientos euros (109.200,00 €); por lo que el importe total, IVA incluido, seiscientos veintinueve mil doscientos euros (629.200,00 €).

- 5. Garantías.
- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Webs: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.
- b) Entidad: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica.
- c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 5.ª
- d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- e) Teléfono: 955 064 640.
- f) Correo electrónico: contratacion.chap@juntadeandalucia.es.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 4 de agosto de 2014, a las 14:00 horas.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo: V; Subgrupo: 3; Categoría: B.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
- 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 4 de agosto de 2014, a las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del PCAP.
- c) Modalidad de presentación: En tres sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día.
 - d) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

- 4.° Telefax: 955 064 719.
- e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - f) Admisión de variantes: No.
 - 9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en la planta baja.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha y hora: 23 de septiembre de 2014, a las 10:00 h.
 - 10. Otras informaciones.
- a) El examen de la documentación relativa a los requisitos previos (sobre núm. 1) se realizará el 11 de septiembre de 2014, a las 09:30 horas.
- b) El examen de las subsanaciones de la documentación relativa a los requisitos previos en su caso y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor se realizará el día 16 de septiembre de 2014, a las 10:00 h.
 - 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de la empresa adjudicataria.
 - 12. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 25 de junio de 2014.

Sevilla, 26 de junio de 2014.- El Director General, Jesús Huerta Almendro.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2014, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato de servicios que a continuación se relaciona:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
- c) Número de expediente: 2013/000150.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de los equipos para la inspección de correspondencia y paquetería por rayos X, con destino a diversas Consejerías y Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
 - e) Código CPV: 50421200-4.
 - f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No.
 - 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4. Presupuesto estimado: Ciento sesenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro euros (162.864,00 euros), IVA excluido, prórrogas incluidas.
- 5. Presupuesto base de licitación: Ochenta y un mil cuatrocientos treinta y dos euros (81.432,00 euros), IVA excluido.
 - 6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 17 de marzo de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 31 de marzo de 2014.
 - c) Contratista: Telecomunicaciones, Electrónica y Conmutación, S.A.
- d) Importe de adjudicación: Ochenta y un mil cuatrocientos treinta y dos euros (81.432,00 euros), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de diecisiete mil cien euros con setenta y dos céntimos (17.100,72 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de noventa y ocho mil quinientos treinta y dos euros con setenta y dos céntimos (98.532,72 euros).

Sevilla, 19 de mayo de 2014.- El Director General, Antonio Miguel Cervera Guerrero.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. **(PD. 1993/2014).**

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
- c) Número de expediente: CCA. 6UQHH4G.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Obras de construcción del nuevo Centro de Salud de Íllora, financiadas en un 100% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Feder Andalucía 2007/2013.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - c) Lugar de ejecución: Íllora (Granada).
 - d) Plazo de ejecución: Catorce meses.
 - 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
 - 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.684.340,50 €.
 - 5. Garantías. Provisional: 16.843,41 €.
 - 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18014.
 - d) Teléfono: 958 020 665.
 - e) Telefax: 958 020 032.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría E y Grupo I, Subgrupo 6, Categoría C.
 - 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.
- 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno y en la página web (www.hvn.es) del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www. juntadeandalucia.es/contratacion.
 - 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de junio de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. **(PD. 1994/2014).**

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
- c) Número de expediente: CCA. 61D7YAP.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Obras de construcción del nuevo Centro de Salud de Benalúa, financiadas en un 100% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Feder Andalucía 2007/2013.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - c) Lugar de ejecución: Benalúa (Granada).
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
 - 3. Tramitación: Ordinaria. procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
 - 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 785.789,67 €.
 - 5. Garantías. Provisional: 7.857,90 €.
 - 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18014.
 - d) Teléfono: 958 020 665.
 - e) Telefax: 958 020 032.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría E; Grupo I, Subgrupo 6, Categoría B y Grupo J, Subgrupo 2, Categoría B.
 - 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.
- 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno y en la página web (www.hvn.es) del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www. juntadeandalucia.es/contratacion.
 - 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de junio de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). **(PD. 1992/2014).**

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
- c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5, 41927, Mairena del Aljarafe.
- d) Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.
- e) Perfil del Contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.
- f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
- g) Número de expediente: 00163/ISE/2014/SE.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Obras de reforma, mejoras y modernización: cubiertas y patio en el CEIP Santa Teresa de Estepa (Sevilla) (Plan OLA) (SE166).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Estepa (Sevilla).
 - d) Plazo de ejecución: Tres meses.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
 - 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Noventa mil novecientos ocho euros con noventa y ocho céntimos (90.908,98 euros).
 - b) IVA: Diecinueve mil noventa euros con ochenta y nueve céntimos (19.090,89 euros).
- c) Importe total: Ciento nueve mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y siete céntimos (109.999,87).
- d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE). Programa operativo de Andalucía 2007-2013.
- e) Obra acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.
 - 5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
 - 6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.
 - 7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio, así como en el resto de los registros del Ente Público. La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano

de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama al número del registro indicado en el punto 1 de este anuncio.

- d) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de ofertas.
- a) Apertura Sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.
- b) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 1 de julio de 2014.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 1 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, sobre licitación por el procedimiento abierto de los contratos de obras que se indican. (PD. 1995/2014).

- 1. Entidad contratante.
- a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Gerencia Provincial de Córdoba.
- b) Perfil del Contratante: http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/Profile Contractor.action?pkCegr=1387396&profileId=FYV07&code=FYV07.
 - 2. Objeto, plazo y presupuesto de licitación de los contratos:
 - A) Obras de adecuación energética de edificios del grupo CO-0970. Córdoba.

Núm. expediente: 2014/21585.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Presupuesto: 256.848,23 euros (IVA excluido).

B) Obras de adecuación energética de edificios CO-7000 en Lucena (Córdoba). 95 VPP.

Núm. expediente: 2014/21642.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Presupuesto: 395.923,16 euros (IVA excluido).

C) Obras de adecuación energética de edificios del grupo CO-7026 en Puente Genil (Córdoba).

Núm. expediente: 2014/21586

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Presupuesto: 252.876,25 euros (IVA excluido).

- 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Sin variantes con varios criterios de adjudicación.
- 4. Garantía Provisional: No se exige.
- 5. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
 - a) Domicilio: Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, acceso 1, 1.ª planta.
 - b) Localidad y código postal: Córdoba, 14008.
 - c) Teléfono: 957 003 900. Fax: 957 003 910.
 - 6. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 5 de agosto de 2014.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación:

Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Domicilio: Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, acceso 1, 1.ª planta, C.P. 14008, Córdoba.

Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Domicilio: Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales). C.P. 41012, Sevilla.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.
- 7. Apertura de las proposiciones: En la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, acceso 1, 1.ª planta, el día 18 de agosto de 2014 a las siguientes horas:
 - A) 10,00 horas.
 - B) 11,00 horas.
 - C) 12,00 horas.
- 8. Otras informaciones: Esta actuación está cofinanciada, por un lado, en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, a través de la convocatoria para 2014 y 2015 de Incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en

Andalucía, regulado mediante el Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo; por otro lado está cofinanciada por fondos propios de la Junta de Andalucía.

- 9. Posibilidad de subcontratación: Sí.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por los adjudicatarios.

Córdoba, 1 de julio de 2014.- El Gerente, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita. **(PD. 1996/2014).**

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
- a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
- b) Obtención de documentación e información:
- 1.º Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
- 2.º Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
- 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- 4.° Teléfono: +34 902 525 100.
- 5.° Fax: +34 955 044 610.
- 6. Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
- 7.º Correo electrónico: jeperez@agenciamedioambienteyagua.es.
- 8.º Dirección internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
- c) Número de expediente: NET948561.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de agencia de viajes para la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
- c) División por Lotes y número de Lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
- f) Admisión de prórroga: Doce (12) meses.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 63510000-7.
- 3. Tramitación y procedimiento.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.
 - 4. Valor estimado del contrato: 200.000,00 € (IVA excluido).
 - 5. Presupuesto base de licitación: 242.000,00 € (IVA incluido).
 - 6. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 28.7.2014 (12,00 horas).
 - b) Lugar de presentación:
 - 1.º Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 - 2.º Domicilio: C/Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses.
 - 9. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Fecha y hora: Apertura sobre núm. 3: 7.8.2014 (10,00 horas).
- 10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.
- 11. Otras informaciones: FEDER, LIFE, FEADER y otros. (Dependiendo de la financiación de los distintos servicios realizados).

Sevilla, 2 de julio de 2014.- El Director Gerente, Juan Jesús Carandell Mifsut.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 11 de junio de 2014, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica al interesado requerimiento cese de inmediato la emisión de publicidad comercial, dando traslado de este hecho a esta Dirección General.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio del interesado, por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Paseo de Roma, s/n, Palacio de San Telmo, Sevilla.

Interesado: Asociación Cultural Estilo y Memoria.

Acto notificado: Oficio de 28 de marzo de 2014, de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, por el que se requiere cese de inmediato la emisión de publicidad comercial, dando traslado de este hecho a esta Dirección General.

Sevilla, 11 de junio de 2014.- El Director General, David Javier García Ostos.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 11 de junio de 2014, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica al interesado requerimiento cese de inmediato la emisión de publicidad comercial, dando traslado de este hecho a esta Dirección General.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio del interesado, por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Paseo de Roma, s/n, Palacio de San Telmo, Sevilla.

Interesado: Radio Rusa Marbella, S.L. Doña María Uibberlei.

Acto notificado: Oficio de 28 de abril de 2014, de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, por el que se requiere cese de inmediato la emisión de publicidad comercial, dando traslado de este hecho a esta Dirección General.

Sevilla, 11 de junio de 2014.- El Director General, David Javier García Ostos.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 30 de junio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del acuerdo de inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, de Almería, con el fin de que le sea notificado el referido acuerdo de inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que, de no efectuar las referidas alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 04-000032-14-P.

Empresa imputada: Juguetes y Peluches La Gran Familia, S.L. CIF núm. B14745038.

Último domicilio conocido: Ctra. Puente Genil (C-338), núm. 39, C.P. 14900, Lucena (Córdoba).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción propuesta: Dos mil seiscientos (2.600) euros.

Almería, 30 de junio de 2014.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 30 de junio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios de los correspondientes ayuntamientos, notificándole a los expedientados que a continuación se relacionan que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000250-13-P.

Empresa imputada: Químicos 4 Reyes, S.L., Bucaldent Almería, CIF núm. B04719522.

Último domicilio conocido: Avda. Cabo de Gata, 140, bajo, C.P. 04007, Almería.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de consumo.

Total de sanción impuesta: Quinientos (500) euros.

Almería, 30 de junio de 2014.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 1 de julio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Acuerdo de Valoración de la misma, en procedimiento de determinación del justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por medio de correo con acuse de recibo la notificación sin haberla podido practicar, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, San Felipe núm. 5.

Interesado: Herederos de doña Elvira Pareja Ruiz.

Último domicilio conocido: C/ Delicias, 6, 1.º-2.ª, C.P. 08700, Igualada (Barcelona).

Expediente: 2013/033 - CPV.

Acto notificado: Acuerdo de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio, adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones, en fecha 28 de mayo de 2014, referido al expediente 2013/033-CPV, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52 del 16.3.2004).

Córdoba, 1 de julio de 2014.- El Presidente de la Comision Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 25 de junio de 2014, de la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego, por el que se publica el Trámite de Audiencia a la empresa que se cita, previo a la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas de Juego de la Junta de Andalucía

En virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 58 y 59.5, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación por el servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana) 41071, Sevilla.

Interesada: Raillo León, S.L.

CIF: B-14110340.

Fecha acto administrativo: 29.5.2014.

Acto Notificado: Trámite de Audiencia previo a la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas de Juego de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el art. 10.d) del Decreto 250/2005, de 22 de noviembre.

Plazo de Audiencia: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 25 de junio de 2014.- La Directora General, Rosario Gómez García.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler-1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesada: Control, Orden y Seguridad, S.L.

Expediente: 2607/2013/S/DGT/242.

Último domicilio: C/ Hermenegildo Bielsa, 19, C.P. 28026, Madrid.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de

relaciones laborales.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler-1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesada: Salfer Pinturas e Impermeabilizaciones, S.L.

Expediente: 2184/2013/S/DGT/206.

Último domicilio: C/ Cumbres Mayores, 17, C.P. 21007, Huelva.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de

relaciones laborales.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler-1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesada: Carpintería Mecánica José Limón, S.L.

Expediente: 2378/2013/S/DGT/224.

Último domicilio: C/ Linde, 4, C.P. 41008. Sevilla.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de

relaciones laborales.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler-1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesada: Mayo Servicios Generales, S.L. Expediente: 2173/2013/S/DGT/201.

Último domicilio: C/ Marina, 26, 2.º D, C.P. 21001, Huelva.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de

relaciones laborales.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler-1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesada: Marian Robert Badea. Expediente: 1721/2013/S/DGT/148.

Último domicilio: Avda. Alemania, 20, C.P. 04620, Vera (Almería)

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de

relaciones laborales.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a inscripciones de variación de delegados de prevención de riesgos laborales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Condiciones de trabajo) de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Sevilla, sito en Avenida de Grecia, s/n, esquina C / Bergantín, Edif. Administrativo Los Bermejales.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expediente: IVDP14410000017. Interesada: Marta García Pérez.

Acto: Notificación variación de Delegado de Prevención.

Fecha: 13 de marzo de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

en Sevilla.

Sevilla, 17 de junio de 2014.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/7044120/2014-26	DOLORES RUIZ DÍAZ (J.A.R.A.) ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2714070/2010-01	LILIA ANDREA LARGHI-PÉREZ VELÁZQUEZ ROQUETAS DE MAR-AGUADULCE	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1854378/2009-74	PILAR SOTO JIMÉNEZ EL EJIDO-STA. MARÍA DEL ÁGUILA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISA DE OFICIO GRADO Y NIVEL DE DEPEDENCIA.
SAAD01-04/1047125/2008-96	VICENTE VASCO PÉREZ EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/735828/2008-91	ROSA GÓMEZ URIBE (A.P.G.) HUERCAL OVERA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6206826/2013-18	MIGUEL ESCABIA MORENO VÍCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2236124/2009-48	FRANCISCO SÁNCHEZ PARDO VIATOR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INICA DE OFICIO REVISIÓN PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/266240/2008-89	ENCARNACIÓN CALLEJÓN VARGAS ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISA GRADO Y NIVEL DE DEPEDENCIA.
SAAD01-04/1921653/2009-75	ISABEL MARÍA CAMPOY MOLINA ANTAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISA GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4168729/2011-37	MANUEL MARTÍN VARGAS ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISA GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2068411/20109-48	ISABEL SANTAELLA ESPINOSA BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1431320/20069-93	ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1102788/2008-58	CARMEN LÓPEZ MATEOS CANTORIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE INADMITE REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4557082/2011-13	DOLORES RUIZ ENRÍQUEZ BERJA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4681632/-2011-31	LUISA CASTAÑO MARTÍNEZ ALCÓNTAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD0104/038891/2007-65	ANTONIA ZAMORA OROZCO GARRUCHA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN PIA.
SAAD01-04/3622528/2010-90	CARMEN MUÑOZ LOZANO LOS GALLARDOS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DESESTIMA REVISÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/7016400/2014-30	ISABEL LÓPEZ GARCÍA ALBOX	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4801136/2011-31	JUAN SARCEDO GARCÍA GARRUCHA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN PIA.
SAAD01-04/4458607/-2011-27	ISAMEL CHARLES GONZÁLEZ CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISA GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/078487/2007-51	LUIS CONTRERAS MARTÍNEZ CANTORIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISA PRGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/2068767/2009-51	ISIDRO GONZÁLEZ QUIRANTES ALHAMA DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISA PRESTACIÓN RECONOCIDA.
SAAD01-04/4765690/2011-20	NICOLÁS MARTÍNEZ LÓPEZ ALHAMA DE ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/595216/2008-45	HEREDEROS DE JOSÉ MARTÍNEZ LOZANO OHANES	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4599331/2011-14	ANTONIA ORTEGA MARTÍN EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD RENUNCIA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
SAAD01-04/1899983/2009-15	CARMEN LORENZO GÁZQUEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DESESTIMA REVISÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6907423/2014-04	PEDRO GARCÍA GUTIÉRREZ EL EJIDO-BALERMA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6998166/2014-48	ANTONIO SOBRINO FELIO OLULA DEL RIO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/7025086/2014-22	ANTONIA ARREGUI JIMÉNEZ NIJAR-SAN ISIDRO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4894323/2011-52	ANTONIA ADDENAJI EL AAMAKL (H.E.A.) NÍJAR-CAMPOHERMOSO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3537976/2010-87	MARÍA DEL CARMEN CUADRADO LÓPEZ NÍJAR-CAMPHERMOSO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISA GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1529806/2009-81	DOLORES TORRES RODRÍGUEZ ÑJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/627612/2008-27	SOLEDAD VALDIVIA ENRIQUE (F.P.V.) ROQUETAS DE MAR-AGUADULCE	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2971845/2010-27	FERNANDO MANUEL RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISA GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/971255/2008-66	BIRAMA MEHERY (M.M.) ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6701701/2013-41	FRANCISCO MUÑOZ MARTÍN ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/627612/2008-27	FRANCISCO PÉREZ VALDIVA ROQUETAS DE MAR-AGUADULCE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISA PRGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAA01-04/6982013/2014-74	EDUARDO SEGURA VÉLEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5226139/2012-58	MARÍA DOLORES CORTÉS GUERRERO ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/971255/2008-66	MOHAMED MEHERY ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA.
SAAD01-04/0475615/2008-45	JOSÉ LUIS GÓMEZ FERNÁNDEZ NÍJAR- EL BARRANQUETE.	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN SOLICITUD RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DÉPENDENCIA.
SAAD01-04/3036953/2010-22	ALMUDENA FERNÁNDEZ MATEO (N.S.F.)	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2034802/2009-13	HEREDEROS DE LUIS SÁNCHEZ CAPEL ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2324728/2009-47	ANA ASTA HERÁNDEZ ALHAMA DE ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA.
SAAD01-04/5097856/2012-05	MARÍA GONZÁLEZ MALDONADO ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACION PIA.
SAAD01-04/4036115/2011-96	MARÍA CRISTINA COLACIOS MARTÍNEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/6690583/2013-21	RAFAELA MARTÍNEZ ROSALES (A.M.S.) ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2088112/2009-41	JUAN VINUESA ORELL ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DESESTIMA REVISÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2188937/2009-31	TEODORA CECILKIA SIMIONAS (A.S.S.) ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/3276625/2010-81	SUSANA EXPÓSITO RODRÍGUEZ (A.E.R.) ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6830170/2014-23	VICENTE ÁVILA BUENO GARRUCHA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD RECONOCMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5211245/2012-66	ANTONIO HEREDIA FERNÁNDEZ (F.H.M.) ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/7025164/2014-45	MANUEL MARTÍN GÁZQUEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/595245/2008-15	SEGUNDO ANIBAL QUILLUPANGUI COLLAGUAZO (M.A.Q.O.)	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6876004/2014-85	JUAN IRIBARNE CAZORLA ALMERÍA-EL ALQUIÁN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6349919/2013-21	RAFAELA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISA GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/247434/2007-02	MARÍA DEL CARMEN NIETO ÚBEDA (S.B.N.) ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2157490/2009-54	ROSA NIETO NIETO FIÑANA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2157499/2009-38	AMADOR HERNÁNDEZ ESCUDERO FIÑANA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/009497/2007-38	ISABEL ANTOLÍN PÉREZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/522964/2012-35	JOSÉ ANTONIO ALIAS SERRANO HUERCAL OVERA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE COMUNICA TRASLADO CENTRO.

Almería, 2 de julio de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de trámite de audiencia a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Trámite de Audiencia de fecha 22 de mayo de 2014, a don Antonio Márquez Hormigo y doña Souad Ammadi respecto de la menor I.M.A., expediente número 352-2013-00004891-1.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución declarando la no existencia de desamparo a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución declarando la no existencia de desamparo a doña Asunción Campos Martín y a don Francisco Luis Campos Heredia de fecha 8 de mayo de 2014, relativas a la menor A.C.C., expediente número 352-2004-29000456-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de inicio del Procedimiento de Desamparo de la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo, de fecha 9 de mayo de 2014, a doña loana Dumitru (Tambac) respecto de la menor A.M.D., expediente número 352-2012-0004256-1.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y temporal con familia extensa a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de Procedimiento de acogimiento familiar permanente y el temporal con familia extensa, de fecha 24 abril de 2014, a don Manuel Ramírez Cortés respecto de la menor A.R.D. y S.R.D., expedientes números 352-2013-0002185-1 y 352-2013-0002193-1.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de extincion del acogimiento familiar permantente a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de extinción del acogimiento familiar permantente a doña Ascensión Ruiz Medina y don Eduardo Barrero Esteban, fecha 24 de abril de 2014, relativas al menor A.J.B.R., expediente número 352-1999-29000189-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución acogimiento familiar provisional permantente a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución acogimiento familiar provisional permantente a doña Ascensión Ruiz Medina y don Eduardo Barrero Esteban, fecha 24 de abril de 2014, relativas al menor A.J.B.R., expediente número 352-1999-29000189-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo en el procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazo en el procedimiento de desamparo de fecha 22 de mayo de 2014, a don Antonio Márquez Hormigo y doña Souad Ammadi respecto de la menor I.M.A., expediente número 352-2013-00004891-1.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo ampliación del plazo de resolucion del procedimiento de desamparo de fecha 29 de mayo de 2014 a don Daniel Peña Mechínez respecto a los menores J.J. P.E y M.P.E., expedientes números 352-2013-00003204-1 y 352-2013-00003203-1.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de resolución declarando la no existencia de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución declarando la no existencia de desamparo doña Catalina Campos Heredia de fecha 8 de mayo de 2014, relativas a los menores D.R.C. y A.J.R.C, expedientes números 352-2011-00001127-1 y 352-2008-00007449-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar de fecha 8 de mayo de 2014 a doña Karin Kasen Kaddour, respecto de la menor S.K.S., expediente número 352-2012-00000192-1.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 23 de junio de 2014, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, por el que se notifica a los posibles interesados desconocidos en subrogación al amparo del art. 16 de la LAU, la extinción de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública que se cita, en Baena (Córdoba).

Se desconoce el actual domicilio de los herederos de doña Antonia Malpica Peña, adjudicataria de la vivienda de protección oficial de promoción pública abajo relacionada.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de extinción de contrato de arrendamiento suscrito con doña Antonia Minerva Peña sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente al grupo CO-0975, Cta. 2, sita en Baena (Córdoba), calle Cava, núm. 9, se ha dictado Resolución por el Gerente Provincial de Córdoba de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de fecha 26 de mayo de 2014, en la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento de la reseñada vivienda otorgado en su día a favor de doña Antonia Malpica Peña, como consecuencia de su fallecimiento y sin que se haya solicitada subrogación, en tiempo y forma, por ninguna persona que pudiera tener derecho a ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

La resolución se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Gerencia Provincial, sita en la Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, Acc 1, 1.ª planta, de Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

La resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 23 de junio de 2014.- El Gerente, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita en el término municipal de Alcalá de los Gazules, Cádiz. (PP. 1814/2014).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz que se relaciona en el Anexo.

ANEXO

Resolución de 27 de mayo de 2014, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Juan el Pelusa, S.L., para el proyecto: «Apertura de carril en la finca Bujeo del Horno y Beaterio», en el término municipal de Alcalá de los Gazules, Cádiz, Expte. AAU/CA/046/13.

Cádiz, 16 de junio de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 31 enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Linares (Jaén). (PP. 419/2014).

Expediente: AAU/JA/0003/14.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública «Proyecto de instalación horno crematorio para incinerar animales domésticos», en el término municipal de Linares, promovido por Antonio Martin Cruz, expediente AAU/JA/0003/2014, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto, el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071, Jaén.

Jaén, 31 de enero de 2014.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 26 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde parcial del monte público «Río Madera y Anejos», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Segura de la Sierra y Orcera, provincia de Jaén.

La Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Resolución de 24 de octubre de 2013, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00705/2013, del monte público «Río Madera y Anejos», Código de la Junta de Andalucía JA-11022-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Segura de la Sierra y Orcera, provincia de Jaén.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 20 de agosto de 2014, a las 10,00 de la mañana, en el Hotel «Río Madera», en la Aldea de Río Madera del término municipal de Segura de la Sierra, en el cual se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho en esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 953 711 765, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Jaén, 26 de junio de 2014.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 6 de febrero de 2014, del Ayuntamiento de La Puebla del Río, por el que se hace público Convenio para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación. (PP. 1762/2014).

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla).

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar Convenio para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2012, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, de 20 de octubre de 2012, siendo el objeto del mismo:

A) Delegar en el OPAEF la competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de actos propios del procedimiento sancionador, que se regula en la estipulación segunda apartado A.

B) Delegar en la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a través del OPAEF, las facultades de gestión y recaudación que se regula en la estipulación segunda apartado B en período voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación impuestas por el Ayuntamiento de La Puebla del Río, en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b) del Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La Puebla del Río, 6 de febrero de 2014.- El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.